Estado Libre Asociado de Puerto Rico
SENADO

17ma Asamblea Legislativa

5ta. Sesión Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
LUNES, 2 DE MARZO DE 2015

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 1209 *Por el senador Fas Alzamora*	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título* *Informe Concurrente* Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Para crear la "Ley de Empresas de Transporte Mediante la Red y/o Aplicaciones ~~móvil~~ Móviles", ~~para~~ a los fines de establecer la política pública y regular la operación de este tipo de empresas en Puerto Rico; enmendar el Articulo 2 de la Ley Núm. 282-2002, según enemendada; enmendar el Articulo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada; enmendar el Articulo 16.03 de la ley Núm. 22-2000; y para otros fines.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 1299 *Por la Delegación PPD*	Hacienda y Finanzas Públicas *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título*	Para crear la "Ley de Incentivos para el Pago de Contribuciones en Antelación a la Transformación Contributiva"; enmendar ~~la~~ las Secciones 1023.20, 1023.21, 1023.22, 1023.23 y 1081.06 y añadir la Secciones 1023.04 y 1023.25 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" a los fines de incorporarle enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido; para establecer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribución sobre caudales relictos y donaciones, impuesto sobre ventas y uso, retención en el origen de contribuciones sobre ingresos y arbitrios, y para otros fines relacionados.
R. C. del S. 511 *Por la señora López León*	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica *Con enmiendas en el Resuélvese*	Para ordenar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier agencia titular o custodia a transferir, libre de costos, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) ubicado en el municipio de Aguas Buenas, al Municipio Autónomo de Aguas Buenas para su administración y prestación de servicios de salud y transferir libre de costo cualquier equipo y material que sea utilizado en el CDT, excepto los pertenecientes a los programas categóricos del Departamento de Salud.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 544 *Por los señores Bhatia Gautier y Torres Torres*	Hacienda y Finanzas Públicas *Primer Informe*	Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y minuciosa sobre el manejo, distribución, desembolso y uso de los fondos federales destinados a todas las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, provenientes de la Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal (ARRA).
P. de la C. 1650 *Por el representante Perelló Borrás* *(Por Petición de los señores Edwin Serrano Librán, José A. Santiago Colón, Lavinia López Echevarría, Leandro Hernández Ramírez, Lygia A. Cruz Lugo, Rosa L. Hernández González, Miguel Acevedo Sierra y Miguel Santana)*	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título*	Para enmendar el ~~inciso (a) del~~ Artículo 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a fin de incluir dentro de los poderes conferidos a la Corporación, la divulgación recurrente y periódica de las leyes y resoluciones conjuntas aprobadas.
P. de la C. 2065 *Por el representante Perelló Borrás* *(Por petición del Instituto Internacional para Personas con Impedimentos en Puerto Rico/YAI Puerto Rico)*	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica *Con enmiendas en la Exposición de Motivos*	Para declarar el viernes de la segunda semana del mes de septiembre de cada año como el "Día del Empleado con Impedimentos" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; exhortar su reconocimiento; y designar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, como la entidad gubernamental encargada de promover su celebración.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 437 *Por el representante Bianchi Angleró*	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título*	Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, <u>transferir</u> ~~ceder~~ libre de costo al Municipio de Hormigueros, la titularidad del terreno y ~~de~~ las instalaciones de la antigua escuela Girardo González, ubicada en la Calle Segundo Ruiz Belvis Número 16, Hormigueros, Puerto Rico.

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 NOV 11 PM 7:51

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

11 de noviembre de 2014

Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado Núm. 1209

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 1209, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1209, tiene como propósito crear la "Ley de Empresas de Transporte Mediante la Red y/o Aplicaciones móvil", para establecer la política pública y regular la operación de este tipo de empresas en Puerto Rico y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La industria del transporte también ha sido impactada por los avances de la tecnología. Según la Exposición de Motivos de la medida, existen compañías que ofrecen servicios de transporte turístico a través de aplicaciones móviles, conocidas como "Empresas de Transporte Mediante la Red", (TNC, por sus siglas en inglés). Los países donde se han establecido dichas compañías se han visto obligados a regular esta práctica porque éstas no contaban con los permisos requeridos para operar, poniendo en riesgo la seguridad de los pasajeros. Esta situación ha provocado que en otros lugares del mundo prohiban estas compañías.

Actualmente, dichas empresas ofrecen sus servicios en países de Europa y en Estados Unidos. Entre las empresas que ofrecen este servicio se encuentran: LYFT, UBER y SIDECAR, todas con base en San Francisco, California.

Además del riego de seguridad que representa el que se ofrezcan servicios sin cumplir con los requisitos establecidos, es importante regular esta práctica para que no afecte los empleos de cientos de taxistas del sector turístico que hoy cumplen con la ley.

Como parte del análisis del Proyecto del Senado Núm. 1209, la Comisión entendió que era necesario auscultar las opiniones de las agencias gubernamentales que están a cargo de la reglamentación y fiscalización de esta práctica. También, participaron los grupos que representan a los operadores de taxis, quienes recomendaron enmiendas las cuales fueron evaluadas por la Comisión e incluidas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

RESUMEN PONENCIAS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, celebró una Audiencia Pública, el martes, 28 de octubre con la participación de la Compañía de Turismo (CTPR), Comisión de Servicio Público (CSP), la Federación de Taxistas de Puerto Rico, Policía de Puerto Rico, First Class – Destination Solutions.

La **CTPR**, representada por la Sra. Maritza Molina, Directora de Transportación Turística y Lcda. Lizamarie Serrano, Asesora Legal de la Compañía, endosó la medida por entender que cualquier servicio de transportación que se provea en Puerto Rico mediante paga debe cumplir con los estándares de calidad necesarios para garantizar la comodidad y seguridad de los pasajeros. Por otro lado, reconoció que este tipo de herramienta puede ser utilizada a favor de nuestro destino, como una plataforma para los transportistas, pero siempre y cuando estén autorizados a brindar el servicio. La Compañía expresó que es importante que este tipo de compañías cumplan con los requisitos en ley establecidos en nuestro ordenamiento para poder ofrecer el transporte público de manera segura para el pasajero. Indicó que por falta de regulación el cliente queda desprotegido en caso de incumplimiento, servicio deficiente o accidente. La Compañía además dijo que no hay certeza de que se les esté cobrando a los clientes de manera justa por el servicio que están recibiendo. Por otro lado, dijo que estas compañías alegan que como opera como una aplicación, la empresa no se hace responsable por el trasfondo de los operadores ni las condiciones de los vehículos y los seguros, lo que ha generado muchos

pleitos judiciales en varias jurisdicciones. La Compañía entiende que mediante reglamentación y fiscalización adecuada, estas situaciones se pueden evitar.

Según la CTPR, el primer estado en regular las "TNC", fue California mediante una decisión emitida por la "Public Utilities Commision of the State of California"[1], que definió a estas compañías como "cualquier organización, ya sea una corporación, sociedad, propietarios independiente, o cualquier otra forma, operando en California que provea servicios de transportación previamente acordada mediante compensación utilizando una aplicación electrónica ("app") o plataforma para conectar pasajeros con conductores utilizando sus vehículos personales". Recalcó que los operadores que sean contratados para brindar servicios de transportación colectiva en Puerto Rico deben estar regulados por la CTPR o por la CSP, ya que tienen la experiencia y la facultad en ley para determinar quién está o no cualificado para ofrecer los servicios adecuadamente. La CTPR sugiere que se incorpore una enmienda para que las TNC que interesen brindar servicio en Puerto Rico estén obligadas a utilizar vehículos autorizados por la misma CTPR o por la CSP. También, recomiendan que las empresas que utilicen estas aplicaciones o redes, respeten las tarifas establecidas en la jurisdicción de Puerto Rico, que complementen las sanciones jurídicas que ya se establecen en la medida. Dichas enmiendas sugeridas están acogidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, en los artículos 3, 4, 8, 9 y 10.

La **CSP,** representada por el Lcdo. José Pérez Cordero, indicó que de acuerdo a la Ley de Servicio Público de Puerto Rico tienen el poder para otorgar, reglamentar y fiscalizar autorizaciones u operaciones que prestan sus servicios de transporte de pasajeros mediante paga al público en general, bien sea en calidad de corredor de transporte, porteador público o porteador por contrato. Expresaron que dentro de las facultades otorgadas a la Comisión se encuentra sancionar a aquellas personas naturales o jurídicas por el incumplimiento con dicha Ley. Mediante el estatuto, expresó, se le requiere una autorización de corredor de transporte a toda persona natural o jurídica, que no sea porteador público o porteador por contrato, que se dedique al ofrecimiento de cualquier clase de transporte sujeto a la jurisdicción de la Comisión. Indicó que toda persona natural o jurídica que desee crear aplicacines móviles para facilitar la

[1] Decisión 13-09-045 del 19 de septiembre de 2013.

conexión entre los pasajeros y aquellos vehículos que ostenten autorización para brindarles la transportación, que no utilice sus propios vehículos para brindar el servicio, necesita una autorización de corredor de transporte otorgada por la CSP. También. Aclaró que a los corredores de transporte se les requiere que realicen sus negocios con concesionarios y operadores autorizados por la CSP.

También, se expresó la **Federación de Taxistas de Puerto Rico**, que endosó la medida porque atiende los reclamos de los trabajadores del transporte turístico terrestre, quienes aportan al desarrollo de la economía. Según expresan, este proyecto garantiza las inversiones y empleos del sector de transportación en Puerto Rico.

Se consignaron en el expediente de la medida, los memoriales explicativos recibidos de la Policía de Puerto Rico y First Class – Destination Solutions (First Class).

First Class, representada por su presidente Robert Rodríguez, endosó la medida y expresó que el establecimiento de este tipo de compañías sin las debidas regulaciones representa una amenaza grande para el sector de la transportación.

La Policía de Puerto Rico, en su memorial explicativo avaló la aprobación de la medida pues en la Isla no está regulado con especifidad el servicio de transporte o pasajero mediante paga a través de una aplicación móvil. Expresó que aunque la Comisión de Servicio Público y la Compañía de Turismo están facultados en ley para hacer cumplir la ley, la Ley 22-2000, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito, permite que los agentes del orden público también estén revestidos de autoridad legal para incautar tablillas de aquellos vehículos dedicados al transporte privado, que no cumplan con los requisitos de la misma. Dijo que en el caso de que el Tribunal declare alguna persona convicta de infringir por no cumplir con los requisitos de ley para lo que fue designado, la Policía puede incautar tablillas y el permiso del vehículo involucrado en dicha infracción.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1209, **no conlleva** un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado el Proyecto del Senado Núm. 1209 y analizado toda la información disponible, la Comisión comprende que la intención de la medida es una loable y preventiva. Según el análisis de este informe, las empresas de trasportación mediante red y/o aplicación móvil, no están exentas de prácticas ilícitas, por lo que es importante regularlas y fiscalizarlas. Dicha medida en discusión pretende prevenir cualquier situación con las TNC en la industria de Puerto Rico.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, **recomienda** favorablemente la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1209, **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,

Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma. Asamblea Legislativa

4 ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1209

7 de octubre de 2014

Presentado por el senador Fas Alzamora

Referido a las Comisiones de *Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica*

LEY

Para crear la "Ley de Empresas de Transporte Mediante la Red y/o Aplicaciones ~~móvil~~ Móviles", ~~para~~ a los fines de establecer la política pública y regular la operación de este tipo de empresas en Puerto Rico; enmendar el Articulo 2 de la Ley Núm. 282-2002, según enemendada; enmendar el Articulo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada; enmendar el Articulo 16.03 de la ley Núm. 22-2000; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, los adelantos tecnológicos los encontramos en todos los escenarios y la transportación no es la excepción. Recientemente han surgido unas empresas conocidas como "TNC" o "Transportation Network Company", las cuales se dedican a brindar el servicio de transporte a pasajeros mediante paga al igual que un taxi, pero en este caso la comunicación para coordinar el servicio surge mediante la red cibernética y/o una aplicación móvil. Este tipo de empresas al momento no están reguladas y por lo tanto, no cuentan con los permisos requeridos para operar en la industria del transporte a pasajeros en Puerto Rico. Esto afecta la seguridad de los ciudadanos y del turista; así como los derechos del pasajero como consumidor y de los operadores y concesionarios que operan de acuerdo a la ley. Es por esto que actualmente, estas compañías se encuentran bajo un fuerte escrutinio en algunos lugares del mundo~~;~~, debido a que operan al margen de la ley.

Según estas empresas, ellas operan de manera distinta a una empresa de transporte tradicional, alegando que solo son una aplicación móvil que brinda el servicio de enlazar al

chofer con el pasajero y que este chofer opera de manera independiente. Bajo esta premisa, aducen que no están obligadas a cumplir con los requisitos legales que se les exige regularmente al que se dedica a esta industria; requisitos que se exigen para proteger los derechos y la seguridad de los pasajeros, turistas, choferes autorizados y concesionarios. De esta forma rechazan todo tipo de responsabilidad por accidentes en los que están envueltos sus choferes, provocando ~~esto~~ problemas de demandas en los tribunales. Actualmente se están ventilando en diferentes jurisdicciones internacionales una cantidad sustancial de pleitos por esta razón.

A manera de ejemplo, estas empresas no proveen seguro a sus pasajeros, no tienen tarifas fijas, no les exigen ~~prueba~~ certificado de antecedentes penales a sus conductores, no le exigen pruebas de sustancias controladas, no inspeccionan los vehículos utilizados, los vehículos no son identificados y algunos ~~de los vehículos utilizados~~ son vehículos privados. Al no existir regulación alguna sobre este tipo de empresas podrían surgir desgracias; por estas no ofrecer ningún tipo de seguridad a sus pasajeros.

En algunos lugares como Londres, Alemania, Toronto, California, Houston, Dallas, Minneapolis, Chicago y Virginia ~~por mencionar algunos~~; grupos de empresas que brindan el servicio de transporte a pasajeros se han manifestado en contra de este tipo de compañía, por estas no estar cumpliendo con las regulaciones que actualmente se les exige a las empresas de transporte de pasajeros en estos lugares. Al momento en lugares como Alemania, Seúl y la India han sido prohibidas estas empresas; sin embargo en otros lugares como: Houston, Virginia, New York y California han sido permitidas pero estan fuertemente reguladas.

Por otro lado, esta legislación se hace necesaria en momentos en que ~~el país~~ nuestro País se encuentra pasando por una crisis económica; ya que es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa el proteger al trabajador y al pueblo puertorriqueño. No es secreto que las oportunidades de empleo en ~~el país~~ Puerto Rico han mermado y que la fuga de puertorriqueños al extranjero se ha incrementado. El permitir la operación de este tipo de empresas al margen de la ley no solo pondría en juego la seguridad de los puertorriqueños y visitantes, sino que amenazaría el trabajo de miles de trabajadores en ~~el campo~~ la industria del transporte.

Esta Asamblea legislativa reconoce la importancia de la industria turística del ~~país~~ País, por los empleos que genera, como por su contribución a nuestra economía. A pesar de que es

necesario mantenerse a la vanguardia en la prestación de servicios, no podemos permitir la operación de empresas que pongan en juego la seguridad del pueblo.

~~Es por esto que~~ Por esto, es menester de esta Asamblea legislativa el legislar en pro de la seguridad del pueblo de Puerto Rico. Mediante esta legislación se busca garantizar la seguridad de nuestro pueblo y de nuestros visitantes; además que se le brinda una protección al trabajador del patio que está cumpliendo con lo exigido en ley para operar en la industria del transporte de pasajeros. De esta manera nos aseguramos que el pueblo puertorriqueño y todo visitante se sienta seguro al momento de utilizar un taxi en cualquier lugar de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Titulo

Esta ~~ley~~ Ley se conocerá como la "Ley de Empresas de Transporte Mediante la Red y/o ~~aplicaciones móviles~~ Aplicaciones Móviles".

Artículo 2.- Declaración de la Política Pública:

Esta ~~asamblea legislativa~~ Asamblea Legislativa reconoce que la tecnología es la punta de lanza de los tiempos modernos y que ~~está~~ se encuentra en un sinnúmero de escenarios como: la salud, la educación, el arte y en este caso en la comunicación y el transporte. Es por ello que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el deber de mantenerse a la vanguardia de los adelantos tecnológicos; al mismo tiempo que tiene la obligación de garantizar la seguridad de sus ciudadanos y visitantes. Mediante esta legislación, al regular las Empresas de Transporte Mediante la Red y/o Aplicaciones Móviles, es posible cumplir ambos propósitos. ~~Al regular las Empresas de Transporte mediante la red el estado cumple su propósito de mantenerse a la vanguardia, al mismo tiempo que garantiza la seguridad de sus ciudadanos y visitantes.~~

Artículo 3. – Definiciones:

Para todos los efectos de esta Ley, las palabras y frases que a continuación se indican tendrán el significado que a su lado se expresa.

a) "Autorización" – Incluye permiso, licencia, certificación, poder, derecho o privilegio otorgado por la Compañía de Turismo o por la Comisión de Servicio Público ~~del Estado Libre Asociado De Puerto Rico,~~ según sea el caso, a un vehículo de motor para ser utilizado en la prestación de servicios de transportación a pasajeros mediante paga.

b) "Compañía de Turismo" – Corporación ~~pública~~ Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la ~~ley~~ Ley Núm. 10 del 18 de junio de 1970, según enmendada. Esta agencia estará a cargo de la implementación de esta ~~ley~~ Ley en cuanto a las empresas de transporte dedicadas al Turismo o bajo su jurisdicción, según dispone su ley habilitadora.

c) "Comisión de Servicio Público" - Corporación ~~pública~~ Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la ~~ley~~ Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada. Esta agencia estará a cargo de la implementación de esta ~~ley~~ Ley en cuanto a los vehículos de Transporte de pasajeros mediante paga bajo su jurisdicción, según dispone su ley habilitadora.

d) "Empresa de Transporte Mediante la Red" - Compañía u organización, ya sea una corporación, sociedad, cooperativa, propietario independiente, o cualquier otra forma, que ofrece en Puerto Rico servicio de transporte a pasajeros mediante paga, utilizando como medio para coordinar el servicio la red cibernética, ~~y/o~~ aplicaciones móviles y/o cualquier otro dispositivo tecnológico. Para propósitos de esta ~~ley~~ Ley, este servicio de transporte será ofrecido únicamente por las

compañías de transporte debidamente autorizadas por la Compañía de Turismo o la Comisión de Servicio Público, según sea el caso.

e) "Concesionario" – Empresa a quien la Compañía de Turismo o la Comisión de Servicio Público ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ le ha otorgado una franquicia para ofrecer servicios de transportación de acuerdo a la jurisdicción de estas.

f) "Franquicia" – Permiso expedido por la Compañía de Turismo o la Comisión de Servicio Público ~~del estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ a una empresa para ofrecer servicios de transportación.

g) "Transporte de pasajeros" – Incluye todo servicio relacionado con la seguridad, comodidad o conveniencia de la persona transportada, hasta su destino, y el recibo, transporte y entrega de su equipaje.

h) "Operador" – Persona natural autorizada por la Comisión de Servicio Público o la Compañía de Turismo, según sea el caso, para conducir un vehículo de motor dedicado a la prestación de servicios de transporte a pasajeros.

Artículo 4.- Autorización

Todo ~~concesionario~~ Concesionario que se dedique al ~~transporte~~ Transporte de pasajeros cuya coordinación, contrato o acuerdo de servicio se haga mediante la red y/o aplicaciones móviles dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá ~~estar autorizado a~~ tener Autorización para brindar dicho servicio por la Compañía de Turismo o la Comisión de Servicio Público ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, según sea el caso.

Artículo 5. – Criterio a utilizarse en la otorgación de ~~franquicias~~ Franquicias

El criterio a utilizarse al momento de la otorgación de ~~franquicias~~ Franquicias será uno de necesidad y conveniencia; esto teniendo en cuenta que se puede afectar el servicio que ofrecen las empresas de ~~transporte a~~ Transporte de pasajeros que actualmente operan en las jurisdicciones que establece esta ~~ley.~~ Ley.

Artículo 6. – Jurisdicción

Toda Empresa de Transporte Mediante la Red y/o aplicaciones móviles que se dedique al Transporte de pasajeros en la zona turística, quedará bajo la jurisdicción de la Compañía de Turismo.

Toda Empresa de Transporte Mediante la Red y/o aplicaciones móviles que opere fuera de la zona turística, quedará bajo la jurisdicción de la Comisión de Servicio Público.

Artículo 7. – Facultad para aprobar Reglamentos

La Compañía de Turismo y la Comisión de Servicio Público tendrán la facultad para adoptar los reglamentos que estimen necesarios para la implantación de esta ~~ley~~ Ley. Estos reglamentos deberán ser elaborados dentro de un termino de ciento viente (120) días contados a partir de la aprobación de esta Ley y entrarán en vigor una vez se haya cumplido con las disposiciones que establece la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes"~~, según enmendada~~.

Artículo 8. – Facultad para Fiscalizar

Los empleados o funcionarios autorizados por ~~las Agencias Públicas encargadas de implementar esta ley,~~ la Compañía de Turismo y la Comisión de Servicio Público, así como la Policía de Puerto Rico, quedan por la presente facultados para intervenir, remover, multar y/o citar a comparecer ante la agencia concerniente a cualquier persona o entidad jurídica que violente cualquier disposición de esta ~~ley~~ Ley o los reglamentos aprobados a su amparo.

Artículo 9. – Autoridad para Sancionar, Imponer y Cobrar Multas

La Comisión de Servicio Público y la Compañía de Turismo quedan facultadas para imponer multas administrativas en caso de infracciones a las disposiciones de esta ~~ley~~ Ley y a los reglamentos aprobados a su amparo. Estas multas podrán ser impuestas indistintamente a la ~~empresa, al concesionario u operadores de servicio de transportación~~ Empresa de Transporte Mediante la Red, al Consesionario u Operador; según sea el caso.

Artículo 10. – Multas a Operadores

Con relación al uso ilegal de vehículos privados para el transporte de personas o carga mediante paga cuando el servicio haya sido coordinado mediante la red y/o aplicación móvil, se aplicará lo ya establecido al respecto en el ~~art.~~ Artículo 16.03 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley ~~22~~ de Vehículos y Tránsito del 2000"~~.~~, sin menoscabar la autoridad que tanto la Compañía de Turismo como la Comisión de Servicio Público tengan para emitir multas por violación a sus leyes o reglamentos.

Artículo 11. – Multas a Concesionarios

En cuanto a los ~~concesionarios~~ Consesionarios que brindan este servicio, en caso de operar sin ~~autorización~~ Autorización, las multas serán como sigue:

1) Una primera infracción a lo dispuesto en esta ~~ley~~ Ley la multa será de $ 20,000.00 y además se le podrán retener los permisos en caso de estos estar en proceso.
2) Una segunda infracción a lo dispuesto en esta ~~ley~~ Ley, la multa será de $ 40,000.00 y no podrá solicitar autorización para operar en la jurisdicción de Puerto Rico por (2) dos años.
3) Una tercera infracción a lo dispuesto en esta ~~ley~~ Ley, la multa será de $100,000.00 y no podrá solicitar autorización para operar en la jurisdicción de Puerto Rico.

Artículo 12. – Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 282-2002, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Articulo 2. Definiciones

Los términos usados en este capítulo tendrán el significado que a continuación se expresan:

(a)...

(b)...

...

(ii)...

(jj) "Empresa de Transporte Mediante Red" ("Transportation Network Company" o "TNC") – Compañía u organización, ya sea una corporación, sociedad, cooperativa, propietario independiente, o cualquier otra forma, operando en Puerto Rico que ofrece servicio de transporte a pasajeros mediante paga, utilizando como medio para coordinar el servicio la red y/o aplicaciones móviles. Para propósito de esta Ley este servicio de transporte será ofrecido únicamente por las compañías de transporte debidamente autorizadas por la Compañía de Turismo o la Comisión de Servicio Público, según sea el caso."

Artículo 13. – Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Articulo 2. - Terminología

Para los fines de esta parte, a menos que del texto surja claramente otra interpretación:

(a) ...

(b) ...

...

(rr)...

(ss) Corredor de Transporte o Empresa de Tranporte Mediante la Red. – Corredor de transporte que ofrece servicio de transporte a pasajeros mediante paga, utilizando porteadores públicos o porteadores por contrato que coordinen el servicio a ser prestado mediante la red y/o aplicaciones moviles."

Articulo 14. – Para enmendar el Artículo 16.03 de la Ley 22-2000, según enmendad, para que se lea como sigue:

"Artículo 16.03 Vehículos privados dedicados ilegalmente a transporte de personas o carga mediante paga

Con relación al uso ilegal de vehículos privados para el transporte de personas o carga mediante paga, se seguirán las siguientes normas:

(a) Será ilegal dedicar al transporte de personas o carga mediante paga cualquier vehículo de motor para el cual no se hayan cumplido los requisitos de ley para dedicarlo a servicio público, así como solicitar, invitar, llamar o pedir con palabras, ~~o por~~ señales o por medio de alguna Aplicación Móvil y/o Red Cibernética que una o más personas lo utilicen, o permitir que éstas lo utilicen para dichos fines.

(b) ...

(c) ..."

Artículo ~~12~~15. – Cláusula de Salvedad

Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta ~~ley~~ Ley fuera impugnada por cualquier razón ante un tribunal y este lo declarará inconstitucional o nulo, tal dictamen no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta ~~ley~~ Ley, sino que en su

efecto se limitará a la disposición, palabra, oración o inciso que ha sido declarado inconstitucional o nulo. La invalidez de cualquier palabra, oración o inciso, en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

Artículo ~~13~~ 16. – Vigencia

Esta ~~ley~~ Ley empezará a regir a los noventa (90) días siguientes después de su aprobación.

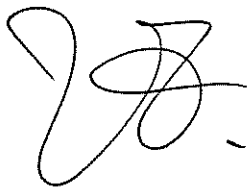

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

17 ma Asamblea Legislativa

4ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Concurriendo con el informe positivo presentado por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización sobre P. del S. 1209

12 de noviembre de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente somete este Informe de Concurrencia.

El propósito de esta medida es crear la "Ley de Empresas de Transporte Mediante la Red y/o Aplicaciones móvil", para establecer la política pública y regular la operación de este tipo de empresas en Puerto Rico y para otros fines.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio, análisis y consideración del Proyecto del Senado 1209, suscribe por este medio el informe radicado por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, a quien le ha sido asignado esta medida en primer orden.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Rosa
Presidente

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 NOV 12 PM 11:34

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

5ta Sesión Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2015 FEB 25 PM 3:36

SENADO DE PUERTO RICO

25 de febrero de 2015

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS SOBRE EL P. DEL S. 1299

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 1299**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1299**, según radicado, tiene el propósito de crear la "Ley de Incentivos para el Pago de Contribuciones en Antelación a la Transformación Contributiva"; enmendar la Secciones 1023.21, 1023.22, 1023.23 y 1081.06 y añadir la Secciones 1023.04 y 1023.25 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" a los fines de incorporarle enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido; para establecer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribución sobre caudales relictos y donaciones, impuesto sobre ventas y uso, retención en el origen de contribuciones sobre ingresos y arbitrios, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del **Proyecto del Senado 1299** objeto de este Informe, solicitó ponencias al Departamento de Hacienda, al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico y a la Asociación de Bancos de Puerto Rico. No obstante, a la fecha de radicación de este informe, la Asociación de Bancos no había remitido ponencia sobre la medida. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda sometió ponencia escrita a esta Comisión, suscrita por su Secretario, el CPA Juan Zaragoza Gómez, con fecha de 17 de febrero de 2015. En la misma, indica que el propósito del **P. del S. 1299**, además de estimular el cumplimiento en el pago de contribuciones, es el de proveer fondos adicionales al erario en antelación a la aprobación del Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Hacienda señala que es necesario tomar medidas de carácter temporal para allegar recursos adicionales al fisco durante el proceso de transición que se pudiera dar mediante la aprobación de referido Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo.

A su vez, Hacienda sugirió varias enmiendas al **P. del S. 1299**, las cuales fueron acogidas por esta Comisión y se encuentran contempladas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo. Por todo lo anterior, Hacienda concluye apoyando y recomendando la aprobación del **P. del S. 1299**.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante, el "Colegio") sometió ponencia escrita a esta Comisión, suscrita por su Presidente, el CPA Kermit Lucena Zabala, con fecha de 17 de febrero de 2015.

Comienza la ponencia expresando que la posición del Colegio es que este tipo de medidas debe analizarse en conjunto con el anunciado Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo. No obstante, teniendo en cuenta que el **P. del S. 1299** tiene la intención de

realizar enmiendas técnicas a las disposiciones contributivas ya en vigor como antesala al referido Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo, el Colegio entiende necesario someter varias sugerencias. Algunas de las mismas incluyen aclarar la definición de "Activos de Capital" para que cuente con una definición uniforme. Por otro lado, recomiendan corregir la fecha en el Artículo 6 del proyecto para aclarar el periodo para acogerse a la contribución especial de ocho (8) por ciento.

Además, el Colegio recomendó aclarar ciertas disposiciones con respecto a aspectos contemplados en las pasadas leyes que decretaron ventanas de prepagos, específicamente la Ley 77-2014 y la Ley 238-2014. No obstante, esta Comisión entiende que las disposiciones de ambas leyes se lograron implementar efectivamente cumpliendo los objetivos de las mismas a base del lenguaje de dichos estatutos. Por lo tanto, a los fines de evitar interpretaciones que no sean cónsonas con la Ley 77-2014 y la Ley 238-2014, recomendamos mantener dichas disposiciones según aprobadas.

Por otro lado, el Colegio entiende que lo propuesto en el **P. del S. 1299** es una amnistía, lo cual no endosan conceptualmente. Mencionan que en los últimos años se han aprobado múltiples amnistías, específicamente ocho (8) amnistías aprobadas entre el año 2011 al 2014. Ante esta situación, el Colegio opina que los contribuyentes se han acostumbrado a no pagar sus contribuciones a tiempo. Lo anterior, por lo tanto, crea una percepción de que no es necesario cumplir con las responsabilidades contributivas a tiempo. Por lo tanto, el Colegio recomienda que los esfuerzos gubernamentales deben encaminarse a mejorar la fiscalización y a la corrección de los sistemas del Departamento de Hacienda para reducir significativamente los errores en éstos, así como determinar las deudas contributivas que no proceden.

No obstante, aunque el Colegio no endosa conceptualmente este tipo de medidas sobre amnistías, recomiendan que se incluya un lenguaje a los fines de separar una porción de los recaudos para fiscalización y que se lleve el mensaje de que se continuará la fiscalización así como seguimiento a las cuentas por cobrar que queden luego del incentivo propuesto.

Finalmente, en lo que respecta a otros aspectos de la medida, en torno al Artículo 6 se incorporan las enmiendas sugeridas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

El sistema contributivo actual, plasmado en la Ley 1-2011, conocido como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", ha sido objeto de críticas por depender demasiado de contribuciones sobre el ingreso, lo cual pone el peso mayor en nuestros ciudadanos, principalmente la clase trabajadora. A su vez, la complejidad de este sistema ha fomentado la evasión y la falta de fiscalización efectiva. En aras de corregir las deficiencias del actual sistema contributivo, la Asamblea Legislativa se encuentra en el proceso de evaluar un Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo el cual promete un sistema tributario que se perciba como justo, efectivo y equitativo entre los ciudadanos—un elemento esencial a su aceptación general y a su buen cumplimiento. Además, al simplificar la estructura contributiva actual, el Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo reducirá en miles de horas el trabajo que el Departamento de Hacienda invierte revisando planillas, permitiendo que el personal se destine para mejorar la fiscalización.

En antelación al Proyecto de Transformación del Sistema Contributivo, el **P. del S. 1299** objeto de este informe provee para la extensión de una ventana de prepago para las cuentas de retiro individual, aportaciones educativas y sobre el incremento en valor acumulado en ciertos activos hasta el 31 de marzo de 2015. Además, se establece una elección para hacer una Aportación por Transferencia ("rollover") a una Cuenta de Retiro Individual No Deducible. Por otro lado, se establece un plan de incentivos para el pago de deudas por concepto de contribución sobre ingresos, caudal relicto y donaciones, arbitrios, impuesto sobre ventas y uso, y retenciones patronales. Para el pago de las deudas, se establece que el contribuyente será relevado del pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas siempre y cuando pague la totalidad del principal adeudado en o antes del 30 de junio de 2015.

Esta Comisión recomienda además extender la ventana de prepagos de contribuciones sobre cantidades acumuladas y no distribuidas en un contrato de anualidad variable. Actualmente la fecha para acogerse al incentivo era hasta el 31 de diciembre de 2014 en virtud de la Ley 77-2014. No obstante, la extensión de esta ventana de prepago sirve de beneficio para los contribuyentes a la vez que permite allegar ingresos adicionales al Fondo General.

Por otro lado, con relación a los comentarios del Colegio sobre la amnistía a las deudas, esta Comisión entiende que la ventana para el pago de deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribución sobre caudales relictos y donaciones, impuesto sobre ventas y uso, retención en el origen de contribuciones sobre ingresos y arbitrios sirve varios propósitos beneficiosos para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En primer lugar, se provee un mecanismo para que los contribuyentes que tengan deudas con el Estado puedan cumplir cabalmente con su responsabilidad, condonando solamente los intereses, recargos y penalidades acumulados sobre dicha deuda. En segundo lugar, este insumo de dinero inyectará recursos adicionales al Fondo General de manera expedita. A su vez, sienta las bases en antelación a la implementación de la Ley de Transformación al Sistema Contributivo.

Por último, cabe mencionar que se han aprobado exitosamente dos herramientas como la ventana propuesta en este **P. del S. 1299**, mediante la Ley 77-2014 y la Ley 238-2014, logrando que muchos contribuyentes se beneficien de las tasas reducidas y recaudando recursos adicionales para el Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. del S. 1299** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 1299** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

E-15-0189

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

5ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1299

6 de febrero de 2015

Presentado por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres;* la señora *López León;* los señores *Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez;* la señora *González López;* los señores *Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera* y *Vargas Morales*

Referido a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

LEY

Para crear la "Ley de Incentivos para el Pago de Contribuciones en Antelación a la Transformación Contributiva"; enmendar ~~la~~ las Secciones 1023.20, 1023.21, 1023.22, 1023.23 y 1081.06 y añadir la Secciones 1023.04 y 1023.25 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" a los fines de incorporarle enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido; para establecer un plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribución sobre caudales relictos y donaciones, impuesto sobre ventas y uso, retención en el origen de contribuciones sobre ingresos y arbitrios, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un sistema contributivo efectivo tiene que asegurar la equidad en su imposición, debe ser sencillo para fiscalizar, generar recaudos estables para el fisco, y promover el desarrollo económico. Las contribuciones son la manera en que los ciudadanos aportan en la construcción de su país para recibir a cambio mejores servicios y oportunidades.

A través de los años, el peso de los impuestos ha caído sobre un sector específico de la sociedad- los asalariados. La complejidad del sistema ha fomentado la evasión y falta de fiscalización efectiva. Por eso, estamos trabajando en un nuevo modelo para transformar nuestro

sistema contributivo en uno más simple, justo, efectivo, de base amplia, fácil de fiscalizar y que promueva el desarrollo económico. Por primera vez en nuestra historia, se presentará un proyecto de reforma fundado en un estudio macroeconómico, basado en nuestra cultura económica e idiosincrasia.

Como preámbulo al proyecto de transformación contributiva, la presente medida provee una ventana de prepago para las cuentas de retiro individual, y de aportaciones educativas hasta el 31 de marzo de 2015, así como los contratos de anualidad variable con el propósito de proveer alternativas a los contribuyentes incentivando el ahorro para el retiro y educación, a la vez que se permite un alivio en la carga contributiva. Asimismo, la medida provee una contribución especial en la venta o sobrepago adelantado sobre el incremento del valor de activos. Además, se establece un plan de incentivos para el pago de deudas por concepto de contribución sobre ingresos, caudal relicto y donaciones, arbitrios, impuesto sobre venta y uso, y retenciones patronales. La fecha límite para acogerse a este plan de incentivos y realizar el pago será el 30 de junio de 2015. Estas medidas, además de estimular el cumplimiento en el pago de contribuciones, proveerán fondos adicionales al erario en antelación a un proyecto de transformación del sistema contributivo en Puerto Rico.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como la "Ley de Incentivos para el Pago de Contribuciones en Antelación al proyecto de Transformación Contributiva."

Artículo 2 - Se enmiendan los apartados (a) y (b) de la Sección 1023.20 de la Ley 1-2011 para que lea como sigue:

"Sección 1023.20.-Elección de Pagar por Adelantado la Contribución sobre Cantidades Acumuladas y no Distribuidas en un Contrato de Anualidad Variable.

(a) Cualquier individuo que sea el dueño o beneficiario de un contrato de seguro de vida, dotal o anualidad y que permute en o antes del ~~31 de diciembre de 2014~~ 30 de junio de

2015 dicho contrato por un Contrato de Anualidad Variable Elegible o efectúe una transferencia indirecta a cambio de un Contrato de Anualidad Variable Elegible de acuerdo a la Sección 1034.04(b)(9) de este Código, podrá elegir pagar por adelantado, en lugar de cualquier otra contribución, una contribución de diez (10) por ciento sobre la totalidad de la cantidad acumulada y no distribuida en el contrato cedido o cancelado que de ser distribuida o pagada estaría sujeta a contribución sobre ingresos. El pago de la contribución dispuesta por este apartado deberá remitirse no más tarde del ~~31 de diciembre de 2014~~ 30 de junio de 2015, completando el formulario que para estos propósitos disponga el Secretario.

(b) Para propósitos de esta Sección constituye un Contrato de Anualidad Variable Elegible todo contrato de anualidad variable emitido en o antes del ~~31 de diciembre de 2014~~ 30 de junio de 2015 por una compañía de seguros organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que sus términos contractuales establezcan que no se podrá efectuar aportaciones adicionales después del ~~31 de diciembre de 2014~~ 30 de junio de 2015."

Artículo 2.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1023.21 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1023.21.-Contribución Especial a Individuos, Sucesiones y Fideicomisos en la venta o sobrepago adelantado sobre el incremento en valor acumulado en ciertos activos.

(a) Elección para pagar en la venta o por adelantado contribución especial sobre el incremento en el valor acumulado en ciertos activos.- Cualquier individuo, sucesión o fideicomiso podrá elegir pagar durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de **[enero]** *marzo* de 2015, la contribución especial dispuesta en esta Sección sobre la venta de

activos de capital. Además, podrá elegir pagar dicha contribución especial sobre la totalidad o parte del aumento en el valor acumulado en ciertos activos poseídos por cualesquiera de dichas personas, sin tomar en consideración o requerir la venta o disposición de tales activos para reconocer y realizar dichas ganancias. Dicha contribución especial será aplicable sólo en el caso de activos poseídos a largo plazo.

(1) Contribución especial en el caso de activos poseídos por una sociedad, sociedad especial o corporación de individuos.-La contribución especial, ya sea por pago adelantado o venta, provista por esta Sección será aplicable a los accionistas, miembros o socios de una entidad que tribute como una sociedad bajo el Capítulo 7 del Código, sociedad especial bajo el Subcapítulo D del Capítulo 11 del Código o una elección como corporación de individuos bajo el Subcapítulo E del Capítulo 11 del Código, que sean individuos, sucesiones o fideicomisos respecto a los activos de capital elegibles cubiertos por esta Sección poseídos por dicha sociedad, sociedad especial o corporación de individuos. *Disponiéndose que la elección de pagar la contribución en la venta o por adelantado sobre el aumento en el valor de los activos de capital cubiertos por esta Sección será realizado por la sociedad, sociedad especial o corporación de individuos directamente y la tasa de contribución dispuesta en el apartado (b) aplicable a los activos de capital elegibles aplicará a la participación distribuible del socio, accionista o miembro que sea un individuo, sucesión o fideicomiso, como si fuera este el que poseyera el activo de capital elegible.*

(b) ...

...

(h) ..."

Artículo 3.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1023.22 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1023.22.-Contribución Especial a Corporaciones en la venta o sobrepago adelantado sobre el incremento en valor acumulado en activos de capital.

(a) Elección para pagar en la venta o por adelantado contribución especial sobre el incremento en el valor acumulado en activos de capital.- Cualquier corporación podrá elegir pagar durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de **[enero]** *marzo* de 2015, la contribución especial dispuesta en esta Sección sobre la venta de ciertos activos de capital. Además, podrá elegir pagar dicha contribución especial sobre la totalidad o parte del aumento en el valor acumulado en los activos de capital poseídos por dichos contribuyentes, sin tomar en consideración o requerir la venta o disposición de tales activos para realizar dicha ganancia. Dicha contribución especial será aplicable sólo en el caso de activos de capital poseídos a largo plazo.

(1) La elección o contribución especial provista por esta Sección será aplicable a los accionistas, miembros o socios de una entidad que posea una elección como una sociedad bajo el Capítulo 7 del Código o sociedad especial bajo el Subcapítulo D del Capítulo 11 de este Código sean corporaciones respecto a los activos de capital elegibles cubiertos por esta Sección poseídos por dicha *sociedad o* sociedad especial. *Disponiéndose que la elección de pagar la contribución en la venta o por adelantado sobre el aumento en el valor de los activos de capital cubiertos por esta Sección será realizado por la sociedad, sociedad especial o corporación de individuos directamente y la tasa de contribución dispuesta en el apartado (b) aplicable a los activos de capital elegibles aplicará a la participación distribuible del socio, accionista o miembro que sea*

una corporación, como si fuera esta la que poseyera el activo de capital elegible.

(b) ...

...

(g) ..."

Artículo 4.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1023.23 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1023.23.-Prepago Cuentas de Retiro Individual.-

(a) Elección de pagar por adelantado la contribución sobre cantidades acumuladas y no distribuidas.-

(1) Regla General.- Cualquier individuo que sea el dueño o beneficiario de una cuenta de retiro individual podrá elegir pagar por adelantado durante el periodo entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de **[enero]** *marzo* de 2015, la contribución del ocho (8) por ciento impuesta por este apartado sobre la totalidad o sobre parte de cualquier cantidad acumulada y no distribuida en una cuenta de retiro individual, que de ser distribuida o pagada estaría sujeta a contribución sobre ingresos conforme a la Sección 1081.02. La base del contribuyente en tal cuenta de retiro individual aumentará por la cantidad sobre la cual el contribuyente eligió tributar por adelantado.

(A) Elección para hacer una Aportación por Transferencia ("rollover") a una Cuenta de Retiro Individual No Deducible.- Cualquier individuo que sea el dueño o beneficiario de una cuenta de retiro individual que elija pagar por adelantado la totalidad del balance acumulado y no distribuido en su cuenta de retiro individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo (1) del apartado (a) de esta Sección, podrá elegir transferir el total acumulado que

estuvo sujeto al pago por adelantado, a una cuenta de retiro individual no deducible para beneficio de dicho individuo. Esta aportación por transferencia ("rollover") estará sujeta a lo dispuesto en la Sección 1081.02(d)(4).

(2) ...

(3) Excepciones.- La tasa especial del ocho (8) por ciento no aplicará a las siguientes distribuciones:

(A) Distribuciones de fondos aportados a cuentas de retiro individual que correspondan al año contributivo **[2014]***2015* en adelante.__*Disponiéndose que para poder realizar el pago por adelantado de fondos correspondientes al año contributivo 2014, las cantidades deben haber sido previamente aportadas a la cuenta de retiro individual para poder ser elegibles para el pago por adelantado dispuesto en el apartado (a) de esta Sección.*

(b) ...

(c) ..."

Artículo 5.-Se añade una Sección 1023.24 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1023.24.- Prepago Cuentas de Aportación Educativa

(a)___Elección de pagar por adelantado la contribución sobre cantidades acumuladas y no distribuidas.-

*(1) Regla General.- Cualquier individuo que sea el dueño o beneficiario de una cuenta de aportación educativa podrá elegir pagar por adelantado durante el periodo entre el 1 de ~~febrero~~*marzo *de 2015 y el 31 de marzo de 2015, a una tasa de contribución especial de ocho (8) por ciento, la totalidad o parte de cualquier cantidad*

acumulada y no distribuida en una cuenta de aportación educativa, que de ser distribuida o pagada estaría sujeta a contribución sobre ingresos conforme a la Sección 1081.05. La base del contribuyente en tal cuenta de aportación educativa aumentará por la cantidad sobre la cual el contribuyente eligió tributar por adelantado.

(2) Elección y pago.- La elección deberá hacerse dentro del periodo dispuesto en el párrafo (1) de este apartado, completando el formulario que para estos propósitos disponga el Secretario. La contribución deberá pagarse en las Colecturías de Rentas Internas del Departamento de Hacienda ~~de Puerto Rico~~. Será responsabilidad del contribuyente mantener evidencia del formulario del prepago de la cuenta de aportación educativa y someter una copia de dicha evidencia a la institución financiera donde mantiene su cuenta. Disponiéndose además que para propósitos de realizar el pago de la contribución especial dispuesta en el párrafo (1) de este apartado, el empleado podrá retirar fondos del fideicomiso para dichos propósitos y no aplicará ninguna de las penalidades impuestas por este Código por el retiro de dicho monto.

(3) Excepciones.- La tasa especial del ocho (8) por ciento no aplicará a las siguientes distribuciones:

(A) Distribuciones de fondos aportados a cuentas de aportación educativa que correspondan al año contributivo 2015 en adelante. Disponiéndose que para poder realizar el pago por adelantado de fondos correspondientes al año contributivo 2014, las cantidades deben haber sido previamente aportadas a la cuenta de aportación educativa para poder ser elegibles para el pago por adelantado dispuesto en el apartado (a) de esta Sección.

(b) La base del contribuyente en una cuenta de aportación educativa pre pagada bajo el apartado (a) de esta ~~sección~~ Sección aumentará por la cantidad sobre la cual el contribuyente eligió tributar por adelantado."

Artículo 6.-Se añade una Sección 1023.25 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1023.25.- Contribución Especial a Distribuciones de Dividendos y ~~Pago de la Contribución Especial en el Caso de~~ Distribuciones Implícitas

(a) Contribución aplicable a distribuciones de dividendos durante el periodo temporero.-

(1) Contribución Especial de cinco (5) por ciento.- Cualquier distribución de dividendos efectuada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2015, estará sujeta a una contribución especial de un cinco (5) por ciento del monto total recibido por el accionista, en lugar de cualquier otra contribución impuesta por el Código, incluyendo la contribución alternativa mínima y la contribución básica alterna.

(2) Contribución Especial de ocho (8) por ciento.- Cualquier distribución de dividendos efectuada durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 30 de junio de 2015, estará sujeta a una contribución especial de un ocho (8) por ciento del monto total recibido por el accionista, en lugar de cualquier otra contribución impuesta por el Código, incluyendo la contribución alternativa mínima y la contribución básica alterna.

(3) Se excluyen de la aplicación de esta disposición las distribuciones efectuadas por parte de una corporación pública.

(b) Contribución aplicable a distribuciones implícitas.- Cualquier corporación tiene dentro de los períodos dispuestos en el apartado (a) de esta Sección, la facultad de designar como una distribución implícita, hasta el monto total de las utilidades y beneficios acumulados, sujeta a la contribución especial dispuesta en el apartado (a) de esta Sección, sin tener que llevar a cabo la distribución de los mismos durante el período temporero, incluyendo la Contribución sobre Dividendo Implícito establecida en la Sección 1062.13 del Código.

(1) Cualquier corporación que designe una cantidad como una distribución implícita y someta la elección y el pago no más tarde del 31 de marzo de 2015, tendrá derecho a la contribución especial de cinco (5) por ciento.

(2) Cualquier corporación que designe una cantidad como una distribución implícita y someta la elección y el pago después del 31 de marzo de 2015 y no más tarde del 30 de junio de 2015, tendrá derecho a la contribución especial de ocho (8) por ciento.

(3) Cualquier corporación que designe una cantidad como una distribución implícita sujeta a contribución bajo la Sección 1062.13 y someta la elección y el pago durante los periodos establecidos en los párrafos (1) y (2) de este inciso, podrá reducir la cantidad activo foráneo y las utilidades y beneficios según establecido en la Sección 1062.13 del Código.

(c) Elección y Pago.- La elección y el pago de la contribución especial dispuesta en los apartados (a)(1) *y (b)*(1) *de esta Sección deberán hacerse no más tarde del 31 de marzo de 2015,* y la elección y el pago de la contribución especial dispuesta en los apartados (a)(2) y (b)(2) de esta Sección deberán hacerse no más tarde del 30 de junio de 2015, *completando el formulario que para estos propósitos disponga el Secretario. La contribución deberá pagarse en las Colecturías de Rentas Internas del Departamento de Hacienda ~~de Puerto Rico~~. Será*

responsabilidad del contribuyente mantener evidencia del formulario del prepago.

(d) Definiciones.- para fines de esta Sección, los siguientes términos tienen el significado dispuesto a continuación:

(1) "Corporación" tiene el significado dispuesto en la Sección 1010.01(a)(2), disponiéndose que para propósitos de esta Sección el término "corporación" también incluye:

(A) aquellas sociedades que, según lo dispuesto en la Sección 1010.01(a)(4)(A) son tratadas como corporaciones bajo este Subtitulo; y

(B) aquellas compañías de responsabilidad limitada que, según lo dispuesto en la Sección 1010.01(a)(3) están sujetas a tributación de la misma forma y manera que las corporaciones.

(2) "Corporación pública" significa una corporación cuyas acciones se trafican y mercadean en cualquier bolsa nacional de valores, incluyendo el "New York Stock Exchange" y "NASDAQ".

(3) "Distribución implícita" significa aquella cantidad que una corporación designe como una distribución de dividendos pero que, no será distribuida durante el año contributivo en el cual se hizo la designación. De acuerdo con lo cual, dichos dineros podrán mantenerse en los libros de la corporación en cuestión, con el propósito de cumplir cualquier tipo de compromiso contractual, comercial o estatutario de dichas entidades, a ser tomados en cuenta al momento en que se vaya a efectuar cualquier tipo de distribución por parte de la Junta de Directores o directivos de dichas corporaciones, y sujetos como tal a la discreción de estos, en términos de la fuente o procedencia de los dineros a ser distribuidos en el futuro por cualesquiera de dichas entidades. El monto de

cualquier distribución proveniente de utilidades y beneficios que estuvieron sujetos al pago por adelantado establecido en esta Sección, no estará sujeto a contribución adicional alguna, al momento de su distribución.

(4) "Dividendos" tiene el significado dispuesto en la Sección 1034.09(a) del Código.

(5) "Utilidades y beneficios acumulados" tiene el mismo significado establecido para fines de la Sección 1034.09 y la Sección 1092.02 *del Código y sus correspondientes disposiciones reglamentarias."*

Artículo 7.-Se enmienda la Sección 1081.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1081.06.- Disposiciones Transitorias para Cuentas de Retiro Individual

(a) Regla General.- En el caso de cualquier cantidad acumulada y no distribuida en una cuenta de retiro individual sobre la cual, y de acuerdo con las Secciones 1169A y 1169C del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, *y la Sección 1023.23 de este Código,* el contribuyente eligió pagar la contribución por adelantado de diez (10) por ciento,**[o]** cinco (5) por ciento *u ocho (8) por ciento*, según sea el caso, la base del contribuyente en tal cuenta de retiro individual aumentará por la cantidad sobre la cual el contribuyente eligió tributar por adelantado."

Artículo 8.-Plan de Incentivos para el Pago de Contribuciones.

(a) Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones Tasadas o Determinadas en Planillas Radicadas por el Contribuyente.-

(1) Todo contribuyente que tenga un balance de deuda tasada, o que el contribuyente haya radicado la declaración o planilla correspondiente y la deuda esté

pendiente a ser tasada al 31 de diciembre de 2014, por concepto de:

(A) contribución sobre ingresos, excluyendo los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013, bajo el Subtítulo A de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada;

(B) contribución sobre caudales relictos y donaciones bajo el Subtítulo B de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada;

(C) arbitrios bajo el Subtítulo C de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada;

(D) impuesto sobre ventas y uso bajo el Subtítulo D de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para los periodos contributivos, incluyendo meses, terminados antes del 1 de enero de 2015;

(E) retención en el origen de contribuciones sobre ingresos bajo el Subtítulo A de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para los periodos contributivos, incluyendo meses, terminados antes del 1 de enero de 2015, y

(F) cualquier contribución impuesta al amparo de la Ley Núm. 7-2009, contribución impuesta bajo la Ley Núm. 73-2008, Ley Núm. 74-2010, Ley Núm. 83-2010, Ley Núm. 27-2011, Ley Núm. 20-2012, o por cualquier otra ley de naturaleza análoga o que disponga una tasa especial de contribución sobre ingresos, podrá acogerse a la alternativa de plan de incentivos aplicable para el pago de la deuda creado por esta Ley dentro el tiempo definido en el apartado (e).

(2) El contribuyente que opte por realizar el pago de la deuda bajo el plan de incentivos aquí dispuesto, estará relevado del pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas cubiertas en el plan de incentivos, incurridas y adeudadas para los

periodos contributivos indicados en el párrafo (1) de este apartado. Disponiéndose que para tener derecho al relevo de los intereses, recargos y penalidades, el principal de la deuda deberá pagarse en su totalidad en o antes del 30 de junio de 2015.

(3) El plan de incentivos dispuesto en esta Ley no aplicará a las planillas de contribución sobre ingresos correspondientes a los periodos contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013.

(b) Plan de Incentivos de Divulgación Voluntaria de Ingresos y Pago de la Contribución Correspondiente.- Cualquier persona que, en o antes del 31 de diciembre de 2013, haya recibido o acumulado ingreso bruto sujeto a contribución bajo la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011", y que no haya radicado las planillas o pagado la cantidad apropiada para años contributivos comenzados y terminados en o antes del 31 de diciembre de 2013, o habiendo radicado tales planillas, no declaró la cantidad de ingreso correcta o tomó deducciones en exceso, podrá radicar una declaración especial reflejando la cantidad de ingreso y/o deducción y años contributivos durante los cuales dicho ingreso fue recibido o acumulado o la deducción fue reclamada. En estos casos se impondrá, cobrará y pagará una contribución de veinte (20) por ciento sobre dicho ingreso o deducción en exceso, y será elegible para el relevo del pago de intereses, recargos y penalidades, pero solamente si realiza el pago total de la deuda en o antes del 30 de junio de 2015.

(c) Plan de incentivos para deudas relacionadas con el Impuesto de Ventas y Uso y para deudas por concepto de Retención en el Origen de Contribuciones sobre Ingresos.

(1) El plan de incentivos dispuesto en este apartado aplicará a las deudas relacionadas con el Impuesto de Ventas y Uso de los contribuyentes y con la Retención en el Origen de Contribuciones sobre Ingresos. El contribuyente que opte por realizar el

pago de la deuda bajo el plan de incentivos aquí dispuesto, estará relevado del pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas cubiertas en el plan de incentivos, incurridas y adeudadas para los periodos contributivos, incluyendo meses, terminados antes del 1 de enero de 2015. Disponiéndose que, para tener derecho al relevo de los intereses, recargos y penalidades, el principal de la deuda deberá pagarse en su totalidad en o antes del 30 de junio de 2015.

(d) Plan de Incentivos para el pago de deudas que consistan únicamente de multas, recargos, intereses y penalidades.-

(1) Todo contribuyente que tenga un balance de deuda tasada con el Departamento de Hacienda y que el mismo consista únicamente de multas, recargos, intereses o penalidades, sin que haya un principal adeudado, podrá saldar la misma pagando el veinticinco (25) por ciento del total adeudado, y será elegible para el relevo del pago del balance remanente de los intereses, recargos y penalidades adeudados. Disponiéndose que todo contribuyente que desee acogerse a este incentivo, deberá efectuar el pago del veinticinco (25) por ciento del total adeudado en o antes del 30 de junio de 2015.

(e) Fecha Límite para el Pago de Deudas bajo el Plan de Incentivos.

(1) Todo contribuyente que desee acogerse a la alternativa de plan de incentivos estipulado en esta Ley, deberá completar el formulario que el Secretario disponga para estos propósitos, incluyendo efectuar el pago total de la deuda, según corresponda, en o antes del 30 de junio de 2015.

(f) Términos y condiciones.

(1) El contribuyente deberá estar al día en el pago y radicación de cualquier

contribución, incluyendo aquellas en que actúe como agente retenedor, correspondiente a periodos contributivos, incluyendo trimestres o meses, que comiencen luego del 31 de diciembre de 2014.

(2) Al momento de establecerse el plan de incentivos bajo esta Ley, se deberán detallar todas las deudas cubiertas en el plan de incentivos. Sin embargo, el contribuyente al acogerse al plan de incentivos, renuncia a cualquier objeción a la tasación o notificación de la deuda objeto del plan.

(3) Aquellos contribuyentes que se encuentren en el proceso de una intervención, auditoría fiscal o en un proceso de vista administrativa o revisión judicial podrán acogerse al plan de incentivos, siendo tal hecho causa suficiente para desistir del proceso de investigación, administrativo o judicial, con relación a la deuda o deudas objeto del plan.

(4) Aquellos contribuyentes que estén acogidos a algún plan de pagos con el Departamento de Hacienda al momento de entrar en vigor esta Ley podrán renegociar el balance pendiente de dicho plan de pago con el Secretario de Hacienda y efectuar el pago bajo los términos y condiciones establecidos en el plan de incentivos provistos por esta Ley.

(5) El pago que se opte al amparo de esta Ley será voluntario y final para todos los fines y no estará sujeto a reclamaciones posteriores de reintegro o crédito.

(g) Exclusiones.

(1) No podrán acogerse a las disposiciones de esta Ley los contribuyentes contra quienes se haya iniciado y esté pendiente un procedimiento criminal por algún delito de naturaleza contributiva. Tampoco podrán acogerse a sus disposiciones aquellos

contribuyentes que hayan sido convictos por el delito de fraude contributivo, o cuya fuente de ingreso sea ilícita, ni aquellos cuyas actividades o negocio pueda identificarse como actividades de crimen o patrón de crimen organizado dentro del concepto de la Ley Núm. 33 del 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley Contra el Crimen Organizado".

(2) Lo anterior no será impedimento para que el Ministerio Público y el contribuyente puedan suscribir un acuerdo mediante el cual se suspendan los procedimientos en el caso, hasta el cumplimiento de pago establecido conforme a esta Ley. Una vez completado el pago el Ministerio Público tomará en consideración dicha acción por parte del contribuyente para llegar a los acuerdos que estime conveniente dentro de sus prerrogativas ministeriales.

(h) Cartas circulares.- El Secretario podrá emitir cualquier carta circular o determinación administrativa que sea necesaria para establecer las guías o procedimientos que regirán en la concesión de los incentivos que otorga esta Ley. Sin embargo, el Secretario de Hacienda deberá establecer dichas guías de la forma más ágil y flexible posible, libre de trabas y tecnicismos o que atenten en la práctica a la consecución de los objetivos de esta Ley. ~~Se faculta al Secretario de Hacienda a eliminar de los récords del Departamento de Hacienda los intereses, recargos y penalidades relacionados a deudas que no tengan balance de principal.~~"

Artículo 9.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo10.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero las disposiciones del Artículo 8_comenzarán a regir a partir del 1 de marzo de 2015 hasta el 30 de junio de 2015.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

5ta Sesión Ordinaria

SENADO DE P.R.
SECRETARÍA
RECIBIDO
2015 FEB 19 PM 4:49

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA

19 DE FEBRERO DE 2015

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DE LA R. C. DEL S. 511, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 511, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 511, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir, libre de costos, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (en adelante, CDT) ubicado en Aguas Buenas, al Municipio de Aguas Buenas para su administración y prestación de servicios de salud y transferir libre de costo cualquier equipo y material que sea utilizado en el CDT, excepto los pertenecientes a los programas categóricos del Departamento de Salud.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En 1993, Puerto Rico experimentó un cambio en el sistema de salud. Así se autorizó la venta y subsiguiente privatización de distintos centros de salud y hospitales para sufragar servicios médicos que se otorgarían gratuitamente a miles de personas

carentes de acceso a servicios de salud, esto bajo el supuesto de que la privatización reduciría los costos al ampliarse la atención médica a un nuevo grupo de personas.

Actualmente existen centros de salud en desuso u operando parcialmente. La pieza legislativa bajo análisis busca maximizar el potencial de una de estas instalaciones y allegar mejores servicios médicos a los residentes de Aguas Buenas y pueblos limítrofes.

Actualmente, en el CDT de Aguas Buenas se brindan servicios de Sala de Emergencia, así como los programas categóricos adscritos al Departamento de Salud. Sin embargo, las facilidades donde ubica el CDT tienen problemas en su estructura física, problemas de filtración y problemas en el área de estacionamiento.

Ante la situación descrita, el Municipio de Aguas Buenas busca adquirir tales facilidades con el fin de hacer uso de estas en el mejor interés de los residentes de Aguas Buenas y pueblos limítrofes. Entiéndase por esto, expandir el ámbito de los servicios prestados y mejorar la condición física de la estructura del CDT.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, nuestra Comisión llevó a cabo una Vista Ocular en los predios del CDT. En dicha Vista estuvo presente el Hon. Luis Arroyo Chiques, Alcalde de Aguas Buenas; la Dra. Madeline Del Toro, Secretaria Auxiliar de Servicios Médicos del Departamento de Salud; el Sr. Ricardo Hernández, Director Ejecutivo Asociado del Sistema de Salud Menonita y el Lcdo. René Rivera Molina, Administrador del Centro Médico Menonita Cayey, Inc.

La doctora Del Toro, sostuvo que realizó una evaluación de las facilidades pertenecientes al Departamento de Salud y como estas facilidades estaban brindando servicio a las municipalidades. A razón de dicha evaluación, con el fin de mejorar los

servicios prestados y hacerlos más accesibles a la ciudadanía; y reconociendo que el Departamento de Salud no cuenta con los recursos económicos que permitan implementar en toda su estructura lo que debe ofrecer un CDT. Por tanto, el Departamento de Salud no tiene objeción en transferir la facilidad del CDT al Municipio de Aguas Buenas ya que entienden que esto redundará en mejores y más accesibles servicios a los constituyentes. Sin embargo, sostuvo que es del interés del Departamento de Salud que los espacios de los programas categóricos brindados en el CDT sean honrados, de modo que estos permanezcan en las facilidades del CDT exentos de pago de canon de arrendamiento. Estos programas categóricos son: WIC, Madre y Niños y Asistencia Medica. Además, señaló que el Departamento de Salud está dispuesto a entrar en un prorrateo del costo por el consumo de agua y luz de las áreas de oficina donde están ubicados estos programas categóricos.

Por su parte, el Hon. Luis Arroyo Chiques reiteró su compromiso con expandir el ámbito de los servicios prestados en el CDT y mejorar la condición física de su estructura física. Sostuvo que para lograr tales fines era necesario que el CDT se transfiriera al Municipio de Aguas Buenas. Entiéndase que el Municipio está en mejor posición para lograr diferentes acuerdos con entidades privadas, ya que el Departamento Salud cuenta con regulaciones las cuales limitan su facultad para entrar en dichos acuerdos.

Actualmente, la Sala de Emergencias del CDT está bajo la administración y operación del Mennonite General Hospital, Inc., esto en virtud de un contrato suscrito con el Departamento de Salud. El Mennonite General Hospital, Inc. es una institución sin fines de lucro cuyo propósito primordial es brindar salud y bienestar a la población a

la cual sirve. En armonía con su Sistema de Salud Menonita (en adelante, Menonita), interesa administrar y operar el CDT de Aguas Buenas esto con el objetivo de atender las necesidades de salud de los aguasboneses y de ciudadanos de pueblos limítrofes. A estos fines, el Sr. Ricardo Hernández, Director Ejecutivo Asociado del Sistema de Salud Menonita, compareció a la Vista y expuso el interés de Menonita en asumir mediante cesión por un término de treinta (30) años la administración y operación del CDT. En resumidas cuentas, el señor Hernández sostuvo que como parte de dicha cesión, Menonita asumiría todo control y responsabilidad por la operación de las facilidades de salud, de la estructura y el equipo de dicha facilidad en las condiciones en que se encuentran y se compromete a proveer servicios de salud en las facilidades del CDT. Del mismo modo, sería responsable por la conservación, mantenimiento y mejoras de la plante física del CDT y sus alrededores. Señaló además que Menonita reparará, mantendrá y acondicionará la planta física interior y exterior que corresponda al CDT. Expresó que Menonita ofrecerá los servicios de seguridad necesarios para garantizar el orden y la protección de los pacientes y visitantes de las facilidades. En adición, señaló que una vez finalizado el término del contrato, las mejoras permanentes que Menonita haya efectuado, no tendrían que ser reembolsadas el costo de las mismas. Finalmente, expresó que Menonita mantendrá y de hacer falta, proveerá, el personal profesional, administrativo y técnico para la administración y operación del CDT.

Esta Comisión entiende que los ciudadanos de Aguas Buenas requieren de unas instalaciones médicas que respondan a las necesidades del pueblo, en especial de las personas de escasos recursos económicos. Los centros de diagnóstico y tratamiento representan el primer lugar de contacto de nuestros ciudadanos con el sistema de

salud del País. Por ello, Puerto Rico requiere ser un país de vanguardia y ejemplo en la prestación de servicios médicos. Por tales razones, entendemos que, luego de analizado el propósito de la medida, se adelanta un bienestar social con su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 511 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación recomienda la aprobación de la R. C. del S. 511, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Rosa
Presidente

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

5 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 511

17 de diciembre de 2014

Presentada por la señora *López León*

Referida a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier agencia titular o custodia a transferir, libre de costos, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) ubicado en el municipio de Aguas Buenas, al Municipio Autónomo de Aguas Buenas para su administración y prestación de servicios de salud y transferir libre de costo cualquier equipo y material que sea utilizado en el CDT, excepto los pertenecientes a los programas categóricos del Departamento de Salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento general, que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se comprometió a desarrollar un plan de salud fundamentado en una transformación real de nuestro sistema de salud, a uno justo, integrado y accesible a todos los puertorriqueños.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud ha subrayado la importancia de la salud en el plan de acción a favor del desarrollo para el año 2015. Esta entidad ha recomendado ampliar de forma significativa los programas de salud. En particular, se recomienda aumentar considerablemente el número de inversiones en la salud pública, así como robustecer los sistemas de salud y los recursos humanos sanitarios. La inversión en la salud desempeña un papel fundamental en tal dirección. Un estado de salud óptimo facilita el logro de un mayor bienestar individual, un elevado nivel de equidad social y un desarrollo humano sostenido. La inversión en salud es una condición básica para el potencial creativo y productivo de la población.

La capacidad de nuestro pueblo para aprender, trabajar y contribuir a la sana convivencia de las comunidades depende de una buena salud física y mental. El pueblo de Puerto Rico requiere de unas facilidades médicas que respondan a las necesidades de sus ciudadanos, particularmente a las personas de escasos recursos económicos con limitado acceso a servicios de salud. En muchas ocasiones son éstas las primeras que llegan a solicitar los servicios de salud a las facilidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los Centros de Diagnóstico y Tratamiento representan el primer lugar de contacto de nuestros ciudadanos con el sistema de salud del País. Es por eso que Puerto Rico necesita un sistema ágil que esté a la vanguardia en la prestación de servicios médicos.

El Municipio Autónomo de Aguas Buenas se ha comprometido con los postulados mencionados anteriormente y está comprometido con mejorar la calidad de vida de sus residentes, considerando meritorio la transferencia libre de costos del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Aguas Buenas para el desarrollo administrativo y operacional de los servicios de salud de su pueblo.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de ofrecer servicios de salud a los residentes del Municipio de Aguas Buenas. Por tal razón, consideramos meritorio la transferencia libre de costos del Centro de Diagnóstico y Tratamiento que administra actualmente el Departamento de Salud y operado por una institución privada, al Municipio de Aguas Buenas para así mejorar la calidad de vida de los aguasbonenses.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVADE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo las acciones necesarias para transferir, ~~o a cualquier agencia titular o custodia que transfiera~~ libre de costos, al Municipio Autónomo de Aguas Buenas la titularidad del ~~el~~ Centro de Diagnóstico y Tratamiento ~~(en adelante CDT)~~ ubicado en el pueblo de Aguas Buenas, ~~al Municipio Autónomo de Aguas Buenas~~ para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud. Además, se ordena al Departamento de Salud ~~o cualquier agencia titular o custodia,~~ transferir libre de costo cualquier equipo y

material que sea utilizado en el CDT, excepto los pertenecientes a los programas categóricos del Departamento de Salud.

Sección 2.- El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o ~~cualquier agencia titular o custodia~~, transferirá a la administración del Municipio Autónomo de Aguas Buenas una cantidad no menor a la existente en la partida asignada del presupuesto correspondiente al año fiscal 2013-2014, para gastos de operación y administración incluyendo la subvención para el CDT de Aguas Buenas para el próximo año fiscal 2014-15.

Sección 3.- El Municipio Autónomo de Aguas Buenas permitirá al Departamento de Salud ubicar sus programas categóricos en el CDT libre de costo. Los espacios necesarios para dichos programas estarán bajo la administración del Departamento de Salud.

Sección 4.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto asignará, del Año Fiscal 2014-2015 en adelante, la partida ya asignada en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondiente al Año Fiscal 2013-2014, para la administración y operación del CDT de Aguas Buenas.

Sección 5.- Copia de esta Resolución Conjunta le será enviada al Departamento de Salud de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Aguas Buenas para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17MA ASAMBLEA LEGISLATIVA

5TA SESIÓN ORDINARIA

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2015 FEB 26 PM 4:17

SENADO DE PUERTO RICO

1er INFORME DE LA R. DEL S. 544

COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

SENADOR JOSÉ R. NADAL POWER

DE FEBRERO DE 2015

RESOLUCIÓN DEL SENADO 544

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el manejo, distribución, desembolso y uso de los fondos federales destinados a todas las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, provenientes de la Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal (ARRA).

ÍNDICE

PODER DE INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN 4
I. BASE CONSTITUCIONAL DE LAS COMISIONES 4
II. PODER DE INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS 4
ALCANCE DEL 1ER INFORME DE LA R. DEL S. 544 5
III. PROPÓSITO Y EXTENSIÓN DEL INFORME 5
IV. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN 6
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN 7
LEY DE REINVERSIÓN Y ESTÍMULO ECONÓMICO FEDERAL 8
V. FONDOS ARRA EN LOS ESTADOS UNIDOS 8
VI. FONDOS ARRA EN PUERTO RICO 8
VISTAS PÚBLICAS R. DEL S. 544 10
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS AGENCIAS 12
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN 12
TABLA 1. FONDOS ARRA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN 12
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA 16
TABLA 2. FONDOS ARRA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA 16
DEPARTAMENTO DE SALUD 27
TABLA 3. FONDOS ARRA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD 27
ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO 32
TABLA 4. FONDOS ARRA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO 32
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL 34
TABLA 5. FONDOS ARRA DE LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL 34
ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA 37

TABLA 6. FONDOS ARRA DE LA ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA 38
ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS ENERGÉTICOS 40
TABLA 7. FONDOS ARRA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS ENERGÉTICOS 40
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO 45
TABLA 8. FONDOS ARRA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO..... 46
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS..... 50
TABLA 9. FONDOS ARRA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS 50
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS..... 53
TABLA 10. FONDOS ARRA DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS..... 54
RECAPITULACIÓN DE HALLAZGOS PRINCIPALES Y CONCLUSIÓN 59
PRÓXIMOS PASOS 66

PODER DE INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN

I. BASE CONSTITUCIONAL DE LAS COMISIONES

El Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico provee la base constitucional de las comisiones legislativas. Específicamente, en la Sección 17 de nuestra Constitución se establece que ningún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito.

Se desprende de lo anterior, que nuestra Constitución presupone a las comisiones como entes de los cuerpos legislativos, pero no define en sí lo que constituye una comisión legislativa. Esa facultad quedó reservada al Poder Legislativo conforme a la Sección 9 del Artículo III, que establece que cada Cámara adoptará las reglas propias de cada uno de los Cuerpos Legislativos para sus procedimientos y gobierno interno. A tales efectos, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución 21-2013, correspondiente al "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, en la cual se dispone que sus trabajos se organizarán a través de Comisiones Permanentes, y su creación y su jurisdicción se determinará mediante Resolución del Senado. Conforme a lo anterior, se aprobó la Resolución del Senado Número 22-2013, en virtud de la cual se crearon las Comisiones Permanentes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en donde se constituyó la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

Por otro lado, se dispuso en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico sobre el funcionamiento de las comisiones legislativas, y se estipuló que éstas podrán aprobar sus propias reglas para su funcionamiento interno, siempre y cuando no estén en contravención con el ordenamiento constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial, ni con las disposiciones del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

II. PODER DE INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

El poder de investigación de la Asamblea Legislativa es parte integral del poder de legislar y es a través de éstas que los Cuerpos Legislativos canalizan sus investigaciones para ejercer su deber de fiscalización.

A la par con este precepto, la Resolución del Senado Número 22 señala entre los deberes de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas lo siguiente:

> "[T]endrá a su cargo todos los asuntos relacionados con el presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los recaudos del Fondo General, los fondos especiales y las aportaciones procedentes de fondos federales..."

Por su parte, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, presidida por el Honorable Senador José R. Nadal Power, aprobó su Reglamento interno mediante Referéndum celebrado el 29 de enero de 2013, conforme a lo dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según

enmendado. En éste, se dispuso en la Sección 1 del Artículo 2 que la Comisión tendrá entre sus competencias la facultad de:

> "...Investigar, estudiar, evaluar, informar y hacer recomendaciones sobre medidas o asuntos que estén comprendidos o relacionados con su jurisdicción según se delimita en el Reglamento del Senado...[c]elebrar audiencias públicas, sesiones de consideración de medidas (mark-up sessions), ejecutivas e inspecciones oculares; citar testigos incluso bajo apercibimiento de desacato conforme a los Artículo 31 al 35 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado, oír testimonios, inclusive bajo juramento y solicitar toda aquella información documental o de cualquier otra naturaleza que estime necesaria para el eficaz desempeño de su gestión..."

Finalmente, la R. del S. 544 ordena en su Sección 1 a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el manejo, distribución, desembolso y uso de los fondos federales destinados a todas las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, provenientes de la Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal (ARRA), la cual a continuación se discute.

ALCANCE DEL 1ER INFORME DE LA R. DEL S. 544

III. PROPÓSITO Y EXTENSIÓN DEL INFORME

La Exposición de Motivos de la R. del S. 544 expresa que en Puerto Rico se recibieron aproximadamente $7,030,000,000 en fondos federales provenientes de la Ley Pública 111-5-17 de febrero de 2009, *American Recovery and Reinvestment Act* ("Ley ARRA"), de los cuales una cantidad sustancial ya fue desembolsada.

Además, indica que dada la gran cantidad de fondos que esto representó para Puerto Rico, la ciudadanía tiene derecho a conocer cómo han sido distribuidos y utilizados dichos fondos federales para así garantizar su administración responsable y transparente. Se indicó asimismo, que pese a que los Fondos ARRA debían ser usados principalmente para revitalizar la infraestructura del País, una cantidad significativa terminó sufragando las deficiencias presupuestarias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyo déficit estructural a enero del año 2013 fue estimado en $2,200,000,000. Es conforme a esto que la R. del S. 544 ordena a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre el manejo, distribución, desembolso y uso de los fondos federales destinados a todas las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico provenientes de la Ley ARRA.

Dirigido a cumplir con dicho mandato, la Comisión entendió prudente para propósitos de eficiencia administrativa, el limitar la investigación a aquellas agencias que recibieron la mayor cuantidad de fondos a través de la Ley ARRA y a aquellas de mayor interés público.

Así las cosas, luego de identificadas todas las agencias que recibieron Fondos ARRA se seleccionaron las siguientes para ser investigadas y presentadas en este 1er Informe:

1. Departamento de Educación
2. Departamento de Salud
3. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico
4. Departamento de la Familia
5. Departamento de Transportación y Obras Públicas
6. Administración de Vivienda Pública
7. Administración de Asuntos Energéticos[1]
8. Junta de Calidad Ambiental
9. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
10. Universidad de Puerto Rico

IV. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se ha visto limitada por varios factores, entre los que predomina la disponibilidad de documentos y las incongruencias entre algunas de las cifras de fondos suministradas por las agencias investigadas *vis a vis* información de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Disponibilidad de Documentos

La disponibilidad de los documentos responde a que dependemos directamente de la diligencia de las agencias en proveernos la información solicitada mediante los Requerimientos de Información que remitió esta Comisión a cada una de ellas. Este asunto, a su vez, conllevó otros inconvenientes con las agencias:

1) Las personas que estaban encargadas del programa o los programas federales en años fiscales anteriores al corriente (2013-2014) ya no trabajan en o para la agencia.
2) Los sistemas de contabilidad y almacenamiento de datos de las agencias no son eficientes o adecuados para proveer de forma expedita y confiable la información.
3) La dispersión de programas federales en una misma agencia, cada uno con directores distintos, resulta en que la información no esté contenida en una base de datos global, sino en distintas bases de datos de los respectivos departamentos.
4) En los casos en que la agencia tiene bajo su supervisión a otras dependencias, no existe una base de datos global que las consolide, por lo que la agencia matriz depende de que sus respectivas dependencias le provean la información.
5) La subcontratación de compañías o firmas para la recopilación de la información referente a la administración y fiscalización de los Fondos ARRA, redunda en que la agencia no tenga la información bajo su custodia.

[1] Ahora conocida como la Oficina Estatal de Política Pública Energética.

Discrepancias en las cifras

Encontramos limitaciones en torno a la confiabilidad de las cifras vertidas por las agencias al compararlas con las obtenidas de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Se encontraron discrepancias entre las tablas de fondos federales contenidos en la página virtual de la OGP en contraste con la información que las agencias nos entregaron en sus Memoriales Explicativos y lo vertido en las Vistas Públicas. Esto suscita una incertidumbre en cuanto a la certeza de los números y redunda en que las sumas globales de Fondos ARRA que se reportan como recibidas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por cada año fiscal contengan márgenes de error.

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

A tenor con la R. del S. 544, la Comisión realizó investigaciones a los fines de cumplir con el alcance de esta medida legislativa.

Primeramente, se analizaron las disposiciones legales aplicables y documentos relacionados sobre los Fondos ARRA. Posteriormente, se revisaron y analizaron documentos con información referente a las transferencias de Fondos ARRA a las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los municipios, los individuos y otras entidades no gubernamentales. Igualmente, se revisaron documentos de la OGP, el Comité de Transición del 2012, la Junta de Planificación de Puerto Rico, Informes pasados realizados en la Asamblea Legislativa sobre los Fondos ARRA, publicaciones en la prensa sobre Fondos ARRA, entre otros.

De otra parte, nos reunimos con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico ("AFI"), con la cual dialogamos sobre los Fondos ARRA y el rol de dicha entidad en torno a la administración y la fiscalización de los fondos recibidos.

Así las cosas, procedimos a investigar los Fondos ARRA recibidos por cada una de las agencias recipientes o sub recipientes de Fondos ARRA, para de esta forma seleccionar aquellas que recibieron la mayor cuantía de fondos o aquellas que entendemos que por su alto interés público debían ser citadas o investigadas.

Una vez escogidas las agencias, se realizó investigación independiente sobre éstas y se convocaron y llevaron a cabo Vistas Públicas a las cuales se citaron a comparecer. En dichas Vistas, los participantes presentaron sus ponencias orales y expusieron sus datos ante los miembros de la Comisión.

Finalmente, esta Comisión utilizó como recursos el portal cibernético de los Fondos ARRA http://www.recovery.gov y el portal del *Catalog of Federal Domestic Assistance,* https://www.cfda.gov/.

V. FONDOS ARRA EN LOS ESTADOS UNIDOS

El *American Recovery and Reinvestment Act* del 2009 fue un paquete de estímulo económico que se convirtió en ley con la firma del Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, el 17 de febrero de 2009.

El propósito principal de la Ley ARRA era salvar y crear empleos. Otros objetivos de esta Ley lo eran el generar inversión en los sectores de infraestructura, educación, salud, energía renovable, proveer incentivos contributivos y expandir los beneficios de desempleo y otros programas de beneficencia social y económica. El paquete económico consistió de una cuantía inicial de aproximadamente $787,000,000,000 a ser distribuida entre los estados, Washington, D.C., y territorios.

A continuación se muestra una gráfica en la cual se presenta el desglose de Fondos ARRA disponibles por sector:

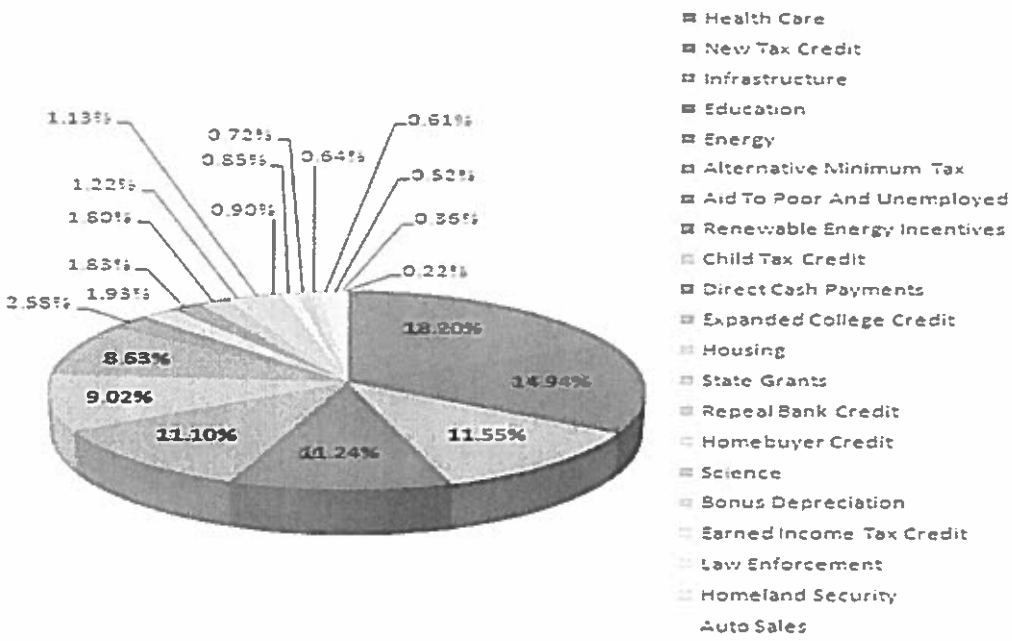

VI. FONDOS ARRA EN PUERTO RICO

Según datos provistos por la Junta de Planificación, las transferencias entre Puerto Rico y el Gobierno Federal ascendieron en el 2013 a un total de $16,962,000,000, lo que representa un aumento de un 0.37% del año fiscal 2012 y un aumento de un 68.18% en los últimos diez (10) años fiscales.

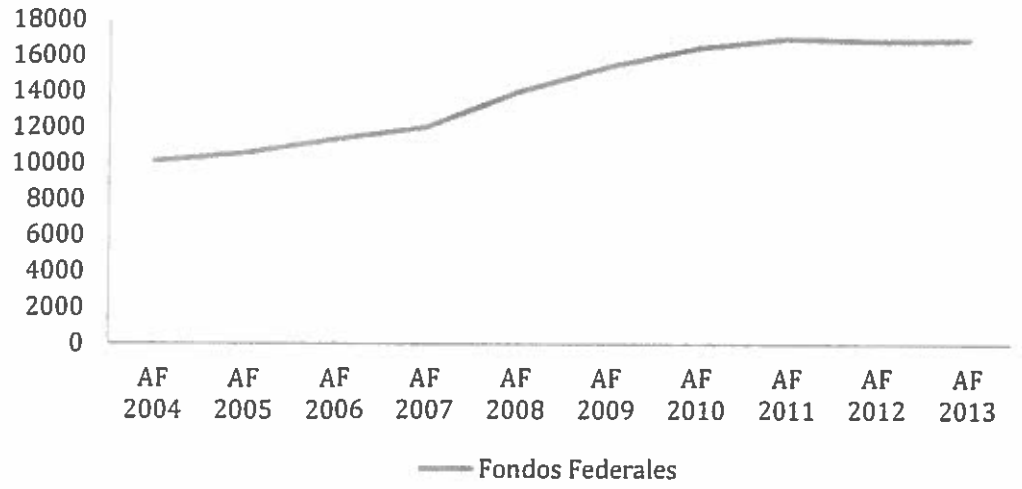

Estas cifras engloban transferencias a individuos, subsidios a industrias, gobiernos estatales de E.E.U.U., y otros. Para el desglose individual de transferencias por sector y por año fiscal en los últimos diez (10) años fiscales (ver **Anejo 1**).

En cuanto a las transferencias de Fondos ARRA, Puerto Rico ha recibido aproximadamente un total de $6,926,683,000.00 entre los años fiscales 2009-2014.

En el caso del Departamento de Hacienda, dicha agencia recibió fondos correspondientes al programa *Making Work Pay* para otorgar créditos contributivos. Específicamente, estos fondos fueron distribuidos por el Departamento de Hacienda a residentes de Puerto Rico en cheques de hasta $400 por contribuyente cualificado y $800 para matrimonios. Por ello, los fondos no se engloban en la cuantía correspondiente a las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por otra parte, las aportaciones de Fondos ARRA al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se desglosan por año fiscal en la siguiente gráfica:

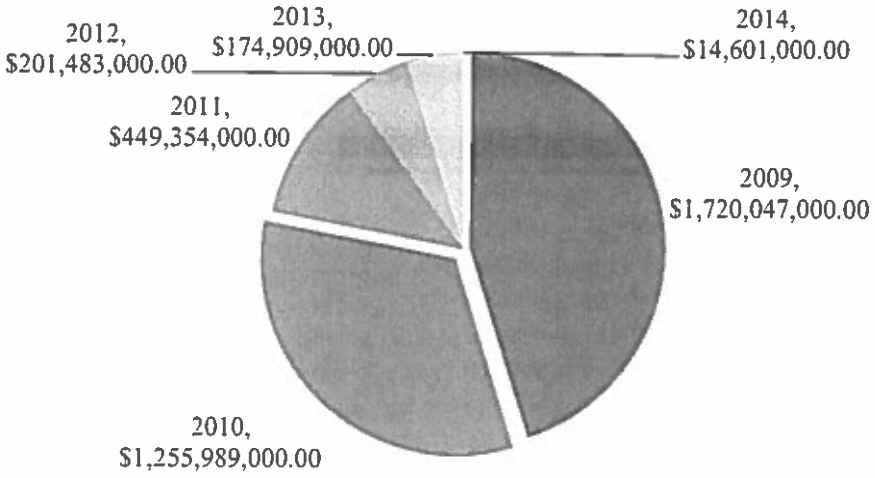

A los fines de asegurar una administración efectiva de los fondos, el entonces Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño, estableció el Grupo de Trabajo del Plan de Estímulo Económico Federal mediante la Orden Ejecutiva 2009-05 (ver **Anejo 2**). Este grupo tenía como responsabilidad el identificar y desarrollar estrategias para la implementación de los programas, orientar a las agencias y otras entidades gubernamentales acerca del uso y administración adecuada y colaborar en la radicación de informes de cumplimiento al Gobierno Federal.

Por otra parte, la Ley Núm. 8-2009 designó y autorizó a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico ("AFI") como la entidad gubernamental líder encargada de gestionar, recibir, custodiar y administrar todos los fondos, subvenciones y cualquier otro tipo de asistencia recibida bajo la Ley ARRA. A tales efectos, ésta quedó facultada para coordinar todos los esfuerzos y encomiendas entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Gobierno Federal.

Así las cosas, el 22 de junio de 2009, durante la pasada Administración la Junta de Gobierno de la AFI aprobó el contrato número 2009-000335, suscrito entre la AFI y *CSA Group, Inc.* ("CSA"). Dicho contrato, estableció a CSA como facilitador de las agencias y municipios recipientes de Fondos ARRA, así como entidad de apoyo técnico para los recipientes y sub-recipientes de los fondos.

VISTAS PÚBLICAS R. DEL S. 544

Con el propósito de evaluar la R. del S. 544, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas llevó a cabo siete (7) Vistas Públicas, a las cuales asistieron las siguientes agencias, enumeradas por fecha y orden de comparecencia:

FECHA DE VISTA PÚBLICA	AGENCIA	COMPARECIENTES
21 de febrero de 2014	**Departamento De**	**Lcdo. Ramón López de Azua**

	Educación	Director de Asuntos Federales
26 de febrero de 2014	**Departamento De la Familia**	**Hon. Idalia Colón Rondón** Secretaria **Sra. Vanessa Pintado Rodríguez** Administradora de ADFAN **Sra. Marta Elsa Fernández Pabellón** Administradora de ADSEF **Sra. Rosabelle Padín Batista** Administradora de ASUME **Sra. Olga Bernardy Aponte** Administradora de ACUDEN **Sra. Sylvia Franco Malavé** Directora de la CIRIO **Sr. Fernando Santiago Cruz** Secretario Auxiliar de Administración
28 de febrero de 2014	**Departamento De Salud**	**Hon. Ana Rius Armendáriz** Secretaria de Salud
	Administración De Seguros De Salud	**Sra. Carmen Figueroa Vélez** Directora de Finanzas ASES **Sra. María del Carmen Rosario** Directora de Asuntos Legales ASES
4 de marzo de 2014	**Junta De Calidad Ambiental**	**Lcda. Laura Vélez Vélez** Directora Ejecutiva
7 de marzo de 2014	**Administración De Vivienda Pública**	**Sr. Leonardo González** Sub Administrador **Sra. Edna Rivera** Directora de Finanzas
	Administración De Asuntos Energéticos	**Ing. José G. Maeso González** Director Asuntos de Energía **Sr. Alvin Román Lugo** Director de Finanzas
12 de marzo de 2014	**Universidad De Puerto Rico**	**Dr. Uroyoán Walker Ramos** Presidente **Sr. Basilio Rivera Arroyo** Director de Presupuesto **Sr. Ángel Vega Santiago** Director de Finanzas
18 de marzo de 2014	**Departamento De Transportación Y Obras**	**Lcda. Giovanna Matos** Asuntos Legislativos

Públicas

Departamento Del Trabajo y Recursos Humanos	**Lcda. Dimarie Méndez** Procuradora del Trabajo **Sr. John Rivas** Secretario Auxiliar Asuntos Gerenciales

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS AGENCIAS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Según los datos provistos en su Memorial Explicativo, el Departamento de Educación (DE) reportó haber recibido un total de $1,037,719,236 en Fondos ARRA. De ese total, $404,244,786 fueron asignados al DE a través de la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A continuación se resumen los programas a través de los cuáles el DE recibió Fondos ARRA:

TABLA 1. FONDOS ARRA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

AGENCIA FEDERAL	PROGRAMA FEDERAL/ CFDA	PROPÓSITO DEL PROGRAMA	FONDOS ASIGNADOS	FONDOS GASTADOS
Departamento de Educación Federal	*State Fiscal Stabilization Fund Program* 84.394	Fondo que a través de fórmulas se le asignó a los estados para ayudarles a estabilizar sus presupuestos, evitar reducciones en servicios educativos y para lograr avances en áreas esenciales de educación.	$404,245,489	$404,245,489
Departamento de Educación Federal	*Title I Basic, Concentration, Targeted and Education Finance Incentive Grants* 84.010	Programa para el Mejoramiento del Aprovechamiento Académico de los Desventajados	$386,407,681	$386,407,681
Departamento de Educación	*Special Education-Grants to States;*	Fondos para la educación de los individuos con	$109,098,472	$109,098,472

Federal	*Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)* 84.027	discapacidades		
Departamento de Educación Federal	Título II Parte D	Programa para el mejoramiento de la educación a través de la tecnología	$24,075,634	$24,075,634
Departamento de Educación Federal	*McKinney-Vento Homeless* 84.387A	Programa especial para niños y adolescentes sin hogar	$1,470,714	$1,443,822
Departamento de Educación Federal	*SIG - School Improvement Grant (SIG)* 84.377A	Fondos que se otorgan a las escuelas dentro del 5% de peor desempeño, así como a escuelas intermedias con una tasa de graduación por debajo del 60%	$112,421,246	$22,977,760
		Total	**$1,037,719,236**	**$948,248,858**

USO Y VIGENCIA DE LOS FONDOS ARRA

Según el DE, el objetivo principal de la Ley ARRA en torno a la educación era estimular la economía a corto plazo e invertir en la educación y otros servicios públicos esenciales para garantizar una economía saludable a largo plazo. El éxito de esta propuesta dependía del apoyo y compromiso de los estudiantes, padres, maestros, directores, superintendentes, juntas de educación, entre otros. Asimismo, expresaron que cuatro principios debían guiar la distribución y el uso de los Fondos ARRA:

1) Invertir los fondos rápidamente para salvar y crear trabajos.
2) Mejorar el rendimiento estudiantil y ayudar a cerrar la brecha de logros.
3) Asegurar la transparencia fiscal para evitar el fraude y el abuso de los Fondos ARRA.
4) Los fondos se debían invertir de una sola vez con el fin de minimizar la acumulación de los fondos.

A tales fines, el Departamento de Educación Federal otorgó $529 millones como parte del *State Fiscal Stabilization Fund Program* para la educación a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico,

quienes a su vez, le otorgaron $404,244,786 millones al DE como parte de este esfuerzo. Adelante una tabla provista por el DE en la cual se muestra cómo se utilizó la asignación de Fondos ARRA para dicho fondo de estabilización:

Fondos de estabilización para la educación (ESF)

Descripción	Cantidad
Fondo Subsidiado (escuelas públicas)	$ 215,109,208
Nomina (No Subsidiado)	$ 106,794,423
Transportación	$ 42,664,045
Contratos	$ 35,532,275
Pago de Sentencias	$ 3,293,454
Servicios Misceláneos	$ 321,081
Compra de Equipo	$ 95,215
Total	$ 404,244,786

El Departamento de Educación Federal, otorgó además Fondos ARRA al DE a través de los programas de: (1) Título I, Educación de los Individuos con Discapacidades, (2) Programa Educacional para Niños y Adolescentes sin Hogar, (3) Título II Parte D, (4) Programa para el Mejoramiento de la Educación a través de la Tecnología, (5) el *School Improvement Grant* ("SIG").

Por su parte, el DE expresó en su Memorial Explicativo que los Fondos ARRA asignados a Título I, Título II Parte D, Programa para el Mejoramiento de la Educación a través de la Tecnología y el SIG, se utilizaron en parte para la otorgación de varios contratos, los cuales ascendieron a $160 millones.

Fondos utilizados para la contratación a través de la Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal (ARRA)

Programa	Cantidad obligada	Cantidad gastada	Balance	
Título I-A	$ 94,115,125	$ 43,907,681	$ 507,444	*
Título II-D	$ 10,364,887	$ 10,364,887	$ -	
SIG	$ 105,564,598	$ 25,243,050	$ 80,021,548	**
	$ 160,044,610	$ 79,515,949	$ 80,528,961	

* El balance fue desobligado, redistribuido en otro objeto de gasto y se utilizó en su totalidad.

** El balance está obligado y existe una extensión de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2014.

Igualmente, el DE nos proveyó la siguiente tabla en la cual nos desglosa el usos de los Fondos ARRA con respecto a la asignación total de Fondos ARRA asignados.

Fondos recibidos por el DEPR a través de la Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal (ARRA)

Acuerdo	Asignación	Gasto	Balance
FSF	$ 404,245,489	$ 404,245,189	$ -
Título I-A	$ 386,407,681	$ 386,407,681	$ -
IDEA	$ 109,098,472	$ 109,098,472	$ -
Título II-D	$ 24,075,634	$ 24,075,634	$ -
Homeless	$ 1,170,714	$ 1,443,822	$ 26,892
SIG	$ 112,421,246	$ 22,977,760	$ 89,443,486
Total	$ 1,037,719,236	$ 948,248,858	$ 89,470,378

SOBRANTES O FONDOS NO RECLAMADOS

De los datos provistos por el DE, se desprende que existen sobrantes por la cantidad de $89,470,378, distribuidos en: (1) $26,892 del programa *McKinney-Vento Homeless* y (2) $89,443,486 del programa SIG. Sobre este último Programa, el DE expresó en la Vista Pública que el balance de $89,443,486 ya estaba obligado para ser utilizado a diciembre del 2014.

Esta Comisión encontró información adicional sobre el programa SIG en el Memorial del Presupuesto del DE correspondiente al Año Fiscal 2013-2014. Allí, se nos indicó que el Programa había utilizado $37,608,826.79 del total de los $112,421,246 asignados para atender los primeros dos (2) años del Modelo de Transformación en veintiocho (28) escuelas TIER I, quedando así un sobrante de $74,818, 318.45 contrario al balance reportado de $89,443,486, en virtud de la R. del S. 544 (Ver **Anejo 3**).

Por otra parte, para el Año Fiscal 2014-2015, el DE reportó que recibiría la cantidad de $50,898,000 para las "Escuelas de la Comunidad" procedente de Fondos ARRA. Dicha cuantía corresponde al programa SIG, aunque no se expresó así en el Memorial Explicativo. (ver **Anejo 4**).

HALLAZGOS Y COMENTARIOS

Conforme a los documentos recibidos por esta Comisión como respuesta al Requerimiento de Información que le fue remitido al DE y según lo expresado en la Vista Pública celebrada el 21 de febrero de 2014, se encontraron los siguientes hallazgos:

1. El DE no desglosó por año fiscal los Fondos ARRA recibidos, salvo para el programa SIG.
2. No informó el estatus y vigencia actual de los programas federales a través de los cuales recibieron Fondos ARRA salvo para el programa SIG y el *State Fiscal Stabilization Fund Program.*
3. No se proveyó la cuantía de Fondos ARRA que se usó para gastos operacionales de la agencia, salvo en el caso del *State Fiscal Stabilization Fund Program.*
4. Se suministró la lista de contratos otorgados con Fondos ARRA, pero no se señaló su propósito.
5. No se indicó si hubo Fondos ARRA que fueron destinados a las Escuelas de la Comunidad y/o a las Escuelas del Siglo XXI.[2]
6. Se indicaron las cuantías totales recibidas del Programa Título I, pero no el desglose de los gastos, ni el propósito de su uso.
7. No se indicó si se usaron Fondos ARRA para programas de prevención de drogas y deserción escolar.
8. No se contestó el requerimiento de información sobre si hubo señalamientos por parte del Gobierno Federal por el mal uso de Fondos ARRA.

[2] En el Memorial de Presupuesto 2014-2015 se proyectó que se recibirían aproximadamente $50,898,000

9. No indicaron la cuantía de solicitudes de *late liquidation*, si alguna, salvo para el programa SIG.
10. No indicaron si hubo Fondos ARRA devueltos al Tesoro Federal.
11. No indicaron el detalle de la forma en que la asignación de Fondos ARRA que recibió el DE impactó las operaciones de funcionamiento y los servicios que ofrece a la ciudadanía.
12. No se indicó la cantidad de empleos creados por Fondos ARRA, solamente se indicó en la Vista Pública que fueron transitorios.

Esta importante agencia recibió casi mil millones en Fondos ARRA con los cuales sufragó puestos transitorios, asistió a escuelas de pobre desempeño, entre otros. En el presente Año Fiscal 2014-2015, la agencia continúa recibiendo Fondos ARRA, para asistir a escuelas de la comunidad según reportó ésta en su Memorial de Presupuesto 204-2015.

De igual forma, es importante recalcar que se encontró una irregularidad en cuanto al programa SIG, debido a que el Memorial de Presupuesto 2013-2014 indicaba que había un sobrante de $74 millones, y en los documentos recibidos por la R. del S. 544, se informó de un sobrante de $89 millones.

Asimismo, el DE expresó que había un Memorando de Entendimiento con la AFI en donde se le transfirieron $1,500,000 para la realización de mejoras de infraestructura en las escuela a través del programa SIG que no fue abordado en detalle y que no se expresó en la Vista Pública.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

Según los datos provistos en su Memorial Explicativo, el Departamento de la Familia (DF) reportó recibir un total de $1,196,757,147 en Fondos ARRA, convirtiéndola en la agencia con mayor cantidad Fondos ARRA recibidos en Puerto Rico.

El total de Fondos ARRA se distribuyó entre cuatro (4) de los componentes del DF, entiéndase: Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), Administración de Familias y Niños (ADFAN), y el Secretariado de la Familia (SF).

A continuación se resumen los programas a través de los cuales el DF y sus dependencias recibieron Fondos ARRA:

TABLA 2. FONDOS ARRA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
*No incluye fondos de ASUME

AGENCIA RECIPIENTE	PROGRAMA FEDERAL/ CFDA	PROPÓSITO DEL PROGRAMA	FONDOS ASIGNADOS	FONDOS GASTADOS
ACUDEN	*Child Care and Development*	Aumentar la accesibilidad de los	$33,417,556	$33,393,453

	Block Grant 93.713	servicios de cuidado y desarrollo de niños, para familias de bajos ingresos.		
ACUDEN	*Head Start Program* 93.708	Aumentar la competitividad social y emocional, y preparación escolar de los niños de 3 a 5 años de edad que provienen de familias de bajos ingresos.	$8,935,890	$8,760,715
ACUDEN	*Early Head Start* 93.708	Ofrecer servicios a una matrícula de 96 participantes, infantes de 0 a 3 años y mujeres embarazadas	$2,324,800	$1,965,866
ACUDEN	*Early Head Start* *93.708*	Ofrecer servicios a una matrícula de 96 infantes, maternales y mujeres embarazadas	$1,402,800	$1,246,657
ACUDEN	*State Advisory Council* *93.708*	Mejorar la calidad de los servicios de los centros de cuidado a través de toda la Isla	$2,273,137	$2,186,713
ADFAN	*Community Service Block Grant* *93.569*	Fondos para ofrecer servicios a jóvenes y personas de edad avanzada a través de la asignación de fondos a Entidades Delegadas	$42,122,412	$40,027,292
ADSEF	*Nutrition Assistance*	Beneficios a participantes del	$1,051,966,000	$1,051,966,000

	Program for Puerto Rico *10.566*	PAN		
ADSEF	*Emergency Food Assistance Program* *10.568*	Pago de distribución de alimentos a participantes y entidades elegibles	$2,249,671	$2,220,479
ADSEF	*Temporary Assistance for Needy Families*	No se suministró detalle según solicitado.	$31,229,237	$31,229,237
Secretariado	*Homelessness Prevention and Rapid Re-Housing Program* *14.257*	Programa de emergencia para evitar que individios y familias se conviertan en personas sin hogar o para ayudar a aquellos que al presente están sin hogar a ser ubicados en una unidad de vivienda rápidamente	$20,835,644	$20,672,245
		Total	**$1,196,757,147**	**$1,193,668,657**

USO Y VIGENCIA DE LOS FONDOS ARRA

Durante el periodo del 2009 al presente, el DF indicó que los fondos desembolsados ascendieron a $1,193,668,655 y un sobrante de $3,356,818.

Asimismo, el DF nos informó de forma general la distribución y el uso de los Fondos ARRA para cada una de sus Administraciones.

ACUDEN

La ACUDEN recibió del Gobierno Federal la cantidad de $48,354,183 de fondos ARRA para la implementación del programa *Early Head Start* para ofrecer servicios a una matrícula de noventa y seis (96) infantes maternales y mujeres embarazadas en cuatro (4) municipios y el mejoramiento de calidad de los programas *Child Care* y *Head Start*.

Componente	Programa	Año Fiscal	Asignado	Asignación	Gasto	Porciento
ACUDEN	Child Care and Development Block Grant	2009	$ 33,417,556	Nómina y Costos Relacionados	$ 654	0%
				Servicios Comprados	$ 498,610	1%
				Donativos Subsidios y Otras Distribuciones	$ 27,331,912	82%
				Gastos de Transportación y Subsistencia	$ 43,003	0%
				Servicios Profesionales	$ 3,231,303	10%
				Otros Gastos	$ 595,969	2%
				Materiales y Suministros	$ 421,223	1%
				Compra de Equipo	$ 1,310,777	4%
				Total de Gastos	$ 33,393,453	100%
Total de empleos creados	Información no disponible al momento			Sobrante	$ 24,103	

Componente	Programa	Año Fiscal	Asignado	Asignación	Gasto	Porciento
ACUDEN	Head Start Program	2010	$ 8,935,890	Nomina y Costos Relacionados	$ 70,406	1%
				Servicios Comprados	$ 15,055	0%
				Donativos Subsidios y Otras Distribuciones	$ 7,947,648	91%
				Servicios Profesionales	$ 346,483	4%
				Otros Gastos	$ 72,199	1%
				Compra de Equipo	$ 308,924	4%
				Total de Gastos	$ 8,760,715	100%
Total de empleos creados	Información no disponible al momento			Sobrante	$ 175,175	

Componente	Programa	Año Fiscal	Asignado	Asignación	Gasto	Porciento
ACUDEN	State Advisory Council	2011	$ 2,273,137	Servicios Comprados	$ 465,569	21%
				Donativos Subsidios y Otras Distribuciones	$ 51,620	1%
				Gastos de Transportación y Subsistencia	$ 2,006	0%
				Servicios Profesionales	$ 1,322,572	60%
				Otros Gastos	$ 33,500	2%
				Materiales y Suministros	$ 46,573	2%
				Compra de Equipo	$ 34,235	2%
				Anuncios y Pautas en Medios	$ 125,339	6%
				Incentivos y Subsidios dirigidos al Bienestar de la Ciudadanía	$ 125,300	6%
				Total de Gastos	$ 2,166,714	100%
Total de empleos creados	Información no disponible al momento			Sobrante	$ 86,423	

Los fondos que le fueron otorgados a ACUDEN se utilizaron en mayor proporción para donativos, subsidios y otras distribuciones. Según se observa en las tablas arriba provistas por el DF, en ninguno de los programas se informó sobre la creación de empleos o se proveyeron estadísticas sobre el impacto de los fondos en la población general en el DF y en los servicios que ofrecen.

Por otro lado, se nos notificó que hubo una insuficiencia presupuestaria de $10,700,000 aproximadamente debido al exceso en la otorgación de vales financiados por Fondos ARRA. Esto debido a que durante su otorgación no se tomaron las medidas necesarias para identificar el número de vales financiados por Fondos ARRA, versus los financiados por el Programa *Child Care*. Tampoco se les notificó a los beneficiarios que la ayuda les sería otorgada solamente mientras hubiese Fondos ARRA disponibles. De esta forma, se infló la partida de vales sin tomar en cuenta que para el año fiscal 2012-2013 no se contaría con la asignación presupuestaria de estos fondos por no ser recurrentes.

Asimismo, se nos indicó que se realizaron dos (2) proyectos que requerían gastos recurrentes con Fondos ARRA. El primer proyecto consistió en la creación de diez (10) Centros de Referidos para la Niñez (CENTRANA) con una inversión de $1.7 millones y un segundo proyecto fue la creación de cuatro (4) centros RESPIRO. Una vez utilizada la totalidad de los Fondos ARRA para esos propósitos, se pretendió continuar con la operación de todos los centros con fondos del Programa *Child Care* ya comprometidos para otros servicios o propósitos de este Programa. A pesar de esto, no hubo suficientes fondos para subvencionar su funcionamiento, y a raíz de ello, los cuatro (4) centros de RESPIRO fueron cerrados en diciembre de 2012. En cuanto a los centros CENTRANA, sus correspondientes contratos de administración y operación fueron extendidos hasta el año 2013, agravando la situación fiscal de la agencia. Una vez vencidos lo contratos, éstos no fueron renovados, por lo que ACUDEN se vió en la obligación de no renovar los contratos con los respectivos municipios para la operación de estos contratos con fondos del Programa *Child Care*.

ADFAN

La ADFAN recibió del Gobierno Federal la cantidad de $42,122,412 en Fondos ARRA. El 99% de estos fondos fueron delegados a las siguientes entidades que corresponden al programa *Community Service Block Grant*: (1) Acción Social, (2) Instituto Socioeconómico Comunitario, Inc., (3) Municipio de San Juan y (4) el Municipio de Bayamón. Entre los servicios ofrecidos por estas entidades se encuentran programas para mejorar la calidad de vida de las personas de edad avanzada, promover la interacción social, la buena salud, la educación y la recreación en esta población, programas dirigidos a jóvenes de 12 a 20 años, personas mayores de 55 años, entre otros. Veamos a continuación el detalle provisto por ADFAN:

Componente	Programa	Año Fiscal	Asignado	Asignación	Gasto	Porciento
ADFAN	Community Service Block Grant	2009	$ 42,122,412	Nómina y Costos Relacionados	$ 179,214	0%
				Donativos Subsidios y Otras Distribuciones	$ 39,460,419	99%
				Gastos de Transportación y Subsistencia	$ 971	0%
				Servicios Profesionales	$ 271,498	1%
				Otros Gastos	$ 16,758	0%
				Materiales y Suministros	$ 79,432	0%
				Compra de Equipo	$ 19,000	0%
				Total de Gastos	$ 40,027,292	100%
Total de empleos creados		134		Sobrante	$ 2,095,120	

Es importante recalcar que los Fondos ARRA asignados y desembolsados por la ADFAN a las entidades elegibles ascendieron a $41,701,188. De esta cantidad, hubo devoluciones de fondos por la cantidad de $2,134,624, resultado en un uso neto de fondos de $39,566,564. A continuación presentamos el detalle:

Entidad	Fondos Asignados	Devolución de Fondos
Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI) Servicios: 1) Transportacion para personas de edad avanzada; 2) Youth and Elderly Working Together; 3)Enrichment for the Youth Step; 4)Servicios de Desarrollo Economico Comunitario; 5) Social and productive life project, 6) Servicios de Emergencias; 7) Programa de Artes y Música, 8) Servicios de Ama de LLaves	$16,070,514.75	$1,786,548.32

Entidad	Fondos Asignados	Devolución de Fondos
Instituto Socio Económico Comunitario, Inc. (INSEC) Servicios: 1) Desarrollo Comunitario; 2) Servicios de Emergencia; 3) Desarrollo Económico; 4) Empleo; 5) Reparacion minimas de Vivienda; 6)Mercado y Centro de Intercambio, 7)Centro Multidisciplinario Movil; 8)Organización de Transportación ; 9)Programa de Recuperación y reinversión	$14,827,089.02	$285,411.99
Municipio de San Juan Servicios: 1)Teatro Social; 2)Proyecto Fortalecimiento la Familia; 3)Servicios de Ama de Llaves; 4)Prevencion de uso y abuso de drogas; 5)Servicios de Nutrición, 6)Transición para el empleo; 7)Acceso a transportacion; 8)Bibliotecas comunitarias; 9)Programa Acceso; 10)Tutorias	$6,950,197.98	$36,491.57
Municipio de Bayamón Servicios: Empleos: 1) Protección Ambiental; 2)Vigilantes Ambientales; 3)Mantenimiento de Escuelas; 4)Obras Públicas; 5)Manejo de emergencias y Desastres Centro de Reciclaje Comunal	$1,853,386.13	$26,172.02
	$41,701,187.88	$2,134,623.90

La ADFAN mencionó que durante el 2011 recibieron un informe de la Oficina del Inspector General Federal señalando deficiencias en el monitoreo de los fondos asignados a las cuatro (4) entidades elegibles a recibir fondos del *Community Service Block Grant.*

ADSEF

La ADSEF, por su parte, recibió la mayor cantidad de Fondos ARRA a través del *Nutrition Assistance Program for Puerto Rico* (PAN), el *Emergency Food Assistance Program* (TEFAP) y el *Temporary Assistance for Needy Families* (TANF). Los dineros se usaron en su mayoría para gastos de incentivos y subsidios en los programas del *Nutrition Assistance Program for Puerto Rico* (PAN) y *Temporary Assistance for Needy Families* (TANF). En el caso del programa *Emergency Food Assistance Program* (TEFAP), hubo mayores gastos en los renglones de nómina y compra de equipo.

PROGRAMA	AÑOS (Octubre @ Septiembre 30)						IMPORTE
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
Nutricional Assistance Program (PAN)	$240,133,000	$254,217,000	$ 255,963,000	$ 165,104,000	$ 127,658,000	$ 8,891,000	$ 1,051,966,000
Temporary Assistance for Needy Families (TANF)	1,613,579	29,615,658	-	-	-	-	31,229,237
The Emergency Food Assistance Program (TEFAP)	851,824	1,397,847	-	-	-	-	2,249,671
Total	$242,598,403	$ 285,230,505	$255,963,000	$165,104,000	$127,658,000	$8,891,000	$ 1,085,444,908

Componente	Programa	Año Fiscal	Asignado	Asignación	Gasto	Porciento
ADSEF	Nutrition Assistance Program for Puerto Rico (PAN)	2009 @ 2014	$ 1,051,966,000	Donativos Subsidios y Otras Distribuciones	$ 915,416,983	87%
				Incentivos y Subsidios dirigidos al Bienestar de la Ciudadanía	$ 136,549,017	13%
				Total de Gastos	$1,051,966,000	100%
Total de empleos creados	Información no disponible al momento			Sobrante	$ 0	

Componente	Programa	Año Fiscal	Asignado	Asignación	Gasto	Porciento
ADSEF	Emergency Food Assistance Program (TEFAP)	2010	$ 1,397,847	Nómina y Costos Relacionados	$ 613,358	44%
				Servicios Comprados	$ 314,731	23%
				Otros Gastos	$ 465,098	33%
				Materiales y Suministros	$ 4,660	0%
				Total de Gastos	$ 1,397,847	100%
Total de empleos creados		Información no disponible al momento		Sobrante	$ -	

Componente	Programa	Año Fiscal	Asignado	Asignación	Gasto	Porciento
ADSEF	Temporary Assistance for Needy Families (TANF)	2009 @ 2010	$ 31,229,237	Donativos Subsidios y Otras Distribuciones	$ 31,229,237	100%
				Total de Gastos	$ 31,229,237	100%
Total de empleos creados		Información no disponible al momento		Sobrante	$ -	

Componente	Programa	Año Fiscal	Asignado	Asignación	Gasto	Porciento
ADSEF	Emergency Food Assistance Program (TEFAP)	2009	$ 851,824	Nómina y Costos Relacionados	$ 45,823	6%
				Servicios Comprados	$ 97,000	12%
				Otros Gastos	$ 204,996	25%
				Materiales y Suministros	$ 153,283	19%
				Compra de Equipo	$ 321,530	39%
				Total de Gastos	$ 822,632	100%
Total de empleos creados		Información no disponible al momento		Sobrante	$ 29,192	

A la fecha en que se remitió la información, en la ADSEF existía un requerimiento del Gobierno Federal de devolución de Fondos ARRA por $2,039,882. Según indica el DF, este señalamiento surge debido a que durante el año 2010, la pasada administración no cumplió con la cantidad requerida para poder utilizar el 100% de los fondos asignados. Aun cuando en su origen esta reclamación fue de más de $5,000,000, el DF expresó que han podido entregar evidencia y documentación para reducir esta reclamación.

Secretariado

El Secretariado recibió del Gobierno Federal la cantidad de $20,835,644 en Fondos ARRA mediante el programa "*Homeless Prevention and Rapid Re-Housing Program*". Este programa fue un programa de emergencia que permitió ofrecer asistencia financiera y servicios de estabilización para evitar que individuos y familias se conviertan en personas sin hogar, o para ayudar a aquellos que al presente están sin hogar a ser ubicados en una unidad de vivienda rápidamente, logrando así su estabilidad.

Según expresa el DF la mayoría de estos fondos fueron asignados a municipios y organizaciones para asistir a familias con necesidades económicas en el pago de rentas y utilidades. La cantidad de Fondos ARRA que fueron utilizados se desglosa a continuación:

Componente	Programa	Año Fiscal	Asignado	Asignación	Gasto	Porciento
Secretariado	Homelessness Prevention and Rapid Re-Housing Program	2009	$ 20,835,644	Nómina y Costos Relacionados	$ 139,828	1%
				Servicios Comprados	$ 1,064,503	5%
				Donativos Subsidios y Otras Distribuciones	$ 15,442,661	75%
				Gastos de Transportación y Subsistencia	$ 4,320	0%
				Servicios Profesionales	$ 113,955	1%
				Otros Gastos	$ 31,881	0%
				Materiales y Suministros	$ 5,613	0%
				Compra de Equipo	$ 16,316	0%
				Incentivos y Subsidios dirigidos al Bienestar de la Ciudadanía	$ 3,853,167	19%
				Total de Gastos	$ 20,672,244	100%
Total de empleos creados	Información no disponible al momento			Sobrante	$ 163,400	

A la fecha de radicación de esta información, el Secretariado indica que bajo su administración no han recibido señalamientos por el Gobierno Federal por el mal uso de Fondos ARRA. De igual

forma, expresan que no han tenido que devolver Fondos ARRA al Departamento del Tesoro Federal. No obstante, sí expresaron que "hay datos estadísticos y financieros sobre el uso de los Fondos ARRA que no han sido localizados" sobre la pasada administración.

Del mismo modo, expresaron que de los Fondos ARRA asignados al Secretariado, se realizaron pagos por la cantidad de $1,064,503 a la compañía *Harrison Consulting Group*. Dicha compañía suscribió un contrato, con la pasada administración del Secretariado (122-2010-000042) y entre los servicios estipulados en el contrato se incluían servicios de recopilación de datos estadísticos y financieros de los fondos ARRA. Prosiguen indicando que, debido a que en los archivos del DF no obran los informes producto del contrato, solicitan tiempo adicional para obtener los documentos.

ASUME

En el caso de ASUME, el DF expresó que la Ley ARRA temporeramente cambió el lenguaje que autoriza la asignación de fondos federales a las agencias IV-D para permitir incluir el uso de incentivos en la fórmula de pareo de fondos. La legislación permitió que las agencias de sustento de menores recibieran pareo federal por concepto de incentivos recibidos y gastados a razón de la fórmula aplicable del 66%. Como consecuencia, se tuvo la oportunidad de que les fuera reembolsado el 66% de los incentivos gastados.

El DF encontró una irregularidad en la pasada administración de ASUME, en cuanto a falta de información y el registro preciso de los datos para poder explicar el manejo de los fondos. Nos expresaron un breve resumen de lo ocurrido en los años fiscales 2009 y 2010.

> AF2009: En el informe sobre gastos que correspondía al trimestre que terminó en marzo de 2009 todos los gastos operacionales de la agencia se reportaron cubiertos por fondos de incentivos. Esto provocó que al aplicarse la fórmula de pareo, el dinero federal correspondiente al reembolso de 66% fuera recibido e identificado como fondos otorgados a tenor con la Ley ARRA. No encontraron datos que pudieran aclarar sobre qué proporción, si alguna, del dinero reportado como gastos correspondía en efecto a incentivos. Para este año fiscal se recibieron $6,133,887 identificados como Fondos ARRA.
>
> AF2010: Se reportó que estimaba recibir un pareo de fondos bajo la Ley ARRA por concepto del gasto de incentivos ascendente a $14,040,221. Sin embargo, nunca se reportó que ASUME gastara la totalidad de los fondos. Al no hacerse el reporte, el Gobierno Federal hizo un ajuste negativo por la cantidad de $13,822,749. La ASUME perdió la oportunidad que ofreció la Ley ARRA de obtener el pareo federal de fondos por concepto de incentivos que de ordinario no pueden parearse.

SOBRANTES O FONDOS NO RECLAMADOS

De los datos provistos por el DF, se desprende que hubo sobrantes por un total de $3,088,490. Esta cifra corresponde a que solo tres (3) de sus programas utilizaron la totalidad de los Fondos ARRA asignados. Los tres programas se encuentran bajo la administración de la ADSEF: *Nutrition*

Assistance Program for Puerto Rico (PAN), *Temporary Assistance for Needy Families* (TANF) y *Emergency Food Asistance Program* (TEFAP).

Asimismo, en el programa *Community Service Block Grant* hubo devoluciones de fondos por la cantidad de $2,134,624. Del mismo modo, en la ADSEF existe un requerimiento del Gobierno Federal de devolución de fondos por la cantidad de $2,039,882, debido a que no se cumplió con la cantidad requerida para poder utilizar el 100% de los fondos asignados.

Por otro lado, en ASUME se notificó que para el año fiscal 2010 nunca se reportó que se gastara la totalidad de los fondos. Al no hacerse el reporte, Gobierno Federal hizo un ajusto negativo por la cantidad de $13,822,749.

HALLAZGOS Y COMENTARIOS

Conforme a los documentos recibidos por esta Comisión como respuesta al Requerimiento de Información que le fue remitido al DF, y según lo expresado en la Vista Pública celebrada el 26 de febrero de 2014, encontramos los siguientes hallazgos:

1. El DF no justificó los sobrantes de Fondos ARRA.
2. No informó el estatus ni vigencia actual de los programas federales a través de los cuales recibieron Fondos ARRA, ni su vigencia actual. Es decir, no expresaron si cerraron el programa, si continúa vigente, o si reciben fondos federales no ARRA para los mismos propósitos.
3. Se proveyó el desglose del uso de los Fondos ARRA por Administración pero no se indicó el año fiscal del recibo de los fondos, ni se indicó su vigencia para identificar cuando caducaban los mismos.
4. No se presentó la lista de contratos otorgados. Solamente se hizo mención del contrato suscrito bajo la pasada administración por el Secretariado con la compañía *Harrison Consulting Group* (No. Contrato-122-2010-000042).
5. Se contestó el requerimiento de información sobre los señalamientos que ha recibido el DF por parte del Gobierno Federal por el mal uso de Fondos ARRA, pero no se suministró información adicional sobre el señalamiento que tuvo la ADFAN por el programa *Service Block Grant*.
6. No se indicó el detalle de cómo la asignación de Fondos ARRA que recibió el DF y sus componentes impactaron las operaciones de funcionamiento y los servicios que ofrece la agencia a la ciudadanía.
7. No se reportaron los empleos creados por Fondos ARRA según solicitado.

El DF fue la agencia que mayor cantidad de Fondos ARRA recibió en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, la agencia se limitó a reportar en términos generales el gasto y su procedencia en tablas para cada uno de sus componentes sin elaborar en detalle sobre el uso de los fondos.

Relacionado a la administración del CSBG asignados a la ADFAN, durante el 2011 se recibió un informe de la Oficina del Inspector General Federal señalando deficiencias en el monitoreo de los fondos asignados a las cuatros entidades elegibles a recibir fondos de CSBG. Según el DF, este señalamiento no tuvo el efecto de tener que devolver Fondos ARRA al Departamento del Tesoro Federal. Asimismo, en una Vista Pública posterior celebrada el 26 de agosto de 2014, la Administradora de ADFAN reveló que en la primera auditoría que se realizó en una de las entidades subrecipientes, Acción Social de Puerto Rico, Inc., surgieron unos hallazgos por lo que procedieron a referir el caso al Departamento de Justicia. La auditoría, según indicó, cubre los años fiscales de 2010 a 2013, con el fin de evaluar el cumplimiento con términos y condiciones del contrato con la agencia.

Por otro lado, la agencia también reportó irregularidades en ASUME en torno a que ésta última no pudo mantener records adecuados del uso de sus Fondos ARRA, lo que provocó que hubiese una devolución de fondos al Tesoro Federal.

En el caso de los Fondos ARRA conferidos al Secretariado de la Familia, podemos resaltar que se nos indicó que la pasada administración de la agencia concretó un contrato con la compañía *Harrison Consulting Group* de servicios profesionales por la cantidad de $1,064,503, para, entre otras cosas, recopilar datos estadísticos y financieros de los Fondos ARRA concedidos al Secretariado. Esto resultó en que era dicha compañía y no el Secretariado quienes monitoreaban el uso de los Fondos ARRA, y por ende, no poseen la información sobre su uso y debe realizar una solicitud al respecto a la compañía para cumplir con nuestras solicitudes de información.

DEPARTAMENTO DE SALUD

Según los datos provistos en su Memorial Explicativo, el Departamento de Salud (DS) reportó haber recibido un total de $452,233,571.00 en Fondos ARRA.

A continuación se resumen los programas a través de los cuales el DS recibió Fondos ARRA:

TABLA 3. FONDOS ARRA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

AGENCIA FEDERAL	PROGRAMA FEDERAL/CFDA	PROPÓSITO DEL PROGRAMA	FONDOS ASIGNADOS	FONDOS GASTADOS
Department of Health and Human Services	*Medical Assistance Program; Medicaid; Title XIX* 93.778	No se proveyó el detalle según solicitado.	$81,720,000.00	$81,720,000.00
Department of Agriculture	*Special Supplemental Nutrition Program for Women, Infants, and*	No se proveyó el detalle según	$10,482,184.00	$10,482,184.00

	Children-WIC 10.557	solicitado.		
Corporation for National and Community Service	*Infants and Families with Disabilities* 94.393 A	No se proveyó el detalle según solicitado.	$5,015,032.00	$5,015,032.00
Department of Health and Human Services	*Prescription Drug Payments* *93.778*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$12,079,306.00	$12,079,306.00
Department of Health and Human Services	*Medicaid Incentivo Económico* 93.778	No se proveyó el detalle según solicitado.	$84,000,000.00	$84,000,000.00
Department of Agriculture	*WIC - Mis Tech Project* 10.557	No se proveyó el detalle según solicitado.	$421,250.00	$81,158.22
Department of Health and Human Services	*Prescription Drug Payment* *93.778*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$12,633,572.00	$12,633,572.00
Environmental Protection Agency	*Drinking Water System Revolving Fund* *66.468*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$19,500,000.00	$0
Department of Health and Human Services	*Immunization & Vaccines* *93.712*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$374,693.00	$366,871.99
Department of Health and Human Services	*EPL. & LAB. Capacity* *93.717*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$201,830.00	$193,760.46
Department of Health and Human Services	*Collab Chronic Disease I-Prevention and Wellness-State, Territories and Pacific Islands*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$695,404.00	$695,404.00

	93.723			
Department of Health and Human Services	*Collab Chronic Disease II-Prevention and Wellness-State, Territories and Pacific Islands* *93.723*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$588,909.00	$546,276.37
Department of Health and Human Services	*State Grants to Promote Health Information Technology* *93.719*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$7,770,980.00	$6,203,255.94
Department of Health and Human Services	*P.R. Chronic Disease Self-Manangement* *93.725*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$400,000.00	$365,728.76
Department of Health and Human Services	*Medicaid* *93.778*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$65,385,000.000	$65,385,000.00
Department of Health and Human Services	*Prescription Drug Payment* *93.778*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$9,496,160.00	$0
Department of Health and Human Services	*Medicaid -HIT* *93.778*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$2,043,000.00	$957,002.69
Department of Health and Human Services	*Medicaid- ADMIMP* *93.778*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$2,564,000.00	$1,842,129.22
Department of Health and Human Services	*MEDICAID-hit inctpay* *93.778*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$70,261,251.00	$68,875,000.00
Department of Health and	*Medicaid-ADMIMP* *93.778*	No se proveyó el detalle según	$1,601,000.00	$0

Human Services		solicitado.		
Department of Health and Human Services	*Medicaid - HIT INCTPAY 93.778*	No se proveyó el detalle según solicitado.	$65,000,000.00	$32,500,000.00
		Total	**$452,233,571.00**	**$383,941,681.65**

USO Y VIGENCIA DE LOS FONDOS ARRA

El Departamento de Salud recibió durante los años 2009 al 2014 la cantidad de $452,233,571.00 en Fondos ARRA. La agencia incluyó un desglose sobre el propósito de los fondos que le fueron otorgados:

1. Agua potable: a través de la Autoridad para el Financiamiento e Infraestructura, se firmó un acuerdo con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para contratos de construcción e infraestructura de sistemas de agua.

2. Promoción de Salud: se llevaron a cabo actividades para reducir los principales factores de riesgo de enfermedades crónicas. Además, se promovieron estrategias para que la población de sesenta (60) años en adelante con condiciones de salud pueda tener un estilo de vida saludable.

3. Asistencia Nutricional para Mujeres y Niños: ayudaron a redimir instrumentos de canjeo para 122,302 participantes del programa WIC, y así, asegurar la alimentación de esta población.

4. Asistencia Médica: asignaciones para el *Medical Assitance Payment* y *Prescription Drug Program* cubrió los pagos de prima de los beneficiarios del seguro de salud. Por otro lado, los fondos para el *Health Information Technology* se utilizaron para pagos de incentivos a profesionales y hospitales que cumplieron con la digitalización de sus expedientes médicos y el diseño del programa de incentivos y cumplimientos de CMS.

5. Servicios Infantes y Familias con Impedimentos: Permitió ampliar los servicios directos a las familias elegibles.

6. *Health Information Exchange*: se asignaron para dar herramientas a los proveedores de Salud para tener información médica accesible.

7. Epidemiología: educación continua y talleres educativos mediante contratación por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas.

La agencia también se expresó en cuanto a la vigencia de los fondos, se suministró en la lista para cada uno de los programas y surge de ello que solo dos (2) de los programas continúan vigentes:

1. *Drinking Water System Revolving Fund* - el cual fue otorgado en julio de 2009 y tiene vigencia hasta octubre del 2015.

2. MEDICAID ADMIMP - se otorgó en febrero de 2010 y tiene vigencia hasta septiembre de 2014.

Los términos de los restantes programas ya están vencidos.

SOBRANTES O FONDOS NO RECLAMADOS

De los datos provistos por el DS se reflejan sobrantes por la cantidad de $68,291,890 (ver **Anejo 5**). Dicha cuantía se debe en gran parte a que el programa *Drinking Water System Revolving Fund* presenta un balance de $19,500,000. No obstante, en la Vista Pública de Presupuesto 2014-2015, a preguntas del Senador Nadal, la Secretaria de Salud indicó que los fondos habían sido transferidos a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la agencia ya no estaba encargada de los mismos.

HALLAZGOS Y COMENTARIOS

Conforme a los documentos recibidos por esta Comisión como respuesta al Requerimiento de Información que le fue remitido al DS, y según lo expresado en la Vista Pública celebrada el 28 de febrero de 2014, encontramos los siguientes hallazgos:

1. El DS no justificó los sobrantes de Fondos ARRA.
1. No se indicó qué fondos fueron utilizados para gastos de funcionamiento por el Departamento de Salud.
2. No se indicó con especificidad el cómo la asignación de Fondos ARRA que recibió el DS impactó las operaciones de funcionamiento y los servicios que ofrece la agencia a la ciudadanía. Es decir, no se presentaron gráficas, estadísticas, fotos, u otros documentos para evidenciar su impacto y tampoco las métricas para evidenciar el rendimiento de los fondos.
3. No se indicó la cantidad de empleos creados por los Fondos ARRA.

El DS se limitó a revelar información de carácter general sobre los programas pese a que específicamente se le solicitó en el Requerimiento de Información y durante la Vista Pública que evidenciara el detalle del impacto de los Fondos ARRA en las operaciones del Departamento y en los servicios que esta agencia ofrece a la ciudadanía, así como el desglose del uso de Fondos ARRA para gastos operacionales de la agencia; información que no fue proporcionada. Es decir, los pormenores del uso, las estadísticas sobre el desglose de los fondos, las personas que se beneficiaron, entre otros puntos, no pudieron ser precisados en Vista Pública, ni se sometieron a nuestra evaluación en el Memorial Explicativo.

Asimismo, debemos recalcar que de los veintiún (21) programas a través de los cuales el DS recibió Fondos ARRA, trece (13) reportaron balances sin previa justificación para los mismos.

Por otro lado, en la Vista Pública se realizó un requerimiento de información en torno a los contratos otorgados bajo la pasada administración a la firma *Ballori & Farré* (Ver **Anejo 6**) para realizar promociones bajo el programa *Collab Chronic Disease II-Prevention and Wellness-State, Territories and Pacific Islands*. El contrato ascendió a $414,000, el cual fue cuestionado y señalado en Vista Pública por la actual Secretaria de Salud en torno a su necesidad y eficacia.

El Departamento señaló como justificación para la poca información provista el que manejan alrededor de sesenta (60) programas federales y que debido al volumen de la investigación se les hace difícil la recopilación de la información solicitada. Al mismo tiempo, nos indicó que cada uno de los programas tiene un director y la información provista requiere mayores esfuerzos para sea recopilada por la Administración del Departamento, quien es el que finalmente remite la información solicitada.

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) no es recipiente directo de fondos federales. A través de una enmienda al Plan Estatal de Manejo del Programa *Medicaid* del Departamento de Salud de Puerto Rico, realizada en el 1994, la ASES comparte la responsabilidad del manejo del programa de servicios médicos a los beneficiarios de *Medicaid* en Puerto Rico. Es el Programa *Medicaid* el cual ejerce como el *State Agency Grantee* designado y responsable de la administración de los fondos federales otorgados por el *Center for Medicaid and Medicare Services* (CMS).

Según los datos provistos en su Memorial Explicativo, la ASES reportó recibir como recipiente indirecto un total de $265,929,041.00 en Fondos ARRA.

TABLA 4. FONDOS ARRA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO

AGENCIA FEDERAL	PROGRAMA FEDERAL/CFDA	PROPÓSITO DEL PROGRAMA	FONDOS ASIGNADOS	FONDOS GASTADOS
Department of Health and Human Services	*Federal Medical Assistance Payments/ACA* 93.778	Población Médico Indigente, duales no platino.	$231,720,000	$231,720,000

Department of Health and Human Services	*Prescription Drug Program Payments (Part D)* 93.778	Medicamentos en Puerto Rico para pagos a platinos, medicamentos HIV a población dual, y otros	$34,209,041	$24,712,881
Department of Health and Human Services	*Children's Health Insurance Program*	Proveer recursos para que niños de escasos recursos económicos tengan asistencia médica. También pueden usarse para asistir a mujeres embarazadas e inmigrantes	No se especificó	La totalidad de lo asignado
		Total	**$265,929,041.00**	**$256,432,881.00**

USO Y VIGENCIA DE LOS FONDOS ARRA

Los Fondos ARRA fueron transferidos a ASES a través del Programa de *Medicaid* como reembolso de gastos por concepto de servicios médicos.

Asimismo, se expresó que fueron asignados como un complemento a las subvenciones que se reciben en la ASES anualmente del *Federal Medical Assistance Payments/ACA (*MAP), *Child Health Insurance Program (*CHIP) y *Prescription Drug Program Payments (*EAP-Part D). Dichas subvenciones tienen un tope anual y los Fondos ARRA complementaron ese tope. Debido a estos fondos adicionales, la ASES nos indicó que pudo solicitar reembolso adicional por los gastos de servicios médicos a la población médico indigente que se atiende.

También, la ASES nos indicó que ninguna cantidad de los fondos fueron utilizados para gastos de funcionamiento de la agencia.

SOBRANTES O FONDOS NO RECLAMADOS

Uno de los fondos no fue ulitizado para el programa *Enhance Allotment Plan* de la Parte D, debido a que la ASES no tuvo gastos suficientes para justificar el reembolso de dichos fondos no a las entidades federales.

HALLAZGOS Y COMENTARIOS

Conforme a los documentos recibidos por esta Comisión como respuesta al Requerimiento de Información que le fue remitido al ASES, y según lo expresado en la Vista Pública celebrada el 28 de febrero de 2014, encontramos los siguientes hallazgos:

1. ASES se limitó a indicar que los Fondos ARRA fueron usados para elevar los topes de los programas federales que anualmente manejan sin proveer mayor detalle al respecto. Es decir, no se presentaron gráficas, estadísticas, fotos, u otros documentos para evidenciar su impacto. Tampoco métricas para evidenciar su rendimiento.
2. No se indicó la cantidad de empleos creados por los Fondos ARRA.
3. La cantidad total de fondos no utilizados asciende a $9,496,160.00.

Por otro lado, cabe mencionar que aunque en el Memorial Explicativo de ASES surge que el programa *Child Health Insurance Program (*CHIP) recibió fondos adicionales a través de la Ley ARRA, ASES no proporcionó la cantidad de fondos recibidos en su Memorial Explicativo ni en la Vista Pública a la que comparecieron.

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

Según los datos provistos en su Memorial Explicativo, la Junta de Calidad Ambiental (JCA) reportó recibir como recipiente indirecto un total de $52,660,500.00, mediante acuerdos colaborativos debido su clasificación de alto riesgo. Es decir que los fondos fueron administrados directamente por las agencias o entidades con quienes se realizaron dichos acuerdos colaborativos. Por su parte, la JCA solamente utilizó una cantidad mínima de los Fondos ARRA para supervisar, fiscalizar y reportar los acuerdos colaborativos. A continuación un resumen de éstos:

TABLA 5. FONDOS ARRA DE LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

AGENCIA FEDERAL	PROGRAMA FEDERAL/CFDA	PROPÓSITO DEL PROGRAMA	FONDOS ASIGNADOS	FONDOS GASTADOS
Environmental Protection Agency	*State Revolving Fund* 66.458	Está destinado a la construcción de mejoras permanentes para proveer agua clara, limpia y potable.	$51,114,200.00	$51,114,200.00
Environmental Protection Agency	*Leaking UST Corrective Action Program*	Tienen el fin de que se seleccionaran, contrataran y supervisaran servicios	$1,030,000.00	$1,030,000.00

	66.805	profesionales para evaluaciones ambientales y limpiezas en áreas donde se sospecha existía contaminación por derrames de tanques y líneas soterrados que contenían contaminantes.		
Environmental Protection Agency	*Water Quality Management Planning* 66.454	Para llevar a cabo un proyecto de estudio en varios cuerpos de agua a través de un contrato con el Servicio Geológico de Estados Unidos.	$516,300.00	$516,300.00
		Total	**$52,660,500.00**	**$52,660,500.00**

USO Y VIGENCIA DE LOS FONDOS ARRA

El Gobierno Federal le otorgó tres (3) subvenciones a la JCA mediante acuerdos colaborativos cuyo objetivo principal fue proteger los recursos naturales y la salud humana, mientras se fomentaba la economía local mediante la creación de empleos a través de la contratación de servicios profesionales.

Cabe resaltar que la JCA, al momento de recibir los Fondos ARRA operaba bajo una denominación de alto riesgo. Esta denominación persistía desde el año 2001, debido a que no existía un sistema de finanzas adecuado y seguro para manejar los fondos federales. Esto lo que significa es que cuando la agencia compite y se le otorgan fondos federales, el monto de la subvención no le es entregado a la JCA hasta tanto las tareas no se hayan completado y se certifique el gasto. Así pues, los fondos federales son pagados por el mecanismo de reembolso.

Los acuerdos colaborativos estuvieron relacionados a asuntos bajo la competencia del área de Calidad de Agua de la JCA. Veamos algunos detalles sobre cada uno de ellos:

(1) *State Revolving Fund* - este Fondo que funcionaba mediante el mecanismo de préstamo, era para el desarrollo de infraestructura de agua potable a través de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). La JCA usó alrededor de 3% ó $1,753,600.26 de los fondos para administrar el programa.

Tabla 1. Desglose de Cantidades Desembolsadas por el Acuerdo Cooperativo SRF-ARRA

Descripción	Cantidad Asignada	Cantidad Desembolsada	Balance	% Usado
Proyectos de Infraestructura (AAA)	$49,360,599.74	$49,360,599.74	$0.00	100.00%
Gastos Administrativos	$1,753,600.26	$1,753,600.26	$0.00	100.00%
TOTAL	$51,114,200.00	$51,114,200.00	$0.00	100.00%

Se llevaron a cabo los siguientes cinco (5) proyectos con la AAA: (1) reemplazo línea de fuerza de Torrecillas Canóvanas; (2) construcción nueva planta de alcantarillado en Morovis; (3) construcción sistema de alcantarillado de la comunidad Ingenio, Toa Baja; (4) eliminación de la planta de tratamiento de aguas usadas de Sábana Grande; y (5) la expansión de la planta de alcantarillado de Ciales.

Proyecto		Desembolsado a 9/30/2013	Balance a 9/30/2013	% usado
Número ID	Nombre			
C-72-071-02	MOROVIS NEW PLANT WWTP	$11,082,224.08	$0.00	100.00%
C-72-094-26	TORRECILLAS FORCE LINE	$10,326,752.56	$0.00	100.00%
C-72-104-16	INGENIO LTS.	$11,238,639.51	$0.00	100.00%
C-72-122-12	SABANA GRANDE WWTP ELIM.	$8,022,958.55	$0.00	100.00%
C-72-140-04	CIALES WWTP EXP. & IMP. DOS RÍOS P/S	$8,690,025.04	$0.00	100.00%
	TOTAL	$49,360,599.74	$0.00	100.00%

(2) *Leaking UST Corrective Action Program* - Los fondos otorgados fueron dirigidos a seleccionar, contratar y supervisar servicios profesionales para evaluaciones ambientales en áreas donde se sospechaba existía contaminación por derrames de tanques y líneas soterradas que contenían sustancias reguladas. Se contrataron a dos (2) compañías para realizar trabajos de investigación en doce (12) lugares o estaciones de gasolinas. De las doce (12) localizaciones, solo una cualificó para la última fase, El Paraíso S/S, San Juan, en la cual aun cuando han concluido los Fondos ARRA, se continúa trabajando con otro programa a través de la EPA.

(3) *Water Quality Management* - se utilizó para llevar a cabo un proyecto de estudio en varios cuerpos de agua a través de un contrato con el Servicio Geológico de Estados Unidos. Se realizaron cuatro (4) estudios:

1. Estudio sinóptico durante las estaciones húmedas/secas para los flujos a lo largo de la porción al sudoeste de Puerto Rico, que consta de ciento tres (103) sitios de muestreo. $145,000

2. Estudio sinóptico en la porción noroeste, que consta de ochenta y cinco (85) sitios de muestreo, $120,000.
3. Tercer estudio sinóptico en el Río Guanajibo, Río Grande de Añasco y las cuencas del Río Culebrinas en la parte occidental de Puerto Rico, $230,000.
4. Estudio de calidad de agua para determinar si los contaminantes emergentes están presentes en los arroyos y cuencas de Puerto Rico, y si están presentes, determinar cuáles son las más frecuentes en toda la Isla con el fin de desarrollar una estrategia para hacer frente a los diferentes escenarios, proteger la vida acuática y la salud humana, $21,300.

Estos estudios continúan realizándose al presente con otros fondos federales no relacionados a Fondos ARRA, por directrices de la EPA.

No se proveyó información sobre los términos de vigencia de los fondos. Por otro lado, se expresó que todos los acuerdos caducaron.

SOBRANTES O FONDOS NO RECLAMADOS

Los Fondos ARRA recibidos por la JCA fueron usados en su totalidad.

HALLAZGOS Y COMENTARIOS

Conforme a los documentos recibidos por esta Comisión como respuesta al Requerimiento de Información que le fue remitido a la JCA y según lo expresado en la Vista Pública celebrada el 4 de marzo de 2014, encontramos los siguientes hallazgos:

1. No se expresó si recibieron señalamientos por el mal uso de los fondos. No obstante, se hizo alusión a que la JCA continúa categorizada como *high risk*. [3]
2. No se señaló si hubo solicitudes de *late liquidations*.
3. No se indicaron los empleos creados, si alguno, por Fondos ARRA.

Por otro lado, se solicitó en la Vista Pública mayor información en cuanto al programa de *Leaking UST Corrective Action Program*, dirigido a limpiar lugares contaminados. Al mismo tiempo se solicitó mayor evidencia (tales como fotografías) de las mejoras de infraestructura realizadas con el acuerdo de la AAA. La Comisión dará seguimiento a las peticiones ya que al día de hoy no han sido contestadas.

ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA

Según los datos provistos en su Memorial Explicativo, la Administración de Vivienda Pública (AVP) reportó recibir un total de $174,579,333.00 en Fondos ARRA para un solo programa federal. A continuación la información sobre el mismo:

[3] Al momento de radicación de este Informe, la categorización de *high risk* de la JCA ya había sido removida.

TABLA 6. FONDOS ARRA DE LA ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA

AGENCIA FEDERAL	PROGRAMA FEDERAL/CFDA	PROPÓSITO DEL PROGRAMA	FONDOS ASIGNADOS	FONDOS GASTADOS
US Department of House and Urban Development	*Formula Capital Fund Stimulus Grant* 14.885	Subvencionó los fondos asignados como mejoras permanentes. Se subvencionaron los programas de vivienda pública de Dirección y Administración y de Residencial Convencional Federal	$174,579,333.00	$174,579,333.00
		Total	**$174,579,333.00**	**$174,579,333.00**

USO Y VIGENCIA DE LOS FONDOS ARR

La ACP administra trescientos treinta y dos (332) residenciales federales y treinta y tres (33) residenciales correspondiente a cincuenta y cinco (55) mil familias en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que es custodio de fondos federales y estatales. Es por ende, responsable de la administración, el mantenimiento ordinario, la remodelación y la nueva construcción de todos los proyectos. Asimismo, planifica, supervisa, monitorea y audita los contratos de administración de los proyectos de vivienda pública subsidiados con fondos federales.

Según expreso la AVP en su Memorial Explicativo y en Vista Pública, los Fondos ARRA representaron un adelanto a la modernización de trabajos de mejoras permanentes en cuarenta y siete (47) proyectos de vivienda pública a través de Puerto Rico. El total utilizado para estos trabajos de mejoras permanentes fue de $163,516,503.69, lo que representó un 94% del presupuesto asignado. El restante 6%, $11,062,829.32, fue utilizado para gastos administrativos, lo que permitió que la agencia pudiera cumplir con las fechas establecidas por el Gobierno Federal.

Asignación	FY-2009	FY-2010	FY-2011	FY-2012	Tipo de Inversión
11,062,829.32		4,215,227.72	4,212,329.28	2,635,272.32	Gastos Administrativos
14,485,290.70		3,817,615.10	7,597,773.13	3,069,902.47	Modernización y Mejoras
37,028,439.53		11,291,318.55	14,787,738.52	10,949,382.46	Modernización y Mejoras
105,232,754.77	462,715.24	34,365,672.88	43,281,476.48	27,122,890.17	Modernización y Mejoras
6,770,018.68		2,164,241.07	3,085,162.74	1,520,614.87	Modernización y Mejoras
$174,579,333.00	462,715.24	55,854,075.32	72,964,480.15	45,298,062.29	

Se impactaron un total de 9,074 unidades. Se indicó también que el total de empleos promedio directos creados fue de setecientos ochenta y uno (781).

En cuanto a la vigencia de los fondos se nos indicó que la cantidad total de fondos se obligaron a febrero 2010, antes de la fecha límite de marzo 2010 y se gastaron en su totalidad a marzo de 2012, antes de la fecha límite de marzo 2012.

A continuación, algunas fotos que nos proveyeron de los proyectos realizados:

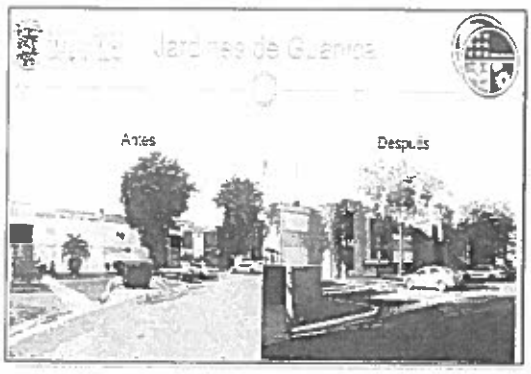

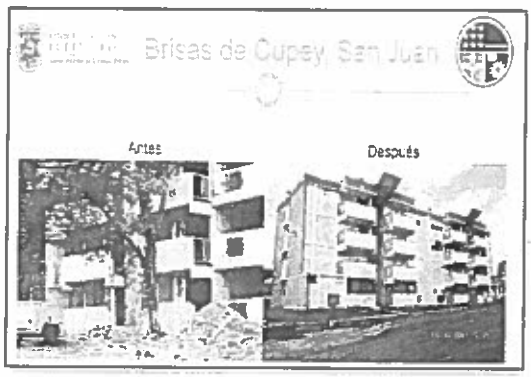

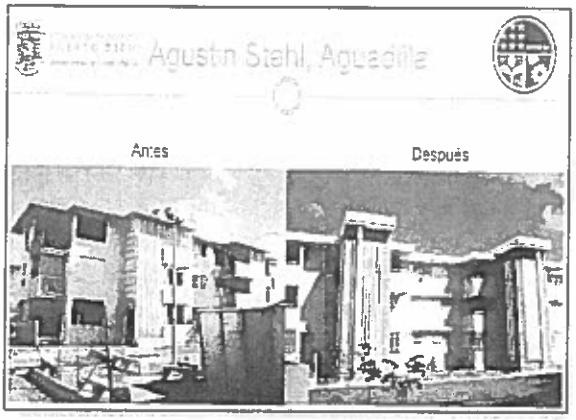

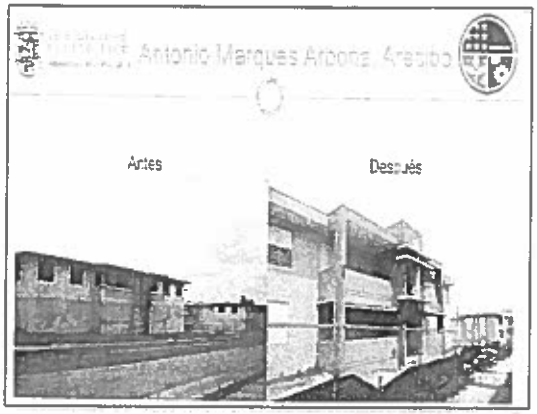

SOBRANTES O FONDOS NO RECLAMADOS

Los Fondos ARRA asignados a la AVP se utilizaron en su totalidad y el Gobierno Federal nunca hizo señalamientos sobre el posible mal uso de estos fondos y no tiene informes por parte del Gobierno Federal denominando programas como *high risk*.

OTROS HALLAZGOS Y COMENTARIOS

AVP presentó toda la información requerida y proveyó suficiente evidencia de los resultados mediante fotografías de los residenciales públicos antes y después de las obras de construcción y mantenimiento realizadas con los Fondos ARRA. No hubo comentarios o solicitudes posteriores a la agencia.

ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS ENERGÉTICOS

Según los datos provistos en su Memorial Explicativos, la Administración de Asuntos Energéticos (AAE) reportó recibir un total de $140,605,375.00 en Fondos ARRA.

A continuación, se resumen los programas a través de los cuales la AAE recibió los Fondos ARRA:

TABLA 7. FONDOS ARRA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS ENERGÉTICOS

AGENCIA FEDERAL	PROGRAMA FEDERAL/CFDA	PROPÓSITO DEL PROGRAMA	FONDOS ASIGNADOS	FONDOS GASTADOS
Department of Energy- EE000189	*Weatherization Assistance for Low-Income Persons* 81.042	Programa dirigido a familias de bajos ingresos con el propósito de reducir permanentemente el consumo de energía en sus facturas de electricidad, y a la vez propiciar la eficiencia energética en el sector residencial.	$65,262,581.00	$65,132,102.84
Department of Energy - EE000945	*Energy and Efficiency Conservation Block Grant* 81.128	Asignó fondos a los municipios de Puerto Rico de forma directa para proyectos que reduzcan el consumo energético, mejoren la eficiencia energética y	$33.9 millones $24 millones a los municipios con más de 35,000 habitantes y los restantes $9,593,500 a la	De los asignados a la AAE, se gastaron $9,032,141.91

		reduzcan las emisiones de carbono que resultan del uso de combustibles fósiles.	AAE para manejar iniciativas adicionales de eficiencia y conservación	
Department of Energy - EE0001614	*State Energy Efficiency Appliance Rebate Program* 81.127	Ofrecía reembolsos a los consumidores que adquieren ciertos electrodomésticos con la etiqueta ENERGY STAR para reducir el consumo energético y las emisiones relacionadas, ahorrar dinero y apoyar la economía local.	$3,794,000.00	$3,596,934.91
Department of Energy- EE000240	*State Energy Program* 81.041	El *State Energy Program* promueve la conservación energética, la reducción de la demanda y la diversificación de combustibles para reducir la dependencia del petróleo.	$37,086,000.00	$36,536,698.59
Department of Energy- EE000090	*Enhancing State Government Energy Assurance Program* 81.122	Tenía como meta el establecer un Programa de Emergencia para Restablecer el sistema energético del país después de un terremoto, huracán o cualquier desastre.	$562,794.00	$561,064.13
		Total	**$140,605,375.00**	**$138,858,942.38**

USO Y VIGENCIA DE LOS FONDOS ARRA

La AAE suministró el detalle en cuanto al uso de los Fondos ARRA en cada uno de sus programas. A continuación el desglose de cada uno de ellos:

1. *Weatherization Assistance for Low-Income Persons*: Dicho programa estaba dirigido a familias de bajos ingresos con el propósito de reducir permanentemente el consumo de energía en sus facturas de electricidad, y a la vez propiciar la eficiencia energética en el sector residencial

   Las personas que eran elegibles consistían en las familias cuyos ingresos son 200% o menos del nivel de pobreza, personas de edad avanzada, personas con impedimentos, familias con niños y usuarios de consumo alto de energía, residencias propias y rentadas, unidades unifamiliares y multifamiliares; personas con tarifa de electricidad fija no cualifican.

   El Programa de Climatización distribuyó los fondos en orden de prioridad, que incluía a personas de edad avanzada, personas con impedimentos, familias que proveen alberge a niños cuyos hogares tienen un alto consumo de energía.

   Según nos indica la AAE, el programa promovió la eficiencia energética a través de enseres y equipos altamente eficientes con una inversión promedio por familia de unos $4,384 sin contar los costos de salud y seguridad del programa.

   A través de este programa, los proveedores de servicios de climatización instalaron medidas de eficiencia energética de forma gratuita en las viviendas cualificadas. Asimismo, se indicó que se viabilizó una amplia variedad de medidas de eficiencia energética entre las cuales se encuentran: el reemplazo de neveras, aires acondicionados, calentadores solares de agua y luminarias incandescentes.

   Al 9 de julio de 2012, se habían climatizado 15,133 viviendas. En dichas viviendas se proveyó según la AEE:

   a) Un ahorro anual por casa de 1140 kW-hr
   b) Una reducción de CO2/anual de 8,763 kg CO^2
   c) Una reducción en kW-hr/anual de 17,251,620 kW-hr

   Se distribuyeron: 12,106 neveras, 5,638 aires acondicionados, 11,163 calentadores solares de agua y 150,000 unidades luminarias (CFL).

   Sobre su vigencia, se indicó que el programa tenía una vigencia del 1 de abril de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2012. La AAE solicitó una extensión hasta el 30 de marzo de 2014, la cual fue concedida por las agencias federales.

2. *Energy and Efficiency Conservation Block Grant*: Asignó fondos al gobierno central y a los municipios de Puerto Rico, de forma directa, para proyectos que reduzcan el consumo energético, mejoren la eficiencia energética y reduzcan las emisiones de carbono que resultan del uso de combustibles fósiles.

Con los $9,593,500 asignados a la AAE se desarrollaron proyectos en municipios con menos de 35,000 habitantes, dividiéndose en dos grupos:

a) aquellos que tienen más de 20,000 habitantes, los cuales recibieron $160,000
b) los que tienen menos de 20,000 habitantes que recibieron $147,500.

Específicamente, se realizaron treinta y nueve (39) proyectos de eficiencia energética en luminarias, veintinueve (29) proyectos de eficiencia con aires acondicionados y veintiún (21) proyectos de sistema fotovoltaico.

Se indicó que a raíz de éstos proyectos se registró un ahorro total de 3.82 millones de kWh y una disminución de 4.6 millones de libras de CO^2 que no fueron liberadas al ambiente.

De igual forma, se beneficiaron nueve (9) entidades sin fines de lucro:

1) YMCA
2) Caribe Girl Scout
3) Hogar Escuela Sor María Rafaela
4) Hospital Ashford
5) CODERI
6) Fondita de Jesus
7) PECES
8) Camuy Health Services
9) Iniciativa Comunitaria

El programa tenía una vigencia del 1 de abril de 2009 hasta el 31 de marzo de 2012.

3. *State Energy Efficiency Appliance Rebate Program*: Dicho programa ofrecía reembolsos a los consumidores que adquieran ciertos electrodomésticos con la etiqueta ENERGY STAR para reducir el consumo energético. Los vales de dicho programa se comenzaron a entregar el 24 de febrero de 2010 ascendiendo a un total de 16,689 vales entregados a familias (uno por familia).

   No existían requisitos en cuanto a quiénes podían beneficiarse del Programa debido a que estaba disponible a todas las clases económicas. Se expresó además, que hubo un ahorro de 5,084,940 kWh y una disminución de 8,746,359 lbs de CO^2 que no fueron liberadas al ambiente. El programa tenía una vigencia del 1 de abril de 2009 hasta el 31 de marzo de 2012.

4. *State Energy Program*: Este Programa tenía como propósito la adopción de tecnologías de energía renovable y de consumo eficiente de energía a través de varias alternativas para el gobierno, el comercio y residencias. Las iniciativas se dividieron en distintos proyectos:

   a) *Building Energy Efficiency Retrofit*, proveía reembolsos para la adquisición e instalación de equipos con un consumo energético más eficiente en facilidades comerciales existentes. Hubo un total de ochenta y nueve (89) proyectos, con una inversión de $7 millones y se registró un ahorro de 88,439

MBTUs, 15,428 barriles de petróleo y de 19,032 toneladas de CO^2 que no se liberaron en el ambiente.

b) *Traffic Signal Retrofit Program y Street Lighting Retrofit*, impactó la iluminación en vías públicas y señales de tránsito en municipios de Puerto Rico. El propósito principal del programa era reemplazar las viejas luces incandescentes por luces LED, cuyo consumo energético es más eficiente. Se reemplazaron viejas luces incandescentes por nuevas luces LED. Se reemplazaron 4,803 luces en once (11) municipios con una inversión de $513,633.81 para un ahorro de cuarenta y nueve (49) barriles de petróleo, $22,700 y 6,195 toneladas de CO^2 que no se liberaron en el ambiente.

c) *Solar Water Heater*, ofreció apoyo y continuidad al crecimiento de estos equipos residenciales en toda la Isla. Los calentadores de agua representan el 30% del consumo energético.
Se realizaron doscientas cincuenta y siete (257) proyectos con una inversión total de $257,000. Se ahorraron 2,109 MBTUs, 380 barriles de petróleo, $175,000 y 483 toneladas de CO^2 que no se liberaron al ambiente.

d) *Building Energy Codes*, requisitos mínimos de diseño y construcción para edificios con un consumo energético más eficiente, tanto comerciales como residenciales. Hubo un total de ochenta y nueve (89) proyectos, con una inversión de $7 millones. Esto conllevó un ahorro de 88,439 MBTUs, 15,428 barriles de petróleo y 19,032 toneladas de CO^2 que no se liberaron al ambiente.

e) *Energy Education & Mass Media Outreach*, se auspiciaron varias iniciativas para crear conciencia sobre temas de consumo eficiente de energía y fuentes de energía renovable y coordinación de esfuerzos dirigidos a esas metas en específico.

Se implementaron 490 proyectos y una inversión de $2,053,000.00. Se ahorró 43,846,000 kWh que se tradujeron en ahorros anuales de $11.3 millones y se evitó la liberación al ambiente de un total de 24,262 toneladas métricas de CO^2. Además se indicó que el programa tenía una vigencia del 20 de abril de 2009 hasta el 30 de abril de 2012. Se solicitó y se concedió una extensión hasta el 30 de abril de 2014.

Otros sub programas mencionados por la AAE, fueron:

a) *Sun Energy Program* con ciento quince (115) proyectos realizados y una inversión de $4.8 millones

b) *Agriculture Program* con un total de once (11) *proyecto*s realizados y una inversión de $1 millón

c) *Wind Energy Program* para un total de dos (2) proyectos y una inversión de $156,589

d) *Government Energy Program* con un total de trece (13) proyectos y una inversión de un total de $12,598,728.16.

e) *Enhancing State Goverment Energy Assurance Program* que tenía como meta establecer un Programa de Emergencia para Reestablecer el sistema energético del país después de un terremoto, huracán o cualquier desastre.

SOBRANTES O FONDOS NO RECLAMADOS

La AAE tuvo sobrantes por la cantidad de $877,139. No obstante, indicaron que los sobrantes de las propuestas regulares de los pasados años ocurrieron debido a la magnitud de los Fondos ARRA recibidos. Para no perder los fondos, los mismos fueron reprogramados mediante el proceso de *carryover* para evitar su pérdida.

HALLAZGOS Y COMENTARIOS

Conforme a los documentos recibidos por esta Comisión como respuesta al Requerimiento de Información que le fue remitido a la AAE y según lo expresado en la Vista Pública celebrada el 7 de marzo de 2014, encontramos los siguientes hallazgos:

1. No se contestó en torno a si habían recibido señalamientos por parte del Gobierno Federal por el mal uso de Fondos ARRA.

Por otro lado, en la Vista Pública se les solicitó que proveyera evidencia adicional en cuanto a los requisitos que tomaron en cuenta, si alguno, para otorgar los reembolsos en aquellos programas que no proveían requisitos de ingresos a los individuos y familias para poder participar en los programas. Al día de hoy, no hemos recibido información al respecto, pero la Comisión continuará dándole seguimiento a la información requerida.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Según los datos provistos en su Memorial Explicativo y en conformidad con la Ley ARRA, la Universidad de Puerto Rico (UPR) recibió un total de $146,925,380 de Fondos ARRA.

De esta cantidad, $120,000,000 fueron otorgados a través de la Oficina del entonces Gobernador, Hon. Luis Fortuño (ver **Anejo 7**). Los restantes $26,925,380 provinieron de varias agencias y programas federales.

Debido a la gran cantidad de programas de los cuales se nutre la Universidad de Puerto Rico, este Informe se limitará a hacer referencia al código del CFDA correspondiente a los Fondos ARRA otorgados a través de la Oficina del Gobernador.

A continuación se resumen los programas a través de los cuáles la UPR recibió Fondos ARRA :

TABLA 8. FONDOS ARRA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

NOMBRE DE BENEFICIARO	PROGRAMA FEDERAL/CFDA	PROPÓSITO DEL PROGRAMA	FONDOS ASIGNADOS	FONDOS GASTADOS
Administración Central	*Education. Stabilization Fund* 84.394	Para estabilizar presupuesto	$16,387,549	No se proveyó el detalle según solicitado.
Recinto de Aguadilla	*Education. Stabilization Fund* 84.394	Para estabilizar presupuesto	$4,724,176	No se proveyó el detalle según solicitado.
Recinto de Arecibo	*Education. Stabilization Fund* 84.394	Para estabilizar presupuesto	$3,439,572	No se proveyó el detalle según solicitado.
Recinto de Bayamón	*Education. Stabilization Fund* 84.394 Otros	Para estabilizar presupuesto	$4,154,714	No se proveyó el detalle según solicitado.
Recinto de Carolina	*Education. Stabilization Fund* 84.394 /otros	Para estabilizar presupuesto	$5,926,452	No se proveyó el detalle según solicitado.
Recinto de Cayey	*Education. Stabilization Fund* 84.394	Para estabilizar presupuesto	$8,154,406	No se proveyó el detalle según solicitado.
Ciencias Médicas	*Education. Stabilization Fund* 84.394 Otros	Para estabilizar presupuesto	$29,270,811	No se proveyó el detalle según solicitado.
Recinto de Humacao	*Education. Stabilization Fund*	Para estabilizar presupuesto	$12,253,869	No se proveyó el detalle según solicitado.

	84.394 Otros			
Recinto de Mayaguez	*Education. Stabilization Fund* 84.394	Para estabilizar presupuesto	$15,996,813	No se proveyó el detalle según solicitado.
Recinto de Ponce	*Education. Stabilization Fund* 84.394	Para estabilizar presupuesto	$2,779,752	No se proveyó el detalle según solicitado.
Recinto de Río Piedras	*Education. Stabilization Fund* 84.394 Otros	Para estabilizar presupuesto	$32,361,818	No se proveyó el detalle según solicitado.
Recinto de Utuado	*Education. Stabilization Fund* Otros	Para estabilizar presupuesto	$3,437,114	No se proveyó el detalle según solicitado.
Servicios Extensión Agrícola	*Education Stabilization Fund* *84.394*	Para estabilizar presupuesto	$2,104,858	No se proveyó el detalle según solicitado.
Estación Experimental Agrícola	*Education Stabilization Fund* 84.394/otros	Para estabilizar presupuesto	$2,008 ,164	No se proveyó el detalle según solicitado.
Centro de Investigación y Desarrollo -RUM	Otros	Para estabilizar presupuesto	$1,882,397	No se proveyó el detalle según solicitado.
Junta de Síndicos	*Education. Stabilization Fund* 84.394	Para estabilizar presupuesto	$2,042,915	No se proveyó el detalle según solicitado.
		Total	**$146,925,380**	**$146,925,380 (según Vista**

Pública)

USO Y VIGENCIA DE LOS FONDOS ARRA

Según se desprende de su Memorial Explicativo, para los años fiscales 2010-2011, la UPR recibió $120,000,000 otorgados por la Oficina del Gobernador para cubrir salarios y beneficios del personal docente que sirvieron para estabilizar el presupuesto operacional de la UPR debido a la pérdida que tuvo este último por una merma en los fondos que se reciben producto de la fórmula que se asignaban en el presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por otro lado, la UPR recibió $26,925,380 a través de los años fiscales 2010-2014 en Fondos ARRA, que se usaron para proyectos de investigación, $24,357,733, y proyectos de construcción, $2,567,647, respectivamente.

A continuación, varias tablas provistas por la UPR en su Memorial Explicativo, en las cuales se desglosan los Fondos ARRA recibidos por año fiscal, su uso, entre otros:

Año Fiscal	ARRA - Federal Funds	ARRA - Operating Fund	Capital Projects - ARRA Federal Funds	Pass-Thru Fed Gov Grants & Contracts	Total por Fondo
2009	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
2010	4,143,401	105,000,002	0	656,208	109,799,611
2011	9,283,647	15,000,000	207,395	1,517,304	26,007,637
2012	5,131,232	0	70,474	925,514	6,127,220
2013	2,103,702	0	1,389,220	36,637	3,529,559
2014	567,319	0	900,567	(5,534)	1,462,353
Total por Fondo	$ 21,227,701	$ 120,000,002	$ 2,567,647	$ 3,130,030	$ 146,925,380

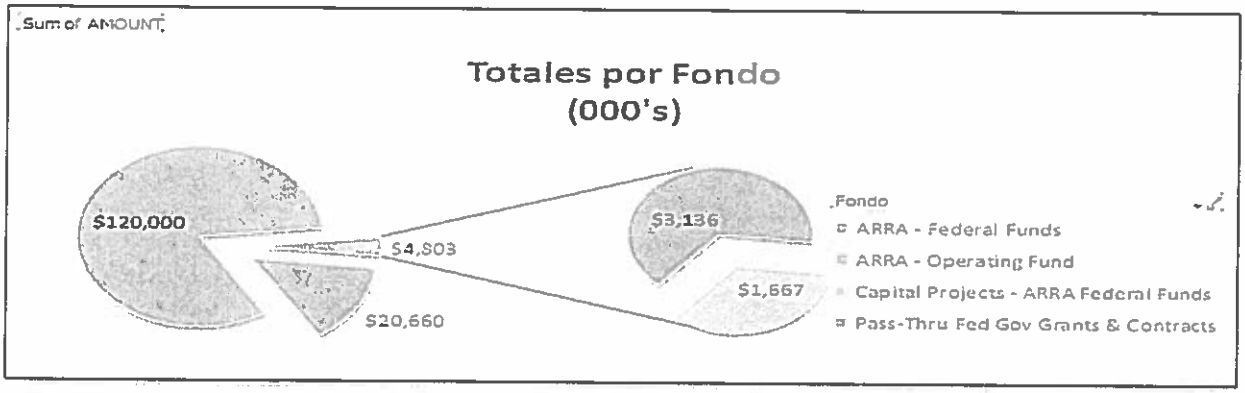

Sueldos	$ 89,014,290	$ 16,237,283	$ 1,656,455	$ 459,245	$ 83,505	$ 107,505,778
Beneficios	18,045,939	3,272,541	455,536	149,202	38,149	21,961,408
Suplidores	648,722	1,469,091	1,205,123	553,264	125,913	4,018,113
Becas & Ayudas Economicas	929,773	1,250,819	553,118	442,168	171,613	3,357,591
Indirectos	757,421	1,565,883	-	-	150,601	2,464,105
Pareo	-	-	1,131,200	388,544	-	1,519,745
Utilidades	182	1,105	2,742	514	-	4,492
Otros	395,284	2,200,814	1,062,057	1,510,621	906,571	6,093,147
Total	$ 109,799,611	$ 26,007,537	$ 6,127,220	$ 3,526,559	$ 1,462,353	$ 146,925,380

SOBRANTES O FONDOS NO RECLAMADOS

En la Vista Pública, la UPR expresó que los Fondos ARRA fueron utilizados en su totalidad.

HALLAZGOS Y COMENTARIOS

Conforme a los documentos recibidos por esta Comisión como respuesta al Requerimiento de Información que le fue remitido a la UPR y según lo expresado en la Vista Pública celebrada el 12 de marzo de 2014, encontramos los siguientes hallazgos:

1. Aunque en Vista Pública se indicó que se usaron los fondos en su totalidad, no se proveyó evidencia documental al respecto. No obstante, en respuesta a solicitud de información posterior de esta Comisión, se nos entregaron auditorías que evidenciaron la utilización de Fondos ARRA en torno a los programas de investigación
2. No se expresó el estatus ni la vigencia actual de cada uno de los programas de Fondos ARRA. Es decir, no tenemos constancia de que los programas a través de los cuáles se recibieron Fondos ARRA todavía continúen vigentes.
3. No se proveyó evidencia de la cantidad de Fondos ARRA que fueron utilizados para gastos de funcionamiento, si alguno, en cuanto a los Fondos ARRA otorgados y utilizados para proyectos de investigación y de construcción.
4. No se expresó el impacto de los Fondos ARRA en los recintos de Mayagüez, Cayey, Humacao y Ciencias Médicas (ver **Anejo 8**).

La UPR, como primer centro docente del País, es el componente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que administra la mayor cantidad de programas federales con más de doscientos (200) programas. Estos, a su vez, reciben fondos a través de aproximadamente veinte seis (26) agencias federales que sirven como base para el desarrollo de proyectos de investigación, entre otros. No obstante, en lo concerniente a los Fondos ARRA, el 82% de los fondos recibidos se utilizaron para cuadrar presupuestos operacionales de los recintos universitarios, como ya señalamos. Según la UPR elaboró en la Vista Pública, como resultado de la aprobación de la Ley 7-2009, esta institución vió una merma en los fondos recibidos por fórmula y se encontró en dificultades económicas para

cumplir con sus compromisos fiscales de nómina. Es por ello, que le fueron otorgados $120,000,000 en un periodo de dos (2) años fiscales a través de la Oficina del Gobernador, y con los cuales se cubrieron esas deficiencias presupuestarias. Debido a que los fondos otorgados no eran recurrentes, con posterioridad al año 2010, la UPR se vió desprovista de los recursos fiscales necesarios para cumplir con los pagos de nómina y beneficios de sus empleados.

A tales efectos, una vez asumidas las riendas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la presente Administración atendió prontamente esta deficiencia fiscal a través de la aprobación de la Ley 7-2013, que enmendó el Artículo 3 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, para asegurar que la UPR recibiera la totalidad de los fondos que en el pasado recibía producto de la fórmula presupuestaria de ingresos del Fondo General.

A tenor con la información provista en el Memorial Explicativo, los Fondos ARRA no generaron ningún empleo en la UPR.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Según los datos provistos en su Memorial Explicativo, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) reportó recibir un total de $108,605,579 en Fondos ARRA. Sin embargo, solo proveyó información sobre los Fondos ARRA recibidos por la Directoría de Obras Públicas y los recibidos o canalizados a través de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). A continuación un resumen de estos:

TABLA 9. FONDOS ARRA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

AGENCIA FEDERAL	PROGRAMA FEDERAL/CFDA	PROPÓSITO DEL PROGRAMA	FONDOS ASIGNADOS	FONDOS GASTADOS
United States Department of Agriculture	*Programa de Embellecimiento y Ornato de Áreas Turísticas y de la Comunidad* 10.688	Directoría de Obras Públicas - No se proveyó el detalle	$1,167,000	$778,232.25
Federal Highway Administration	No se proveyó el detalle.	Autoridad de Carreteras - No se proveyó el detalle	$105,000,000	$105,000,000.00 ($10,988,695.72 adicionales fueron obtenidos para terminar las obras de reparación de

				carreteras)
Department of Homland Security	No se proveyó el detalle.	Autoridad de Carreteras - No se proveyó el detalle	$328,000	$0
Federal Transportation Administration	No se proveyó el detalle.	Autoridad de Carreteras -- No se proveyó el detalle	$2,110,579	$415,752
		Total	**$108,605,579**	**$106,193,984.25**

USO Y VIGENCIA DE LOS FONDOS ARRA

La Directoría de Obras Públicas recibió Fondos ARRA a través del programa de Embellecimiento y Ornato de Áreas Turísticas y de la Comunidad. A continuación se presenta el desglose de gastos por año fiscal:

Gastos de Funcionamiento	Propósito	Cuantías por Año Fiscal				Total Gastos
		2011	2012	2013	2014	
Servicios Profesionales y Consultoría – No Clasificados	Proveer seguridad a los 2,168 kilómetros de carreteras estatales mediante la mitigación, manejo, siembra o remoción de árboles en las vías estatales en cumplimiento con estándares federales y requisitos del "USDA Forest Service".	[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	[illegible]
Equipo Agrícola y de Jardinería	Equipos como Sierras de Cadenas y Podadoras para la remoción y desganche de árboles.	$ 13,638.90	-	-	-	$13,638.90
Compra de Equipo No Capitalizable	Adquisición de aspas para los "Trimmers".	$ 15,693.47	$ 2,713.85	$30.00	-	$18,436.30
Compra de Equipo Capitalizable	Compra de 2 camiones "Sky Master", 2 Flechas de Tránsito y 2 Trituradoras de Material Vegetativo.		$268,844.00	-	-	$268,844.00
Materiales y Suministros	Adquisición de guantes de cuero, cinturones de seguridad, máscaras de seguridad, cinturones de herramientas, [illegible] para la máquinas de cadenas, lima rabo de ratón, escaleras en aluminio y soga para escalar.	$ 13,403.20	$14,871.37	[illegible]	-	$32,769.32
Adiestramientos a funcionarios y Empleados Públicos	Adiestramiento necesario para conducir vehículos oficiales (ASC).		$ 450.00	$450.00	-	$900.00
Conservación de Equipo	Mantenimiento de los "Sky Master.	-	$703.30	-	-	$708.30
Servicios Misceláneos	Contratación de servicio para la limpieza y mantenimiento de áreas verdes.				$2,899.62	$2,899.62
Gran Total Años Fiscales		$ 142,275.28	$521,820.33	$111,237.02	$2,899.62	$778,232.25

Bajo este Programa, se indicó que se contrató con Vías Lindas Coop. para realizar labores de mantenimiento de las carreteras estatales y para embellecer las áreas aledañas a éstas. El contrato se ascendió a $1,167,000. No obstante, la compañía recibió un adelanto de solo $792,843.67. Posteriormente, la cantidad final facturada fue de $778,232.25. Esto significa que las labores realizadas por Vías Lindas Coop. generaron una facturación por la cantidad de $778,232.25, por lo que debería existir un sobrante de $388,767.75 del total de la cantidad por la que se suscribió el contrato. No obstante, DTOP reportó un sobrante de solamente $14,611.42 sin aclarar la discrepancia.

Por otra parte, en relación a la ACT, se nos indicó que ésta recibió $105,000,000 procedentes de la *Federal Highway Administration* que se usaron para mejoras capitales. Sin embargo, se notificó que estos fondos no fueron suficientes para completar las labores de reparación y mantenimiento de carreteras, por lo que necesitaron $10,988,695.72 adicionales. Los fondos adicionales se obtuvieron mediante otra subvención federal con la proporción usual de pareo de 80% provenientes de fondos federales y 20% provenientes de fondos estatales. Para la lista de proyectos de reparación de carreteras favor de hacer referencia al **Anejo 9** de este 1ER Informe.

De igual forma, el DTOP también señaló que la ACT fungió como garantizador para la Autoridad de Transporte Marítimo y es por ello que recibió fondos de parte del *Homeland Security*, $328,000, y del *Federal Transportation Administration*, $2,110,579 para que la ATM pudiera beneficiarse de estos.

SOBRANTES O FONDOS NO RECLAMADOS

A la luz de lo reportado por la Directoría de Obras Públicas, hubo sobrantes por la cantidad de $14,611.42 provenientes del contrato otorgado a Vías Lindas Coop. Se señaló en Vista Pública que en el año 2014 el dinero sería devuelto al *USDA Forest Service.*

Por otro lado, la ACT tuvo sobrantes en cuanto a los fondos recibidos para la Autoridad de Transporte Marítimo, donde se reportó que no se utilizó la cantidad de $328,000 provenientes de *Homeland Security*, los cuales caducaron en noviembre de 2012. Del mismo modo, se indicó que de los fondos recibidos del *Federal Transportation Administration* queda por obligarse $1,694,827, que la ACT está en conversaciones para estructurar un proyecto.

HALLAZGOS Y COMENTARIOS

Conforme a los documentos recibidos por esta Comisión, como respuesta al Requerimiento de Información que le fue remitido al DTOP y según lo expresado en la Vista Pública celebrada el 18 de marzo de 2014, encontramos los siguientes hallazgos:

1. El DTOP solo expresó el detalle del total de los Fondos ARRA asignados a la Directoría de Obras Públicas y en torno a la ACT. No entregó información pertinente de la Autoridad de Transporte Marítimo y la Autoridad Metropolitana de Autobuses.

2. Solo suministró información sobre los sobrantes de la Directoría y la ACT, pero no se justificó el por qué la ACT no utilizó los fondos de la Autoridad de Transporte Marítimo del *Homeland Security*, ascendentes a $328,000.
3. En torno a los programas subvencionados con Fondos ARRA, se proveyó información solo sobre la Directoría y la ACT.
4. DTOP solamente reportó el desglose de Fondos ARRA de gastos de funcionamiento de la Directoría.
5. No se suministró la lista de contratos otorgados con Fondos ARRA. Solo le dio información en cuanto al contrato otorgado a Vías Lindas Coop.
6. No se expresó el estatus ni la vigencia de cada uno de los programas de Fondos ARRA.
7. No se manifestó si hubo señalamientos por parte del Gobierno Federal
8. No se indicó cuántas solicitudes de *late liquidation* tramitó el DTOP, cuántas solicitudes fueron aprobadas y cuántas denegadas.
9. Se expresó la cantidad de Fondos ARRA que fueron devueltos al Departamento del Tesoro Federal solo por parte de la ACT y la Directoría.
10. No se expresó el detalle, suministrando datos específicos, sobre la forma en que la asignación de Fondos ARRA del DTOP impactó las operaciones de funcionamiento y los servicios de la agencia, salvo para los fondos que utilizaron para el mejoramiento de las carreteras.
11. No se reveló si se crearon empleos a raíz de los Fondos ARRA.

En vista de todo lo anterior, no se podemos identificar adecuadamente el impacto de los Fondos ARRA en sus operaciones debido a que solo fueron reportados dos (2) de los componentes del DTOP. En cuanto a resultados concretos, solo pudieron presentar la lista de carreteras mejoradas con Fondos ARRA a través de la ACT. Sobre esto, en la Vista Pública se realizó una petición para que se proveyera el detalle de las carreteras asfaltadas, las pulgadas de asfalto usadas, y los kilómetros, así como el criterio que se usó para escoger las carreteras a asfaltar. Al día de hoy la información todavía no ha sido provista a esta Comisión.

De igual, el DTOP no proveyó los códigos federales de los programas para poder identificarlos en el catálogo federal, tampoco se indicó la vigencia de los fondos, ni cuándo fueron recibidos. Más aún, es preocupante que la Autoridad de Transporte Marítimo, que recibió fondos a través de la ACT (debido a que no puede recibir fondos por sí misma por su alto riesgo) haya tenido que devolver todos los fondos recibidos por *Homeland Security*.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Según los datos provistos en su Memorial Explicativo, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) reportó recibir un total de $17,599,155.00 en Fondos ARRA. A continuación se resumen los programas a través de los cuales el DTRH recibió Fondos ARRA:

TABLA 10. FONDOS ARRA DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

AGENCIA FEDERAL	PROGRAMA FEDERAL/ CFDA	PROPÓSITO DEL PROGRAMA	FONDOS ASIGNADOS	FONDOS GASTADOS
Department of Labor	*Employment Services American Recovery Act* 17.207	No se indicó según solicitado	$1,742,113.00	$1,742,113.00
Department of Labor	*Reemployment Services American Recovery Act* 17.207	No se indicó según solicitado	$2,903,521.00	$2,903,521.00
Department of Labor	*Emergency Unemployment Compensation American Recovery Act* *17.225*	Seguro por desempleo	$443,030.00	$443,030.00
Department of Labor	*Unemployment Compensation Modernization*	No se indicó según solicitado (Tipo *Trust Fund*)	$2,946,268.00	$2,690,351.91
Department of Labor	*Federal Additional Unemployment Compensation Recovery Act* *17.225*	Seguro por desempleo	$47,000.00	$47,000.00
Department of Labor	*Green Jobs* *17.279*	Programa para desarrollar un sistema de información laboral abarcador para promover empleos en industrias verdes.	$1,248,388.00	$966,537.09

Department of Labor	*Emergency Unemployment Compensation American Recovery Act* *17.225*	Seguro por desempleo	$1,201,812.00	$1,201,812.00
Department of Labor	*Federal Additional Unemployment Compensation Recovery Act* *17.225*	Seguro por desempleo	$69,200.00	$69,200.00
Department of Labor	*Emergency Unemployment Compensation American Recovery Act* *17.225*	Seguro por desempleo	$3,248,571.00	$3,248,571.00
No aplica	*Ley 191-2011*	Para añadir un nuevos incisos a la Ley Núm. 74 de 1956; Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico a los fines de atemperarla a las disposiciones federales de la Ley Pública 111-5, conocida como "The Assistance for Unemployed Workers and Struggling Families Act" (Tipo *Trust Fund*)	$3,749,252.00	$3,424,255.47
		Total	**$17,599,155.00**	**$16,736,391.53**

USO Y VIGENCIA DE LOS FONDOS ARRA

Las subvenciones recibidas en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos bajo a Ley ARRA, totalizaron $17,599,155.00. Dichos fondos fueron otorgados con propósitos administrativos y tecnológicos, los cuales se desglosan por año fiscal de la siguiente forma:

Año Fiscal 2009: $9,330,320.00

Año Fiscal 2010: $4,519,583.00

Año Fiscal 2011: $3,749,252.

En cuanto a los programas del DTRH subvencionados por Fondos ARRA, la agencia expresó en su Memorial Explicativo que ningún programa creado en virtud de leyes estatales, y que no sea requisito federal ha sido subvencionado con Fondos ARRA dentro del DTRH. No obstante, el Gobierno Federal de los Estados Unidos aprobó periodos extendidos para recibir el beneficio del Seguro por Desempleo que concurrieron con la aprobación de la Ley ARRA en el año fiscal 2009, y por ende, éstos fueron clasificados bajo dicha Ley con la misma codificación del catálogo federal del Seguro por Desempleo, *17.225*. Las subvenciones recibidas bajo la clasificación ARRA para dos programas previamente existentes del DTRH ya están vencidas y liquidadas en su totalidad: *Emergency Unemployment Compensation* y el *Federal Additional Compensation*.

El DTRH presentó varias tablas, en las cual se desglosa el uso de los Fondos ARRA por concepto de gasto, entre otros, y en la cual se refleja un balance por la cantidad de $295,090.50:

Concepto de uso de fondos ARRA	Consolidado 2009 - 2011			
	Presupuesto	Fondos Utilizados	Obligaciones	Balance
Nómina y costos relacionados	8,300,548.63	8,091,956.45	208,592.18	-
Utilidades	165,190.73	165,190.73	-	-
Servicios Comprados	401,636.78	367,152.94	34,483.84	-
Servicios Profesionales	5,326,160.75	4,780,684.82	305,461.62	240,014.31
Servicios Misceláneos y otros gastos	1,341,916.96	1,332,816.96	9,100.00	-
Gastos de transportación y subsistencia	105,503.32	95,605.32	440.00	9,458.00
Materiales y Suministros	279,345.07	237,056.17	5,497.43	36,791.47
Compra de Equipo	1,654,480.86	1,645,654.14	-	8,826.72
Anuncios y pautas en medios	24,371.90	20,274.00	4,097.90	-
Totales	$ 17,599,155.00	$ 16,736,391.53	$ 567,672.97	$ 295,090.50

1. Detalle el total de fondos ARRA asignados al DTRH. Especifique por año fiscal, cantidad de fondos desembolsados y utilizados por el Departamento.

Año Fiscal Federal	Concesión Federal	Subcuenta	Descripción	Asignación	Fondos Desembolsados Y Utilizados	Obligaciones	Balance	Closeout
2009	Grant ES-17585-08-55-A-72	ES17585SX0	Employment Services American Recovery Act	1,742,113.00	1,742,113.00	-	-	01/09/2011
2009	Grant ES-17585-08-55-A-72	ES17585S70	Reemployment Services American Recovery Act	2,903,521.00	2,903,521.00	-	-	30/09/2011
2009	Grant UI-18044-09-55-A-72	UI18044940	Emergency Unemployment Compensation American Recovery Act	443,030.00	443,030.00	-	-	31/03/2012
2009	UIPL 14-09 07/25/09	Trust Fund	Unemployment Compensation Modernization	2,946,268.00	2,690,351.91	242,676.60	13,239.89	No aplica
2009	Grant UI-18044-09-55-A-72	UI18044STC	Federal Additional Unemployment Compensation Recovery Act - Administration	47,000.00	47,000.00	-	-	31/03/2012
2009	GJ-19829-10-60-A-72	GJ19829S00	Green Jobs	1,248,388.00	966,537.09	-	281,850.91	31/12/2011
2010	Grant UI-18044-09-55-A-72	UI18044930	Emergency Unemployment Compensation American Recovery Act	1,221,812.00	1,221,812.00	-	-	30/06/2012
2010	Grant UI-19606-10-55-A-72	UI19606970	Federal Additional Unemployment Compensation Recovery Act - Administration	59,200.00	59,200.00	-	-	31/03/2012
2010	Grant UI-19606-10-55-A-72	UI19606900	Emergency Unemployment Compensation American Recovery Act	3,248,571.00	3,248,571.00	-	-	31/12/2012
2011	ARRA 2009, Public Law 111-5	Trust Fund	P. de la C. 2523 / Ley 101 16 de agosto de 2011	3,749,252.00	3,424,255.53	324,996.47	-	No aplica
				$ 17,599,155.00	$ 16,736,391.53	$ 567,672.97	$ 295,090.50	

Cabe resaltar que del balance pendiente de $295,090.50, la cantidad de $281,850.91 fue ajustada el pasado 31 de diciembre de 2011 por el Gobierno Federal de los Estados Unidos conforme al informe fiscal de cierre, específicamente de la propuesta *Green Jobs*. Según el DTRH, la cantidad restante de $13,239.59 no está sujeta a una fecha límite para su utilización y se contempla invertir en requerimientos de índole tecnológico para el Programa de Seguro por Desempleo.

Sobre esto el DTRH también expresó que el único programa que tramitó gestiones a favor de extender el periodo para utilizar los fondos y redistribuir los mismos fue el programa de *Green Jobs*. De las extensiones tramitadas, dos (2) fueron aprobadas y una última denegada. La fecha original de vigencia de la propuesta fue inicialmente aprobada hasta el 31 de mayo de 2011. Para el 2 de febrero de 2011, se sometió la primera solicitud de extensión hasta el 31 de agosto de 2011, la cual fue aprobada. Prospectivamente se sometió una nueva solicitud a los mismos efectos, en esta ocasión para hacer los fondos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2011 que de igual manera recibió la aprobación del Gobierno Federal. El último esfuerzo para maximizar el uso de los recursos, se hizo en el mes de diciembre de dicho año y fue denegada por el corto plazo existente que no permitía a la Oficina Regional realizar la evaluación apropiada por el personal a nivel gerencial de dichas oficinas (ver **Anejo 10**).

Por otro lado, en cuanto a la forma en que la asignación de los Fondos ARRA impactó las operaciones y los servicios de la agencia, se expresó lo siguiente:

1. La Administración de Adiestramiento y Empleo Federal aprobó una subvención para Mejoras al Sistema de Información Laboral Estatal dirigida al desarrollo de un sistema de información laboral en línea, con el propósito de identificar y promover la actividad de empleos verdes en Puerto Rico. En virtud de esto el DTRH desarrolló un Sistema de Información Laboral "virtual para identificar y promover empleos en las ocupaciones verdes. Asimismo, identifica las características de la actividad verde y ofrece la información relacionada a la composición y proyección de la industria.

2. Agilizó los procesos de reclamaciones del desempleo y servicios relacionados ante el alza de clientela atendida, mediante el establecimiento de un centro de respuesta rápida alterno *Call Center* ubicado en la ciudad de Ponce y el rediseño del *Call Center* existente en la Oficina Central del Negociado de Seguridad de Empleo.

3. Realizaron reprogramaciones en el área de informática a efectos de procesar pagos que se atemperen a la Ley de Seguridad de Empleo, de forma moderna y proceder con pagos extendidos.

4. Modernizar la presentación del sistema SABEN con el propósito de hacerlo amigable para el usuario.

5. Habilitar facilidades en las oficinas locales ubicados en los pueblos de Carolina, Humacao y Guayama. Adquirir equipos tecnológicos tales como: computadoras personales con mayor capacidad, redes, ampliar capacidad de cuadros telefónicos, por mencionar algunos.

En términos de empleo permanentes, no se creó ninguna plaza por ser fondos no recurrentes. No obstante, para propósitos del *Informe 1512* el cual se sometía en aquel entonces al Gobierno Federal de los Estados Unidos, el DTRH informaba un cálculo de empleos generados basado en una diversidad de variables que comprendían las horas dedicadas trimestralmente del persona transitorio/carrera/confianza de los fondos de Servicio Empleo ARRA, Reempleo ARRRA y *Green Jobs*. En cierto momento del año 2010 se llegaron a informar ciento veinte (120) plazas de esencia temporera y de mantenimiento.

SOBRANTES O FONDOS NO RECLAMADOS

El DTRH tiene un balance por la cantidad de $295,090.50, específicamente de la propuesta de *Green Jobs*. Se provee como explicación que en el proceso de manejo del programa se realizaron economías en partidas de gastos de transportación, adquisición de equipo, materiales y servicios profesionales. Igualmente, se señaló que los fondos por su naturaleza eran sumamente restrictivos para el uso de los mismos, por lo que la solicitud para una redistribución era muy limitada. En su momento, el DTRH solicitó una nueva extensión para el uso a las agencias federales pero la misma fue denegada.

De igual forma, se indicó que existe un balance pendiente a invertir de $13,239.59 en requerimientos de índole tecnológico para el Programa de Seguro por Desempleo que no tiene límite de tiempo para el uso de los recursos.

HALLAZGOS Y COMENTARIOS

Conforme a los documentos recibidos por esta Comisión como respuesta al Requerimiento de Información que le fue remitido al DTRH, y según lo expresado en la Vista Pública celebrada el 18 de marzo de 2014, encontramos los siguientes hallazgos:

1. No se expresó la vigencia de cada uno de los programas de Fondos ARRA.
2. De igual forma no se expresó el detalle, suministrando datos específicos, sobre la forma en que la asignación de Fondos ARRA impactó las operaciones de funcionamiento y los servicios de la agencia.

El DTRH también tuvo dos (2) señalamientos en la Vista Pública. Primeramente, se le indicó que la información que suministró para evidenciar el impacto que tuvieron los Fondos ARRA no fue adecuada porque de ella no se podía concluir el impacto que tuvieron los fondos en Puerto Rico y cómo estos fueron capitalizados para fomentar la creación de empleos en el País. Asimismo, se les hizo un requerimiento de información en la Vista Pública en torno a los fondos de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIA), la cual no pudieron proveer porque la Administración de Desarrollo Laboral no compareció a la Vista y es esta entidad la encargada de custodiar y administrar los fondos del Programa.

Por otra parte, recalcamos que se indicó que hubo sobrantes en el programa de *Green Jobs,* y que por su naturaleza los mismos eran sumamente restrictivos para el uso por lo que su redistribución les resultó limitada.

Un aspecto que es necesario recalcar, aunque sea materia de análisis de la segunda fase de la investigación, es el hecho de que de los $17,599,155 recibidos por el DTRH, $8,091,956 se hayan utilizado para el pago de nómina, lo que representa aproximadamente un 50% de los fondos.

RECAPITULACIÓN DE HALLAZGOS PRINCIPALES Y CONCLUSIÓN

A través de este 1er Informe Parcial hemos considerado y evaluado los datos recopilados de las siguientes diez (10) agencias, que a nuestro juicio, fueron los recipientes o sub recipientes más importantes de los Fondos ARRA en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

1. Departamento de Educación - $1,037,719,236
2. Departamento de la Familia - $1,196,757,147
3. Departamento de Salud - $452,233,571
4. Administración de Seguros de Salud - $265,929,041
5. Junta de Calidad Ambiental - $52,660,500
6. Administración de Vivienda Pública - $175,579,333
7. Administración de Asuntos Energéticos - $140,605,375
8. Universidad de Puerto Rico - $146,925,380
9. Departamento de Transportación y Obras Públicas - $108,605,579
10. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos - $17,599,155

La distribución porcentual por agencia se aprecia en la siguiente gráfica:

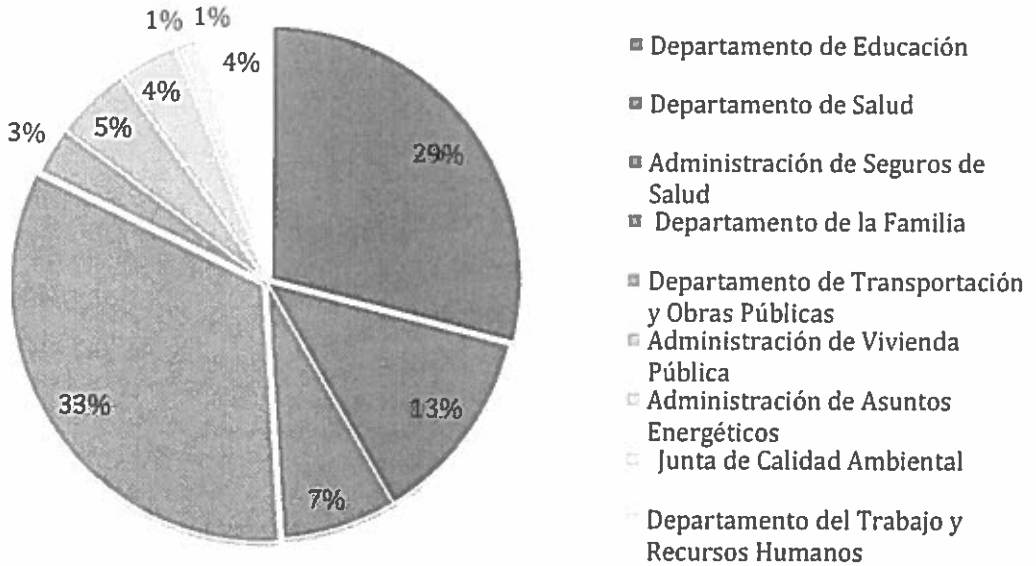

Las cuantías de Fondos ARRA arriba señaladas, totalizan la cantidad de $3,594,614,317. Si comparamos esta cifra con el total de Fondos ARRA transferidos al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al 2014 ascendentes a $3,944,690,000, esto representa el 90% de los

Fondos ARRA transferidos a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entre los años fiscales 2009-2014.

HALLAZGOS PRINCIPALES

En base a lo analizado por esta Comisión, podemos afirmar que con excepción de la Administración de Vivienda Pública, las restantes nueve (9) agencias investigadas presentaron deficiencias en uno o varios de los siguientes aspectos: uso, manejo, distribución y fiscalización de los Fondos ARRA. Veamos nuestros hallazgos primordiales sobre cada una de ellas:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El hallazgo principal en el DE consiste en que según nos indicó la propia agencia, desde el Año Fiscal 2008-2009 la Asamblea Legislativa fue disminuyendo significativamente su asignación de fondos estatales y fue a través de la asignación de Fondos ARRA que el DE cubrió sus necesidades presupuestarias. Esto significa que el DE utilizó fondos no recurrentes otorgados por la Oficina del Gobernador para subvencionar gastos recurrentes de la agencia. El problema con este tipo de inyección económica, es que crea un alivio ficticio en la agencia, y una vez desaparecidos los Fondos ARRA, el DE ha tenido que recurrir nuevamente a fondos estatales para cubrir dichas necesidades presupuestarias. Aunque en efecto, los Fondo ARRA generaron un un alivio en la agencia, el alivio fue de carácter superficial porque no solucionó el problemas de flujo de efectivo del DE debido al desbalance entre ingresos y gastos.

Del mismo modo, debemos recalcar otro hallazgo en torno al programa SIG, debido a que existe una contradicción en cuanto a lo reportado por el DE en el Memorial del Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014 y lo informado en virtud de la R. del S. 544. Por un lado, el DE reportó tener un remanente de $74,818,318.45 en el Memorial Explicativo del Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, y por otra parte, se indicó tener un sobrante por la cantidad de $89,443,486 conforme al Memorial Explicativo de la R. del S. 544.

Por otro lado, aunque el DE no contestó en el requerimiento de información si los Fondos ARRA impactaron las Escuelas de la Comunidad, para el Año Fiscal en curso, 2014-2015, se proyectó recibir unos $50,000,000 para dichos propósitos. Es necesario auscultar si dichos fondos son producto del programa SIG.

Asimismo, debemos señalar que existe un Memorando de Entendimiento con la AFI a través del cual se le transfirieron $1,500,000 para la realización de mejoras de infraestructura a escuela a través del programa SIG que no fue abordado en detalle y que debe ser evaluado.

Finalmente, recalcamos que el DE pese a que la agencia recibió sobre mil millones en Fondos ARRA nos remitió un Memorial Explicativo sucinto sobre el cual no podemos establecer conclusiones de hechos porque carecemos de los documentos necesarios. El problema de la falta de información es vital y recurrente en casi todas las agencias estudiadas en este 1er Informe.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El hallazgo principal en el DF fue en torno a la ADFAN. Primeramente, la agencia nos indicó que hubo una insuficiencia presupuestaria de aproximadamente $10,700,000 debido al exceso en la otorgación de vales financiados por Fondos ARRA debido a que durante su otorgación no se tomaron las medidas necesarias para identificar el número de vales financiados por Fondos ARRA versus aquellos financiados con fondos federales ordinarios del Porgrama *Child Care*. Esta falta de juicio en la administración de los Fondos ARRA redundó en un déficit presupuestario en la ADFAN que provocó que una vez utilizados los fondos, las personas que volvieron a acudir solicitando ayuda no pudieron recibir el servicio debido a que no se les notificó que los vales solo estarían disponibles mientras los Fondos ARRA estuvieran disponibles por ser fondos no recurrentes.

En segunda instancia, debemos enfatizar que se utilizaron Fondos ARRA para la construcción de catorce (14) centros, que en su momento, no se consideró que iban a requerir fondos operacionales recurrentes y que una vez finalizados los Fondos ARRA pudieran ser cerrados de no contar con éstos. Esto representa no solo una falta crasa de administración, sino una seria deficiencia en el conocimiento básico de los principios de manejo y distribución de fondos públicos. Si no existían fondos recurrentes para sobrellevar los gastos básicos de los centros CENTRANA y RESPIRO, los Fondos ARRA debieron haberse utilizado para otros propósitos. De igual forma, debemos señalar que se pretendió continuar con su operación utilizando fondos del Programa *Child Care* comprometidos para otros propósitos. Este tipo de acción no solo pudiera afectar la salud fiscal de la ADFAN, sino su credibilidad ante las agencias federales y resultar en señalamientos del Gobierno Federal.

En tercer lugar, debemos señalar hallazgos de irregularidades en la ASUME, para la cual el DF nos reveló que encontraron problemas en el manejo de los records y bases de datos para analizar y evaluar el manejo y gasto de los Fondos ARRA por la pasada administración. Específicamente, en el año fiscal 2009 no se encontraron datos que pudieran indicar qué proporción, si alguna, del dinero reportado como gastos correspondía en efecto a incentivos otorgados por ASUME. Para ese mismo año fiscal, se recibieron $6,133,887 identificados como Fondos ARRA . De igual modo, se reportó que para el 2010 se estimaba recibir un pareo de fondos por concepto de gasto de incentivos ascendentes a $14,040,221. Sin embargo, nunca se reportó que ASUME utilizara la totalidad de los fondos y al no hacerse un reporte del gasto, el Gobierno Federal hizo un ajuste negativo por la cantidad de $13,822,749.

En cuarto lugar, el DF trajo a nuestra atención un señalamiento en la ADFAN. Específicamente, durante el año fiscal 2011 se recibió un informe de la Oficina del Inspector General Federal señalando deficiencias en el monitoreo de los fondos que se asignaron a través de las cuatro (4) entidades sub delegadas a distribuir los fondos del *Community Service Block Grant*: Acción Social, Instituto Socioeconómico Comunitario, Inc., Municipio de San Juan y el Municipio de Bayamón. Este Programa también tuvo devoluciones al Gobierno Federal de Fondos ARRA por la cantidad de $2,134,624.

En quinto lugar, encontramos que la ADSEF tiene un requerimiento actual del Gobierno Federal de devolución de fondos por la cantidad de $2,039,882 debido a que no cumplió con la cantidad requerida para poder utilizar el 100% de los fondos asignados.

Un sexto hallazgo importante es con respecto al Secretariado de la Familia. En este caso, la pasada administración del Secretariado concretó un contrato con la compañía *Harrison Consulting Group* de servicios profesionales por la cantidad de $1,064,503, para entre otras cosas, recopilar datos estadísticos y financieros de los Fondos ARRA concedidos al Secretariado. Como resultado, el Secretariado no posee la información sobre su uso debido a que era dicha compañía la que monitoreaba los fondos y no el DF.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El hallazgo principal encontrado en el DS consiste en que la agencia refleja un sobrante por la cantidad de $68,291,890; el mayor en todas las agencias analizadas en este 1er Informe. Parte de esa cuantía se debe a que el programa *Drinking Water System Revolving Fund* tiene un balance de $19,500,000, con una vigencia hasta octubre del 2015, según los Anejos provistos por el DS. No obstante, aun restándole esta cantidad, existiría un sobrante de $48,191,890, sobre el cual no se suministró justificación. Posteriormente, en la Vista de Presupuesto 2014-2015 se indicó a preguntas del Senador Nadal que el balance del programa de *Drinking Water System Revolving Fund* había sido transferido a la AAA.

Del mismo modo, recalcamos que los documentos proporcionados por el DS se limitan a revelar información de carácter superficial sobre los programas federales, aunque específicamente se le solicitó en el Requerimiento de Información que evidenciara el detalle del impacto de los Fondos ARRA en las operaciones de la agencia y en los servicios que esta agencia ofrece a la ciudadanía, así como que desglosara el uso de Fondos ARRA para gastos operacionales de la agencia; información que no fue suministrada a la Comisión. Es decir, los detalles del uso, las estadísticas sobre el desglose de los fondos, las personas que se vieron beneficiadas, entre otros puntos, no pudieron ser precisados en Vista Pública, ni se sometieron a nuestra evaluación en el Memorial Explicativo.

Por otro lado, en la Vista Pública se realizó un requerimiento de información en torno a los contratos otorgados a la firma Ballori & Farré para realizar promociones, los cuales fueron cuestionados en torno a su necesidad y eficacia ya que ascendieron a aproximadamente $400,000 de un total de $600,000 aproximados, asignados al programa.

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD

El señalamiento principal de la ASES surge del programa *Child Health Insurance Program* (CHIP). Aunque en el Memorial de ASES se indicó que este Programa recibió fondos federales adicionales a través de la Ley ARRA, la agencia no proporcionó las cifras, ni información adicional sobre esos fondos en su Memorial Explicativo ni en la Vista Pública aunque claramente en el Requerimiento de Información se le solicitó el detalle de todos los fondos ARRA recibidos. Se continuará discutiendo este asunto con la ASES.

En segunda instancia, recalcamos que la ASES no indicó si se generaron empleos con los Fondos ARRA

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

Durante la Vista Pública se le hizo un requerimiento de información a la JCA con respecto al programa de *Leaking UST Corrective Action Program*, y se le solicitó evidencia adicional de las mejoras de infraestructura realizadas con el acuerdo de la AAA.

ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE ENERGÍA

La AAE no indicó si recibió señalamientos por parte del Gobierno Federal.

Por otro lado, en la Vista Pública se le solicitó que se proveyera evidencia en cuanto a los requisitos que tomaron en cuenta para otorgar reembolsos en aquellos programas que no proveían requisitos de ingresos a los individuos y familias para poder participar en éstos. Al día de hoy, no hemos recibido información al respecto.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

El hallazgo principal en la UPR corresponde a que para los años fiscales 2009 al 2013, la UPR utilizó $120,000,000 otorgados por la Oficina del entonces Gobernador, Hon. Luis Fortuño, para cubrir salarios y beneficios del personal docente con fondos no recurrentes, para estabilizar el presupuesto operacional de la UPR. Esto como producto de la aprobación de la Ley 7-2010 que provocó que la UPR no recibiera los dineros producto de la fórmula que se asignaban en el Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la institución. Al igual que el DE, la UPR subsidió gastos recurrentes con fondos no recurrentes. No obstante, la presente Administración atendió dicha situación reincorporando los fondos de la fórmula a la UPR mediante la Ley 7-2013.

Por otro lado, la UPR recibió $26,925,380 que corresponden a distintos programas de varias agencias federales fueron utilizados para propósitos, tales como proyectos de investigación y proyectos de construcción, y sobre los cuales no se indicó el porcentaje de fondos que fue usado para gastos administrativos, si alguno.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

El hallazgo principal según los documentos provistos corresponde al contrato otorgado a Vías Lindas Coop. a través de la pasada administración de la Directoría de Obras Públicas. Dicho contrato se suscribió por la cantidad de $1,167,000. No obstante, se le adelantó solo $792,843.67 y la cantidad final facturada fue de $778,232.25. Esto significa que debería existir un sobrante de $388,767.75 del total de la cantidad por la que se suscribió el contrato. Sin embargo, el DTOP reportó un sobrante de solamente $14,611.42. Esta incongruencia debe ser aclarada por DTOP. Por lo cual la Comisión continuará investigando este aspecto.

Como segundo hallazgo, debemos indicar que la ACT reportó que recibió fondos federales para la Autoridad de Transporte Marítimo debido a que ésta por sí misma no puede recibir fondos federales por su categorización de riesgo. De estos fondos, la ACT dejó perder el 100% de éstos ascendentes a una cantidad de $328,000. No se expresó justificación alguna para la pérdida de dichos fondos en su Memorial Explicativo ni en la Vista Pública creando un riesgo en la relación de la Autoridad de Transporte Marítimo con las autoridades federales pertinentes para futuras asignaciones.

Reiteramos también que en la Vista Pública se realizó una petición para que se detallaran sobre los proyectos realizados en las carreteras lo siguiente: la pulgada de asfalto usada, los kilómetros, así como el criterio que se usó para escoger las carreteras a asfaltar.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

A la luz de los documentos recibidos por la agencia según el Requerimiento de Información que esta Comisión le cursó, no se puede concluir y evidenciar el impacto que tuvieron los Fondos ARRA recibidos en Puerto Rico. Esto debido a que el DTRH no pudo suministrar datos específicos sobre la manera en que la asignación de Fondos ARRA impactó los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

Por otro lado, los fondos de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIA), no pudieron ser examinados porque la Administración de Desarrollo Laboral no compareció a Vista Pública. La información será tramitada por la Comisión.

Del mismo modo, aunque será estudiado durante la segunda fase de la investigación, el DTRH utilizó $8,091,956 de los $17,599,155 recibidos para pago de nómina, (casi un 50% de los fondos). Esto debe ser discutido con la agencia ya que no fue abordado en Vista Pública.

CONCLUSIONES

La agencias investigadas en el presente 1er Informe Parcial fueron recipientes de Fondos ARRA ascendentes a $3,569,745,023, de los cuales $3,397,655,200 fueron obligados y utilizados, para un sobrante por la cantidad de $172,089,823.[4] Los sobrantes de Fondos ARRA en las agencias pueden ser categorizados en tres tipos:

(1) Sobrantes de fondos que se reflejan en las cuentas de las agencias pero en la actualidad ya han sido obligados para su uso futuro
(2) Sobrantes de fondos no utilizados por las agencias porque no habían gastos para justificar su uso o desembolso
(3) Sobrantes que las agencias no justificaron

[4] Dicha suma no contempla los fondos recibidos por las restantes dependencias del Departamento de Transportación y Obras Públicas que no fueron reportadas, según se ha indicado en este 1er Informe, entiéndase la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de Transporte Marítimo.

Con respecto a la administración de los Fondos ARRA, concluimos que esta fase recayó en las agencias. Es decir, la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura no ejerció un rol de fiscalización y supervisión sobre el manejo de los Fondos ARRA, y como consecuencia, las agencias quedaron desprovistas de un ente ante el cual acudir para recibir apoyo en el manejo de los fondos. Esto conllevó a que algunas agencias, como el Secretariado del Departamento de la Familia, subcontrataran a entidades externas para monitorear el uso y distribución de los Fondos ARRA en su agencia. Otras, asumieron la labor del manejo, distribución y el reporte del uso de los Fondos ARRA, al igual que la responsabilidad de crear métricas para poder cuantificar el impacto de los fondos y su adecuacidad en la otorgación y el uso de los mismos. En virtud de los documentos recibidos por esta Comisión podemos concluir que salvo en el caso del Departamento dela Vivienda y la AAE, las agencias no pudieron demostrar que se tuvieran métricas para medir el rendimiento de los Fondos ARRA en Puerto Rico.

En cuanto al flujo y el almacenamiento de la información en las agencias, se evidenció a través del proceso investigativo que agencias como el Departamento de Salud, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de la Familia, poseen serias deficiencia para recopilar y remitir la información solicitada:

1. En el caso del Departamento de Salud, se indicó que la información está fragmentada por departamento, y por ende, la misma no está centralizada en una base de datos. Esto resta certeza y confiabilidad a la información debido al hecho de que cada departamento fiscaliza sus propios fondos y no existe una base de datos global mediante la cual se contabilicen y se fiscalice tanto su uso, como su desembolso.

2. En el caso del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la información se encuentra bajo la custodia de sus dependencias y no en la agencia sombrilla. Esto revela faltas administrativas básicas que ponen en evidencia un desfase en los canales de comunicación interagenciales que impiden que el gasto específico o la información sobre el uso de los Fondos ARRA esté disponible para evaluación y análisis.

3. El Departamento de la Familia, por su parte, evidencia que no tiene registros globales de los datos y refleja deficiencias tanto en su sistema de almacenamiento (como en la supervisión por parte de las personas encargadas de los programas). Por ejemplo, podemos mencionar el caso de la ASUME donde no tenían records confiables de los gastos de Fondos ARRA y no pudieron localizar estadísticas de los fondos.

El pobre almacenamiento de datos es un asunto que debe ser discutido porque ha sido señalado por el Gobierno Federal como una de las principales fallas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es precisamente la incapacidad de recopilar datos lo que redunda en que no se tengan estadísticas confiables en las instrumentalidades gubernamentales, y por ende, que no podamos medir el desempeño de las asignaciones de fondos. Del mismo modo, nos limita a la hora de establecer

estrategias de política pública para hacer asignaciones de fondos más efectivas o redistribuir los fondos a áreas de mayor necesidad y efectividad.

PRÓXIMOS PASOS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas continuará con la investigación de los Fondos ARRA enfocada en el rol que fungió la AFI en el proceso de solicitud, distribución y fiscalización de los Fondos ARRA, así como en la labor realizada por las firmas subcontratadas y las gestiones realizadas, si alguna, por el Grupo creado por la Orden Ejecutiva 2009-05.

Del mismo modo, la Comisión dará seguimiento a la investigación en relación a aquella información que no fue provista según solicitada haciendo énfasis en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Salud, el Departamento de Educación y el Departamento de la Familia.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico

ANEJO 1

TABLA 21 - TRANSFERENCIAS ENTRE PUERTO RICO Y EL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNOS ESTATALES Y OTROS NO RESIDENTES: AÑOS FISCALES (CONT.)
TABLE 21 - TRANSFERS BETWEEN PUERTO RICO AND THE FEDERAL GOVERNMENT, STATE GOVERNMENTS, AND OTHER NONRESIDENTS: FISCAL YEARS (CONT.)
(En millones de dólares - In millions of dollars)

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011r	2012r	2013p	
TOTAL DE RECIBOS	10,086.6	10,551.0	11,352.0	12,025.0	13,985.1	15,434.0	16,504.1	17,050.2	16,899.7	16,962.8	TOTAL RECEIPTS
Gobierno federal, total	9,273.1	9,673.3	10,331.1	10,842.3	12,857.6	14,191.6	15,584.8	15,986.6	15,918.7	15,824.4	Federal government, total
Transferencias a individuos	9,161.0	9,546.7	10,207.3	10,707.3	12,672.1	13,978.4	15,351.9	15,753.7	15,674.4	15,609.3	Transfers to individuals
Beneficios a veteranos	520.8	490.6	592.3	491.9	608.5	517.5	732.9	836.9	764.5	875.3	Veteran benefits
Beneficios de Medicare	1,844.4	1,824.7	2,055.5	2,016.2	2,305.9	2,461.2	2,528.7	2,603.3	2,756.6	3,340.9	Medicare benefits
Beneficios de Seguro Social	4,810.3	5,117.7	5,423.0	5,787.0	6,133.7	6,620.0	7,073.9	7,319.9	7,551.0	7,327.3	Social Security benefits
Becas	385.7	463.3	421.5	528.7	660.7	759.8	862.9	918.7	1,011.5	946.9	Scholarships
Subsidio de intereses sobre préstamos a estudiantes	21.0	17.9	15.3	8.2	10.1	11.1	14.2	18.1	23.1	29.5	Student loan interest subsidies
Pensiones del sistema federal de retiro	190.6	199.9	203.5	258.7	268.6	278.8	286.8	309.8	314.4	242.8	United States civil service retirement pensions
Ayuda para la vivienda	104.5	105.2	103.5	101.2	296.9	497.6	557.0	569.8	587.9	617.7	Housing assistance
Asistencia Nutricional	1,241.3	1,305.9	1,351.9	1,471.7	1,513.0	1,547.5	1,605.2	1,766.8	1,897.4	1,868.4	Nutritional Assistance
Ayuda para familias en áreas de desastre	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	31.6	6.6	10.3	40.8	29.0	Assistance to families in disaster areas
Transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro (1)	39.2	17.0	34.9	30.8	34.5	32.5	52.6	41.6	71.2	66.0	Transfers to private non profit institutions (1)
Cancelaciones de préstamos	3.1	4.2	5.8	7.9	10.8	2.1	2.2	2.2	2.3	3.7	Cancellation of loans
Indemnización por muerte e incapacidad	0.0	0.0	0.0	5.3	0.3	0.3	11.0	5.6	10.9	5.4	Death and disability indemnization
Otros (2)	0.0	0.0	0.0	0.0	829.4	1,218.5	1,618.0	1,350.8	642.7	234.4	Others (2)
Subsidios a industrias	112.1	126.6	123.9	135.0	185.4	213.2	232.9	232.9	244.3	215.1	Subsidies to industries
Sector gubernamental	111.5	125.9	123.3	134.6	185.0	212.7	232.4	232.4	243.8	214.6	Government sector
Sector privado, Workforce Investment Act	0.6	0.8	0.6	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	Private sector, Workforce Investment Act
Gobiernos estatales de E.E.U.U.	16.4	14.9	17.6	22.7	24.1	25.0	29.4	24.1	20.2	29.1	U.S. state governments
Otros no residentes	797.1	862.8	1,003.3	1,160.8	1,103.5	1,217.4	889.9	1,039.5	960.8	1,109.3	Other nonresidents

ANEJO 2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2009-05

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR EL GRUPO DE TRABAJO DEL PLAN DE ESTÍMULO ECONÓMICO FEDERAL

POR CUANTO: El Congreso ha aprobado "The American Recovery and Reinvestment Act of 2009" ("ARRA") con el propósito de establecer un programa para la recuperación y reconstrucción de la economía de los Estados Unidos. Este programa se conoce como el "Plan de Estímulo Económico Federal".

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico participó activamente en el proceso de aprobación del Plan de Estímulo Económico Federal, conjuntamente con el Comisionado Residente, Hon. Pedro R. Pierluisi, y estima que Puerto Rico recibirá sobre cinco mil millones de dólares ($5.000.000) bajo este plan.

POR CUANTO: Resulta imperativo recibir y administrar efectivamente estos fondos para reactivar nuestra economía, crear buenos empleos, reconstruir nuestras escuelas, mejorar nuestra infraestructura, ayudar a nuestros ciudadanos más necesitados, estabilizar nuestra situación fiscal y obtener el mejor beneficio para todos los puertorriqueños.

POR CUANTO: El Plan de Estímulo Económico Federal requerirá que sus fondos se inviertan diligente y rápidamente dentro de unos parámetros de tiempo estrictamente definidos, para asegurar una pronta recuperación económica a través de todos los Estados Unidos.

POR CUANTO: El Plan de Estímulo Económico Federal también requerirá que sus fondos se administren con prudencia y celeridad y establecerá requisitos estrictos para asegurar la más alta transparencia, rendimiento, contabilidad y responsabilidad en la utilización de estos fondos.

POR CUANTO: Resulta indispensable asegurarse que el Gobierno de Puerto Rico esté bien preparado para el recibo, manejo y la efectiva administración de estos fondos federales.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la Constitución

y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: Se establece el Grupo de Trabajo del Plan de Estímulo Económico Federal.

SECCIÓN 2da: El Grupo de Trabajo estará compuesto por los siguientes funcionarios: la Asesora del Gobernador de Asuntos Federales y Política Nacional; el Secretario de Hacienda; el Secretario de Transportación y Obras Públicas; el Secretario de Educación; el Secretario de la Vivienda; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; el Director de la Administración de Asuntos Energéticos; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica; el Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; el Director Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental; la Directora de la Oficina de Puerto Rico del Comisionado Residente; y cualquier otra persona que el Gobernador pueda designar con posterioridad a la fecha de vigencia a esta Orden Ejecutiva. El Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados servirá como el Coordinador del Grupo de Trabajo y, en su defecto, por un integrante del Grupo designado por el Gobernador a esos efectos.

SECCIÓN 3ra: El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes encomiendas, las cuales deberá comenzar a ejecutar de inmediato:

a. Crear un plan de trabajo agresivo, eficaz e integrado para establecer todos los mecanismos administrativos, legales y gerenciales necesarios para implantar el Plan de Estímulo Económico Federal e impulsar nuestra economía para beneficio de todos los puertorriqueños;

b. Preparar recomendaciones específicas sobre las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para viabilizar y agilizar la implantación del Plan de Estímulo Económico Federal;

c. Establecer junto el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura de Puerto Rico los mecanismos necesarios para el rápido recibo, manejo y distribución de los fondos federales;

d. Identificar programas y proyectos existentes del gobierno estatal, las corporaciones públicas y los municipios que se puedan

beneficiar del Plan de Estímulo Económico Federal, y coordinar con dichas agencias, corporaciones públicas y municipios en este esfuerzo;

e. Asistir en la orientación al Pueblo sobre la utilización de los fondos federales, de manera que se cumpla con los criterios de transparencia y responsabilidad administrativa;

f. Informar periódicamente al Gobernador sobre el progreso de los trabajos del Grupo.

SECCIÓN 3ra: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente

SECCIÓN 4ta: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser radicada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en Ponce, Puerto Rico, hoy 17 de febrero de 2009.

LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 17 de febrero de 2009.

KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO

ANEJO 3

ANEJO 3

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DE PRESUPUESTO

DISTRIBUCION DE FONDOS ARRA SCHOOL IMPROVEMENT A ESCUELAS PARA EL AÑO FISCAL 2012-2013

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
ARECIBO	ESC. JUAN A SANCHEZ DAVILA	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	82,600.00	-	-	3,332.92	79,267.08
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	1,404.00	-	-	56.68	1,347.32
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	6,318.00	-	-	254.95	6,063.05
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	3,634.00	-	-	-	3,634.00
		01R Total			93,956.00	-	-	3,644.55	90,311.45
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	27,800.00	-	-	-	27,800.00
		03R Total			27,800.00	-	-	-	27,800.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	17,600.00	-	-	-	17,600.00
		05R Total			17,600.00	-	-	-	17,600.00
		06R	E3290	Serv. Profesionales y Consult.	817,830.00	-	777,830.00	40,000.00	-
		06R Total			817,830.00	-	777,830.00	40,000.00	-
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	96,000.00	26,063.00	-	-	69,937.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	49,246.74	-	-	12,431.74	36,815.00
		07R Total			145,246.74	26,063.00	-	12,431.74	106,752.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	27,507.24	-	-	12,007.24	10,500.00
			E4212	Materiales de Instrucción	307,845.41	28,880.00	-	43,333.41	235,632.00
		10R Total			330,352.65	28,880.00	-	55,340.65	246,132.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	7,485.92	-	-	7,485.92	-
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	61,773.00	-	-	51,819.00	9,954.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	119,890.00	-	-	43,890.00	76,000.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	40,377.00	-	-	-	40,377.00
			E5740	Equip Imprenta Encuad Reproduc	3,000.00	-	-	-	3,000.00
		11R Total			232,525.92	-	-	103,194.92	129,331.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Excp Ayuda	6,000.00	-	-	-	6,000.00
		14R Total			6,000.00	-	-	-	6,000.00
	ESC. JUAN A SANCHEZ DAVILA Total				1,671,311.31	54,943.00	777,830.00	214,611.86	623,926.45
ARECIBO Total					1,671,311.31	54,943.00	777,830.00	214,611.86	623,926.45
BAYAMON	ESC. ADOLFINA IRIZARRY DE PUIG	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	100,080.00	-	-	-	100,080.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	3,402.00	-	-	-	3,402.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	15,307.00	-	-	-	15,307.00
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	3,312.00	-	-	-	3,312.00
		01R Total			122,101.00	-	-	-	122,101.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	8,000.00	-	-	-	8,000.00
		05R Total			8,000.00	-	-	-	8,000.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,033,000.00	-	517,795.00	481,950.00	33,255.00
		06R Total			1,033,000.00	-	517,795.00	481,950.00	33,255.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	25,408.00	-	-	-	25,408.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	58,563.00	-	-	200.00	58,363.00
		07R Total			83,971.00	-	-	200.00	83,771.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	12,910.80	-	-	4,132.80	8,778.00
			E4212	Materiales de Instrucción	66,392.00	-	-	-	66,392.00
		10R Total			79,302.80	-	-	4,132.80	75,170.00
		11R	E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	150,393.00	-	-	1,900.00	148,493.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	239,300.00	-	-	-	239,300.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	200,000.00	-	-	-	200,000.00
		11R Total			589,693.00	-	-	1,900.00	587,793.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Excp Ayuda	29,060.00	-	-	5,000.00	24,060.00
		14R Total			29,060.00	-	-	5,000.00	24,060.00

ANEJO 3

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
	ESC. ADOLFINA IRIZARRY DE PUIG Total				1,945,127.80	-	517,795.00	493,182.80	934,150.00
	ESC. INTERMEDIA CACIQUE AGÜEYBAIJA	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	74,000.00	-	-	-	74,000.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	1,258.00	-	-	-	1,258.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	5,661.00	-	-	-	5,661.00
		01R Total			80,919.00	-	-	-	80,919.00
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	18,000.00	-	-	-	18,000.00
			E2780	Conser/Repar Otr Equip-P/Cont	8,000.00	-	-	-	8,000.00
		03R Total			26,000.00	-	-	-	26,000.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	6,000.00	-	-	-	6,000.00
		05R Total			6,000.00	-	-	-	6,000.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,033,000.00	-	640,000.00	360,000.00	33,000.00
		06R Total			1,033,000.00	-	640,000.00	360,000.00	33,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	132,500.00	-	-	-	132,500.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	166,623.91	-	-	36,623.91	130,000.00
		07R Total			299,123.91	-	-	36,623.91	262,500.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	54,895.51	-	-	44,895.51	10,000.00
			E4212	Materiales de Instrucción	181,275.80	-	-	37,775.80	143,500.00
		10R Total			236,171.31	-	-	82,671.31	153,500.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	100,432.50	-	-	25,432.50	75,000.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	110,387.98	-	-	60,387.98	50,000.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	144,595.00	-	-	69,595.00	75,000.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	43,328.38	-	-	43,328.38	-
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	20,000.00	-	-	-	20,000.00
		11R Total			418,743.86	-	-	198,743.86	220,000.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	43,000.00	-	-	-	43,000.00
		14R Total			43,000.00	-	-	-	43,000.00
	ESC. INTERMEDIA CACIQUE AGÜEYBANA Total				2,142,958.08	-	640,000.00	678,039.08	824,919.00
	ESC. MIGUEL MELENDEZ MUÑOZ	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	132,640.00	-	-	-	132,640.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	2,254.88	-	-	-	2,254.88
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	10,146.80	-	-	-	10,146.80
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	364.32	-	-	-	364.32
		01R Total			145,406.00	-	-	-	145,406.00
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	4,500.00	-	-	-	4,500.00
		03R Total			4,500.00	-	-	-	4,500.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	18,600.00	-	-	-	18,600.00
		05R Total			18,600.00	-	-	-	18,600.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,012,000.00	-	800,000.00	200,000.00	12,000.00
		06R Total			1,012,000.00	-	800,000.00	200,000.00	12,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	253,200.00	23,971.00	-	-	229,229.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	17,543.00	-	-	-	17,543.00
		07R Total			270,743.00	23,971.00	-	-	246,772.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	33,400.00	-	-	-	33,400.00
			E4212	Materiales de Instrucción	11,640.00	-	-	-	11,640.00
		10R Total			45,040.00	-	-	-	45,040.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	144,504.00	-	-	-	144,504.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	59,500.00	-	-	-	59,500.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	276,200.00	-	-	-	276,200.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	98,300.00	-	-	-	98,300.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	64,250.00	-	-	-	64,250.00
		11R Total			642,754.00	-	-	-	642,754.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	42,500.00	-	-	-	42,500.00
		14R Total			42,500.00	-	-	-	42,500.00
	ESC. MIGUEL MELENDEZ MUÑOZ Total				2,181,543.00	23,971.00	800,000.00	200,000.00	1,157,572.00
	ESC. ONOFRE CARBALLEIRA	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	195,498.00	-	-	-	195,498.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	3,324.00	-	-	-	3,324.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	14,956.00	-	-	-	14,956.00

ANEJO 3

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	946.00	-	-	-	946.00
		01R Total			214,724.00	-	-	-	214,724.00
		03R	E2780	Conser/Repar Otr Equip-P/Cont	3,800.00	-	-	-	3,800.00
		03R Total			3,800.00	-	-	-	3,800.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	15,900.00	-	-	-	15,900.00
		05R Total			15,900.00	-	-	-	15,900.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,011,825.00	-	799,825.00	200,000.00	12,000.00
		06R Total			1,011,825.00	-	799,825.00	200,000.00	12,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	69,960.00	6,700.00	7,860.00	1,000.00	54,400.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	12,432.00	-	-	-	12,432.00
		07R Total			82,392.00	6,700.00	7,860.00	1,000.00	66,832.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	60,899.00	15,920.15	1,410.00	-	43,568.85
			E4212	Materiales de Instrucción	167,197.00	6,647.73	-	-	160,549.27
		10R Total			228,096.00	22,567.88	1,410.00	-	204,118.12
		11R	E5050	Equipo De Oficina	81,200.00	-	1,500.00	-	79,700.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	183,050.00	1,944.00	96,322.82	-	84,783.18
			E5090	Compra Equipo Computadora	171,512.00	57,000.00	40,779.18	-	73,732.82
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	85,214.00	-	-	-	85,214.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	13,299.00	-	10,898.00	-	2,401.00
		11R Total			534,275.00	58,944.00	149,500.00	-	325,831.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Excp Ayuda	86,150.00	-	-	-	86,150.00
		14R Total			86,150.00	-	-	-	86,150.00
	ESC. ONOFRE CARBALLEIRA Total				2,177,162.00	88,211.83	958,595.00	201,000.00	929,355.12
BAYAMON Total					8,446,790.88	112,182.88	2,916,390.00	1,572,221.88	3,845,996.12
CAGUAS	ESC. ANTONIO DOMINGUEZ NIEVES	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	-	-	-	-	-
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	2,568.00	-	-	-	2,568.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	11,552.00	-	-	-	11,552.00
		01R Total			14,120.00	-	-	-	14,120.00
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	30,000.00	-	-	-	30,000.00
		03R Total			30,000.00	-	-	-	30,000.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	-	-	-	-	-
		05R Total			-	-	-	-	-
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,032,923.00	-	746,160.81	253,762.19	33,000.00
		06R Total			1,032,923.00	-	746,160.81	253,762.19	33,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	19,000.00	-	-	-	19,000.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	19,735.00	-	-	-	19,735.00
		07R Total			38,735.00	-	-	-	38,735.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	21,162.68	-	-	21,162.68	-
			E4212	Materiales de Instrucción	101,750.35	-	-	51,750.35	50,000.00
		10R Total			122,913.03	-	-	72,913.03	50,000.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	19,215.75	-	-	19,215.75	-
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	164,572.00	-	-	1,104.00	163,468.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	175,584.00	-	-	-	175,584.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	37,869.00	-	-	-	37,869.00
		11R Total			397,240.75	-	-	20,319.75	376,921.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Excp Ayuda	-	-	-	-	-
		14R Total			-	-	-	-	-
	ESC. ANTONIO DOMINGUEZ NIEVES Total				1,635,931.78	-	746,160.81	346,994.97	542,776.00
	ESC. LUIS A RIVERA	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	136,500.00	-	-	4,507.42	131,992.58
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	2,321.00	-	-	76.64	2,244.36
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	10,443.00	-	-	344.83	10,098.17
		01R Total			149,264.00	-	-	4,928.89	144,335.11
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	9,000.00	-	-	-	9,000.00
			E2380	Gastos de Viaje en PR	1,800.00	-	-	-	1,800.00
		05R Total			10,800.00	-	-	-	10,800.00

ANEJO 3

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	993,000.00	-	800,000.00	160,000.00	33,000.00
		06R Total			993,000.00	-	800,000.00	160,000.00	33,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelíneos-No Clasi	364,650.00	-	-	-	364,650.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	180,351.79	-	-	90,251.79	90,100.00
		07R Total			545,001.79	-	-	90,251.79	454,750.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	20,108.00	-	-	-	20,108.00
			E4212	Materiales de Instrucción	286,903.00	-	-	68,205.00	218,698.00
		10R Total			307,011.00	-	-	68,205.00	238,806.00
		11R	E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	90,648.55	-	-	76,078.55	14,570.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	260,966.99	-	-	128,466.99	132,500.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	126,043.00	-	-	125,443.00	600.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	26,991.95	-	-	26,991.95	-
		11R Total			504,650.49	-	-	356,980.49	147,670.00
		14R	E6150	Donat/Aport A Indiv Exp Ayuda	1,500.00	-	-	-	1,500.00
		14R Total			1,500.00	-	-	-	1,500.00
	ESC. LUIS A RIVERA Total				2,511,227.28	-	800,000.00	680,366.17	1,030,861.11
	ESC. LUIS MUÑOZ MARIN	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	230,481.00	-	-	577.50	229,903.50
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	3,918.00	-	-	9.82	3,908.18	
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	17,631.00	-	-	44.19	17,586.81
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	10,141.00	-	-	-	10,141.00
		01R Total			262,171.00	-	-	631.51	261,539.49
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	22,500.00	-	-	-	22,500.00
		03R Total			22,500.00	-	-	-	22,500.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	10,800.00	-	-	-	10,800.00
		05R Total			10,800.00	-	-	-	10,800.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,015,302.50	-	795,300.00	187,002.50	33,000.00
		06R Total			1,015,302.50	-	795,300.00	187,002.50	33,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelíneos-No Clasi	35,800.00	-	-	-	35,800.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	252,578.59	-	-	112,298.59	140,280.00
		07R Total			288,378.59	-	-	112,298.59	176,080.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	105,126.50	-	-	50,946.50	48,180.00
			E4212	Materiales de Instrucción	259,683.52	-	-	213,683.52	146,000.00
		10R Total			364,810.01	-	-	170,630.02	194,180.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	41,456.00	-	-	22,599.00	18,857.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	252,152.21	-	-	155,402.21	96,750.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	455,616.00	-	-	150,116.00	305,500.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	52,017.28	-	-	52,017.28	-
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	56,278.00	-	-	45,865.00	10,413.00
		11R Total			857,519.49	-	-	425,999.49	431,520.00
	ESC. LUIS MUÑOZ MARIN Total				2,821,481.60	-	795,300.00	896,562.11	1,129,619.49
CAGUAS Total					6,968,640.66	-	2,341,460.81	1,923,923.25	2,703,256.60
HUMACAO	ESC. ANTONIO R BARCELO	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	172,000.00	-	-	-	172,000.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	2,924.00	-	-	-	2,924.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	13,158.00	-	-	-	13,158.00
		01R Total			188,082.00	-	-	-	188,082.00
		05R	E2380	Gastos de Viaje en PR	1,800.00	-	-	-	1,800.00
		05R Total			1,800.00	-	-	-	1,800.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	999,549.00	-	716,349.00	283,200.00	-
		06R Total			999,549.00	-	716,349.00	283,200.00	-
		07R	E2990	Servicios Miscelíneos-No Clasi	180,000.00	65,558.02	26,796.76	-	87,645.22
			E4414	Compra de Equipo No Capital	85,797.50	-	-	34,547.50	51,250.00
		07R Total			265,797.50	65,558.01	26,796.76	34,547.50	138,895.22
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	120,045.11	-	-	5,613.11	114,432.00
			E4212	Materiales de Instrucción	61,883.60	-	-	2,783.60	59,100.00
		10R Total			181,928.71	-	-	8,396.71	173,532.00
		11R	E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	82,369.00	-	15,679.55	20,791.00	45,898.45

ANEJO 3

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
			E5090	Compra Equipo Computadora	340,295.99	-	67,965.30	93,645.99	178,684.70
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reprodue	47,128.00	-	-	34,928.00	12,200.00
		11R Total			469,792.99	-	83,644.85	148,764.99	237,383.15
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	19,200.00	-	-	-	19,200.00
		14R Total			19,200.00	-	-	-	19,200.00
	ESC. ANTONIO R BARCELO Total								
	ESC. CARLOS ESCOBAR LOPEZ	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	2,126,150.20	65,558.02	826,700.61	474,909.20	758,892.37
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	74,983.00	-	-	-	74,983.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	1,274.00	-	-	-	1,274.00
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	5,736.00	-	-	-	5,736.00
		01R Total			3,300.00	-	-	-	3,300.00
		05R	E2330	Pasajes De Viaje Fuera De Pr	85,293.00	-	-	-	85,293.00
			E2470	Alojamiento Fuera de PR	4,000.00	-	-	-	4,000.00
		05R Total			6,000.00	-	-	-	6,000.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	10,000.00	-	-	-	10,000.00
		06R Total			913,328.40	-	411,300.00	502,028.40	-
		07R	E4414	Compra de Equipo No Capital	913,328.40	-	411,300.00	502,028.40	-
		07R Total			71,024.43	-	-	15,560.43	55,464.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	71,024.43	-	-	15,560.43	55,464.00
			E4212	Materiales de Instrucción	47,255.05	-	-	6,654.05	40,601.00
		10R Total			69,707.25	-	-	13,702.25	56,005.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	116,962.30	-	-	20,356.30	96,606.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	115,814.00	-	-	12,314.00	103,500.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	136,729.00	-	-	12,179.00	124,550.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	184,311.00	-	-	33,861.00	150,450.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reprodue	560,342.20	-	-	31,903.20	534,439.00
		11R Total			3,895.00	-	-	3,895.00	-
	ESC. CARLOS ESCOBAR LOPEZ Total				1,007,091.20	-	-	94,152.20	912,939.00
	ESC. CARLOS RIVERA UFRET	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	2,203,699.33	-	411,300.00	632,097.33	1,160,302.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	185,570.00	-	-	-	185,570.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	3,155.00	-	-	-	3,155.00
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	14,196.00	-	-	-	14,196.00
		01R Total			438.00	-	-	-	438.00
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	203,359.00	-	-	-	203,359.00
			E2780	Conser/Repar Otr Equip-P/Cont	5,950.00	-	-	-	5,950.00
		03R Total			41,000.00	-	-	-	41,000.00
		05R	E2210	Servicios De Transportacion	46,950.00	-	-	-	46,950.00
			E2330	Pasajes De Viaje Fuera De Pr	78,650.00	-	-	-	78,650.00
			E2470	Alojamiento Fuera de PR	22,400.00	-	-	-	22,400.00
		05R Total			19,200.00	-	-	-	19,200.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	120,250.00	-	-	-	120,250.00
		06R Total			727,656.00	-	200,000.00	-	527,656.00
		07R	E2950	Servicios Miscelaneos-No Clasi	727,656.00	-	200,000.00	-	527,656.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	19,200.00	-	-	-	19,200.00
		07R Total			20,497.00	-	-	-	20,497.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	39,697.00	-	-	-	39,697.00
			E4212	Materiales de Instrucción	93,508.00	-	-	-	93,508.00
		10R Total			106,348.00	-	-	-	106,348.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	199,856.00	-	-	-	199,856.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	83,069.00	-	-	-	83,069.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	17,240.00	-	-	-	17,240.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	159,185.00	-	-	-	159,185.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reprodue	153,750.00	-	-	-	153,750.00
		11R Total			41,620.00	-	-	-	41,620.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	454,870.00	-	-	-	454,870.00
		14R Total			126,000.00	-	-	-	126,000.00
					126,000.00	-	-	-	126,000.00

ANEJO 3

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
	ESC. CARLOS RIVERA UFRET Total				1,918,638.00	-	200,000.00	-	1,718,638.00
	ESC. CASIANO CEPEDA (SUPERIOR)	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	170,000.00	-	-	-	170,000.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	2,890.00	-	-	-	2,890.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	13,005.00	-	-	-	13,005.00
		01R Total			185,895.00	-	-	-	185,895.00
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	17,200.00	-	-	-	17,200.00
			E2780	Conser/Repar Otr Equip-P/Cont	1,100.00	-	-	-	1,100.00
		03R Total			18,300.00	-	-	-	18,300.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	8,000.00	4,182.00	-	-	3,818.00
			E2390	Gastos de Viaje Fuera PR	5,000.00	-	-	-	5,000.00
		05R Total			13,000.00	4,182.00	-	-	8,818.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,033,000.00	-	664,637.50	335,362.50	33,000.00
		06R Total			1,033,000.00	-	664,637.50	335,362.50	33,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	22,800.00	-	-	-	22,800.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	181,205.19	-	-	33,205.19	148,000.00
		07R Total			204,005.19	-	-	33,205.19	170,800.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	22,880.00	-	-	4,980.00	17,900.00
			E4212	Materiales de Instrucción	140,460.99	-	-	29,348.99	111,112.00
		10R Total			163,340.99	-	-	34,328.99	129,012.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	13,198.39	-	-	11,748.39	1,450.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	119,759.89	-	-	61,859.89	57,900.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	153,729.55	-	-	76,055.55	77,674.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	26,553.38	-	-	11,203.38	15,350.00
		11R Total			313,241.21	-	-	160,867.21	152,374.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	3,400.00	-	-	900.00	2,500.00
		14R Total			3,400.00	-	-	900.00	2,500.00
	ESC. CASIANO CEPEDA (SUPERIOR) Total				1,934,182.39	4,182.00	664,637.50	564,663.89	700,699.00
	ESC. GERMAN RIECKEHOFF	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	90,000.00	-	-	-	90,000.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	2,118.00	-	-	-	2,118.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	9,533.00	-	-	-	9,533.00
		01R Total			101,651.00	-	-	-	101,651.00
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	25,890.00	-	-	890.00	25,000.00
		03R Total			25,890.00	-	-	890.00	25,000.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	5,004.00	-	-	-	5,004.00
			E2380	Gastos de Viaje en PR	5,000.00	-	-	-	5,000.00
			E2390	Gastos de Viaje Fuera PR	5,500.00	-	-	-	5,500.00
		05R Total			15,504.00	-	-	-	15,504.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,100,000.00	-	850,000.00	250,000.00	-
		06R Total			1,100,000.00	-	850,000.00	250,000.00	-
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	130,496.00	-	11,950.00	-	124,546.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	129,500.35	-	-	69,860.35	53,640.00
		07R Total			259,996.35	-	11,950.00	69,860.35	178,186.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	50,699.11	-	-	29,199.11	21,500.00
			E4212	Materiales de Instrucción	60,411.42	-	-	36,911.42	23,500.00
		10R Total			111,110.53	-	-	66,110.53	45,000.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	34,336.00	-	-	30,571.00	3,765.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	205,583.15	-	-	96,552.15	109,031.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	156,920.00	-	-	89,320.00	67,600.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	10,580.00	-	-	-	10,580.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	27,596.00	-	-	27,596.00	-
		11R Total			435,015.15	-	-	244,039.15	190,976.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	50,000.00	-	-	-	50,000.00
		14R Total			50,000.00	-	-	-	50,000.00
	ESC. GERMAN RIECKEHOFF Total				2,099,167.01	-	861,950.00	630,900.03	606,317.00
HUMACAO Total					10,281,836.95	69,740.02	2,964,678.11	2,302,570.45	4,944,848.37
PONCE	ESC. DR MAXIMO BONOSO SANCHEZ	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	122,779.00	-	-	2,163.49	120,615.51

ANEJO 3

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	2,087.00	-	-	36.78	2,050.22
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	9,393.00	-	-	165.51	9,227.49
		01R Total			134,259.00	-	-	2,365.78	131,893.22
		03R	E2780	Conser/Repar Otr Equip-P/Cont	6,000.00	-	-	-	6,000.00
		03R Total			6,000.00	-	-	-	6,000.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	4,400.00	-	-	-	4,400.00
			E2390	Gastos de Viaje Fuera PR	5,600.00	-	-	-	5,600.00
		05R Total			10,000.00	-	-	-	10,000.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,033,000.00	-	730,230.00	269,770.00	33,000.00
		06R Total			1,033,000.00	-	730,230.00	269,770.00	33,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	87,750.00	1,500.00	29,692.14	-	56,557.86
			E4414	Compra de Equipo No Capital	119,247.77	10,968.00	-	82,429.77	25,850.00
		07R Total			206,997.77	12,468.00	29,692.14	82,429.77	82,407.86
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	81,378.40	2,045.00	4,485.00	39,378.40	34,470.00
			E4212	Materiales de Instruccion	215,297.95	76,894.92	-	111,547.95	26,855.08
			E4262	Material para Edif y Construcc	12,280.00	-	10,000.00	-	2,280.00
			E4992	Materiales,Suministros, Piezas	15,000.00	6,504.36	-	-	8,495.64
		10R Total			323,956.35	86,244.28	14,485.00	150,926.35	72,300.72
		11R	E5050	Equipo De Oficina	111,084.50	-	-	100,378.50	10,706.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	247,063.57	65,591.00	-	134,412.57	47,060.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	306,187.60	-	-	234,537.60	71,650.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	151,928.31	-	-	132,533.31	19,395.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	18,570.00	3,144.00	-	14,570.00	2,856.00
		11R Total			834,833.98	68,735.00	-	616,431.98	151,667.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	50,000.00	-	-	-	50,000.00
		14R Total			50,000.00	-	-	-	50,000.00
	ESC. DR MAXIMO DONOSO SANCHEZ Total				2,599,047.10	165,447.28	774,407.14	1,121,923.98	537,268.88
	ESC. DR PEDRO ALBIZU CAMPOS	01R	E1160	Sueld-Prest Reg o Tran Jor Par	228,340.00	-	-	1,361.32	226,978.68
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	5,922.00	-	-	23.15	5,898.85
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	26,648.00	-	-	104.14	26,543.86
			E6550	Pago De Contrib Por Desempleo	3,270.00	-	-	-	3,270.00
		01R Total			264,180.00	-	-	1,488.61	262,691.39
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	-	-	-	-	-
			E2780	Conser/Repar Otr Equip-P/Cont	-	-	-	-	-
		03R Total			-	-	-	-	-
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	36,000.00	3,000.00	4,800.00	-	28,200.00
			E2390	Gastos de Viaje Fuera PR	-	-	-	-	-
		05R Total			36,000.00	3,000.00	4,800.00	-	28,200.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	919,800.00	-	799,800.00	120,000.00	-
		06R Total			919,800.00	-	799,800.00	120,000.00	-
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	36,305.00	6,000.00	9,600.00	-	20,705.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	137,920.00	89,149.00	-	37,920.00	10,851.00
		07R Total			174,225.00	95,149.00	9,600.00	37,920.00	31,556.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	25,499.39	8,940.81	1,663.60	14,748.39	146.59
			E4212	Materiales de Instruccion	199,039.81	69,516.79	19,384.08	55,495.81	54,643.13
		10R Total			224,539.20	78,457.60	21,047.68	70,244.20	54,789.72
		11R	E5050	Equipo De Oficina	14,578.00	4,370.00	-	10,203.00	5.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	251,771.40	133,350.00	23,970.00	3,576.40	90,875.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	217,387.04	61,579.60	-	135,373.04	20,434.40
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	72,880.00	7,750.00	-	65,130.00	-
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	43,778.00	14,072.00	-	29,706.00	-
		11R Total			600,394.44	221,121.60	23,970.00	243,988.44	111,314.40
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	67,300.00	-	-	-	67,300.00
		14R Total			67,300.00	-	-	-	67,300.00
	ESC. DR PEDRO ALBIZU CAMPOS Total				2,286,438.64	397,728.20	859,217.68	473,641.25	555,851.51
	ESC. ERNESTO RAMOS ANTONINI	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	170,100.00	-	-	-	170,100.00

ANEJO 3

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	4,251.00	-	-	-	4,251.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	19,132.00	-	-	-	19,132.00
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	8,298.00	-	-	-	8,298.00
		03R Total			201,781.00	-	-	-	201,781.00
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	12,626.00	-	-	-	12,626.00
			E2780	Conser/Repar Otr Equip-P/Cont	20,900.00	-	-	-	20,900.00
		03R Total			33,526.00	-	-	-	33,526.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	65,500.00	4,025.00	6,480.00	175.00	54,820.00
		05R Total			65,500.00	4,025.00	6,480.00	175.00	54,820.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,011,560.00	-	744,806.73	253,753.27	13,000.00
		06R Total			1,011,560.00	-	744,806.73	253,753.27	13,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelâneos-No Clasi	64,515.00	10,739.50	12,800.00	14,787.00	26,189.50
			E4414	Compra de Equipo No Capital	112,647.50	30,750.00	-	29,997.50	51,900.00
		07R Total			177,162.50	41,489.50	12,800.00	44,784.50	78,088.50
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	40,000.00	-	-	-	40,000.00
			E4212	Materiales de Instrucción	236,507.56	-	-	59,614.56	176,893.00
			E4221	Compra de Articulos Mat. Recreat.	10,000.00	-	-	-	10,000.00
		10R Total			286,507.56	-	-	59,614.56	226,893.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	42,464.00	-	-	12,464.00	30,000.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	121,564.00	5,673.31	-	19,929.00	95,961.69
			E5090	Compra Equipo Computadora	321,883.20	65,000.00	-	238,683.20	18,200.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	38,055.00	-	-	22,305.00	15,750.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reprodue	12,560.00	-	-	12,560.00	-
		11R Total			536,526.20	70,673.31	-	305,941.20	159,911.69
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Excp Ayuda	35,900.00	-	-	2,900.00	33,000.00
		14R Total			35,900.00	-	-	2,900.00	33,000.00
	ESC. ERNESTO RAMOS ANTONINI Total				2,348,463.26	116,187.81	764,086.73	667,168.53	801,020.19
	ESC. INTERMEDIA RAMON PEREZ PURCEL	06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	200,000.00	-	-	200,000.00	-
		06R Total			200,000.00	-	-	200,000.00	-
	ESC. INTERMEDIA RAMON PEREZ PURCEL Total				200,000.00	-	-	200,000.00	-
	ESC. JOAQUIN FERRAN	01R	E1160	Sueld-Puest Reg a Tran Jor Par	343,106.00	-	-	7,894.42	340,211.58
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	5,832.00	-	-	49.21	5,782.79
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	26,248.00	-	-	221.42	26,026.58
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	6,733.00	-	-	-	6,733.00
		01R Total			381,919.00	-	-	3,165.05	378,753.95
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	5,408.00	-	-	-	5,408.00
		03R Total			5,408.00	-	-	-	5,408.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	16,500.00	-	-	-	16,500.00
			E2380	Gastos de Viaje en PR	1,500.00	-	-	-	1,500.00
		05R Total			18,000.00	-	-	-	18,000.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,029,000.00	-	761,475.00	234,525.00	33,000.00
		06R Total			1,029,000.00	-	761,475.00	234,525.00	33,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelâneos-No Clasi	213,098.00	550.88	21,949.12	103,500.00	87,098.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	74,951.41	-	-	54,951.41	20,000.00
		07R Total			288,049.41	550.88	21,949.12	158,451.41	107,098.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	72,009.69	-	-	68,009.69	4,000.00
			E4212	Materiales de Instrucción	60,608.75	-	-	50,315.75	10,293.00
		10R Total			132,618.44	-	-	118,325.44	14,293.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	29,730.00	-	-	24,630.00	5,100.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	83,076.68	-	-	66,189.68	16,887.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	37,855.00	-	-	37,855.00	-
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	21,500.00	-	-	16,500.00	5,000.00
		11R Total			172,161.68	-	-	145,174.68	26,987.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Excp Ayuda	28,800.00	-	-	-	28,800.00
		14R Total			28,800.00	-	-	-	28,800.00
	ESC. JOAQUIN FERRAN Total				2,055,956.53	550.88	783,424.12	659,641.58	612,339.95

ANEJO 3

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
	ESC. MANUEL MARTIN MONSERRATE	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	632,000.00	-	-	2,205.00	629,795.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	10,744.00	-	-	37.52	10,706.48
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	48,348.00	-	-	168.70	48,179.30
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	19,224.00	-	-	-	19,224.00
		01R Total			710,316.00	-	-	2,411.22	707,904.78
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	-	-	-	-	-
			E2780	Conser/Repar Otr Equip-P/Cont	-	-	-	-	-
		03R Total			-	-	-	-	-
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	22,400.00	9,625.00	12,375.00	-	400.00
		05R Total			22,400.00	9,625.00	12,375.00	-	400.00
		05R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	780,750.00	-	665,000.00	82,750.00	33,000.00
		06R Total			780,750.00	-	665,000.00	82,750.00	33,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	93,005.29	15,400.00	46,200.00	-	31,405.29
			E4414	Compra de Equipo No Capital	11,578.00	-	-	692.00	10,886.00
		07R Total			104,583.29	15,400.00	46,200.00	692.00	42,291.29
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	33,349.34	805.47	5,664.66	22,040.39	4,838.82
			E4212	Materiales de Instrucción	23,721.79	-	-	4,367.03	19,354.76
		10R Total			57,071.13	805.47	5,664.66	26,407.42	24,193.58
		11R	E5050	Equipo De Oficina	10,459.00	-	-	4,563.00	5,896.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	192,528.75	-	-	163,374.75	29,154.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	46,480.00	-	-	46,480.00	-
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	100,000.00	-	-	100,000.00	-
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	25,032.16	-	-	7,032.16	18,000.00
			E5490	Equipo No Clasificado	19,995.00	-	-	-	19,995.00
		11R Total			394,494.91	-	-	321,449.91	73,045.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Excp Ayuda	37,500.00	-	-	-	37,500.00
		14R Total			37,500.00	-	-	-	37,500.00
	ESC. MANUEL MARTIN MONSERRATE Total				2,107,115.33	25,830.47	729,239.66	433,710.55	918,334.65
	ESC. RODULFO DEL VALLE	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	340,748.00	-	-	11,039.01	329,708.99
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	5,793.00	-	-	187.67	5,605.33
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	36,067.00	-	-	844.47	35,222.53
		01R Total			382,608.00	-	-	12,071.15	370,536.85
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	5,000.00	-	-	-	5,000.00
			E2390	Gastos de Viaje Fuera PR	1,650.00	-	-	-	1,650.00
		05R Total			6,650.00	-	-	-	6,650.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	764,670.82	-	603,265.00	128,405.82	33,000.00
		06R Total			764,670.82	-	603,265.00	128,405.82	33,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	20,000.00	-	-	-	20,000.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	119,874.14	-	-	37,985.14	81,889.00
		07R Total			139,874.14	-	-	37,985.14	101,889.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	40,631.76	-	-	15,631.76	25,000.00
			E4212	Materiales de Instrucción	139,046.53	-	-	4,456.53	134,590.00
		10R Total			179,678.29	-	-	20,088.29	159,590.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	34,095.00	-	-	4,095.00	30,000.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	113,811.15	-	-	55,179.99	58,631.16
			E5090	Compra Equipo Computadora	377,250.00	-	-	44,850.00	332,400.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	26,000.00	-	-	11,000.00	15,000.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	34,892.00	-	-	24,892.00	10,000.00
		11R Total			586,048.15	-	-	140,016.99	446,031.16
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Excp Ayuda	13,500.00	-	-	-	13,500.00
		14R Total			13,500.00	-	-	-	13,500.00
	ESC. RODULFO DEL VALLE Total				2,063,029.40	-	603,265.00	338,567.39	1,121,197.01
POLICE Total					13,660,050.26	705,744.64	4,513,640.33	3,894,653.18	4,546,012.11
SAN JUAN	ESC. DR JOSE CELSO BARBOSA	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	288,400.00	-	-	-	288,400.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	4,903.00	-	-	-	4,903.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	22,062.00	-	-	-	22,062.00

ANEJO 3

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	12,690.00	-	-	-	12,690.00
		01R Total			328,055.00	-	-	-	328,055.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	-	-	-	-	-
			E2380	Gastos de Viaje en PR	-	-	-	-	-
			E2390	Gastos de Viaje Fuera PR	-	-	-	-	-
			E2470	Alojamiento Fuera de PR	-	-	-	-	-
		05R Total			-	-	-	-	-
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	664,125.00	-	600,900.00	63,225.00	-
		06R Total			664,125.00	-	600,900.00	63,225.00	-
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	9,744.00	2,267.70	540.00	2,486.60	4,449.70
			E4414	Compra de Equipo No Capital	190,247.15	98,465.16	1,344.75	75,247.15	15,190.09
		07R Total			199,991.15	100,732.86	1,884.75	77,733.75	19,639.79
		10R	E4032	Materiales y Efectos Oficina	22,976.65	2,903.97	11,076.63	8,976.65	19.40
			E4212	Materiales de Instrucción	567,562.74	137,644.35	29,448.56	223,037.59	177,382.24
		10R Total			590,539.39	140,548.32	40,525.19	232,064.24	177,401.64
		11R	E5050	Equipo De Oficina	72,275.95	1,000.00	2,945.00	52,275.95	16,055.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	188,268.15	94,750.00	4,790.00	79,828.15	8,900.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	386,670.60	20,038.78	31,519.84	204,030.60	131,081.38
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	29,397.00	-	-	29,397.00	-
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	17,699.00	-	-	1,699.00	16,000.00
		11R Total			694,310.70	115,788.78	39,254.84	367,230.70	172,036.38
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	43,400.00	-	-	-	43,400.00
		14R Total			43,400.00	-	-	-	43,400.00
	ESC. DR JOSE CELSO BARBOSA Total				2,520,421.24	357,069.96	682,564.78	740,253.69	740,532.81
	ESC. JESUS RIVERA BULTRON	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	213,201.00	-	-	-	213,201.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	3,625.00	-	-	-	3,625.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	16,309.00	-	-	-	16,309.00
		01R Total			233,135.00	-	-	-	233,135.00
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	320.00	-	-	-	320.00
			E2780	Conser/Repar Otr Equip-P/Cont	3,000.00	-	-	-	3,000.00
		03R Total			3,320.00	-	-	-	3,320.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	4,000.00	-	-	-	4,000.00
			E2380	Gastos de Viaje en PR	1,500.00	-	-	-	1,500.00
		05R Total			5,500.00	-	-	-	5,500.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,033,000.00	-	625,970.62	374,029.38	33,000.00
		06R Total			1,033,000.00	-	625,970.62	374,029.38	33,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	51,240.00	14,933.30	24,149.10	1,614.20	10,543.40
			E4414	Compra de Equipo No Capital	18,346.99	13,255.90	-	4,996.99	94.10
		07R Total			69,586.99	28,189.20	24,149.10	6,611.19	10,637.50
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	5,247.28	1,470.00	-	3,747.28	30.00
			E4212	Materiales de Instrucción	90,358.02	17,339.13	-	59,708.02	13,310.87
			E4992	Materiales,Suministros, Piezas	9,750.00	-	-	-	9,750.00
		10R Total			105,355.30	18,809.13	-	63,455.30	23,090.87
		11R	E5050	Equipo De Oficina	12,000.00	3,790.00	-	-	8,210.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	29,951.99	-	4,947.00	24,251.99	753.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	156,930.20	5,679.60	58,504.00	90,230.20	2,516.40
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	22,190.00	-	-	14,000.00	8,190.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	18,945.00	-	-	18,945.00	-
		11R Total			240,017.19	9,469.60	63,451.00	147,427.19	19,669.40
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	6,850.00	-	-	950.00	5,900.00
		14R Total			6,850.00	-	-	950.00	5,900.00
	ESC. JESUS RIVERA BULTRON Total				3,696,764.48	56,467.93	713,570.72	592,473.06	334,252.77
	ESC. MANUEL FEBRES GONZALEZ	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	160,400.00	-	-	-	160,400.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	2,727.00	-	-	-	2,727.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	12,270.00	-	-	-	12,270.00
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	7,058.00	-	-	-	7,058.00

ANEJO 3

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
		01R Total			187,455.00	-	-	-	187,455.00
		03R	E2780	Conser/Repar Otr Equip-P/Cont	-	-	-	-	-
		03R Total			-	-	-	-	-
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	833,000.00	-	800,000.00	-	33,000.00
		06R Total			833,000.00	-	800,000.00	-	33,000.00
		07R	E2990	Servicios Misceláneos-No Clasi	17,318.30	9,346.00	-	-	7,972.30
			E4414	Compra de Equipo No Capital	4,870.50	-	-	3,305.76	1,520.74
		07R Total			22,144.80	9,346.00	-	3,305.76	9,493.04
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	5,458.20	-	-	5,458.20	-
			E4212	Materiales de Instrucción	53,227.18	-	-	20,368.18	32,859.00
		10R Total			58,685.38	-	-	25,826.38	32,859.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	19,440.00	-	-	19,440.00	-
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	96,151.54	-	-	25,809.28	70,342.26
			E5090	Compra Equipo Computadora	70,124.70	-	-	-	70,124.70
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	6,000.00	-	-	-	6,000.00
		11R Total			191,716.24	-	-	45,249.28	146,466.96
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	79,850.00	-	-	-	79,850.00
		14R Total			79,850.00	-	-	-	79,850.00
	ESC. MANUEL FEBRES GONZALEZ Total				1,367,861.42	9,346.00	800,000.00	74,391.42	484,124.00
	ESC. MEDARDO CARAZO	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	134,592.00	-	-	-	134,592.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	2,289.66	-	-	-	2,289.66
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	10,296.29	-	-	-	10,296.29
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	5,922.05	-	-	-	5,922.05
		01R Total			153,100.00	-	-	-	153,100.00
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	6,000.00	-	-	-	6,000.00
			E2780	Conser/Repar Otr Equip-P/Cont	10,000.00	-	-	-	10,000.00
		03R Total			16,000.00	-	-	-	16,000.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	10,800.00	-	-	-	10,800.00
			E2380	Gastos de Viaje en PR	5,000.00	-	-	-	5,000.00
			E2390	Gastos de Viaje Fuera PR	7,600.00	-	-	-	7,600.00
			E2470	Alojamiento Fuera de PR	2,500.00	-	-	-	2,500.00
		05R Total			25,900.00	-	-	-	25,900.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,021,825.00	-	800,000.00	188,825.00	33,000.00
		06R Total			1,021,825.00	-	800,000.00	188,825.00	33,000.00
		07R	E2990	Servicios Misceláneos-No Clasi	90,500.00	-	-	-	90,500.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	36,845.44	-	-	36,845.44	-
		07R Total			127,345.44	-	-	36,845.44	90,500.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	49,449.41	18,500.00	722.00	13,449.41	16,778.00
			E4212	Materiales de Instrucción	72,990.91	11,972.91	10,642.00	24,090.91	25,385.09
		10R Total			122,440.32	30,472.91	11,364.00	38,440.32	42,163.09
		11R	E5050	Equipo De Oficina	76,209.00	-	-	45,209.00	31,000.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	119,154.48	-	-	80,154.48	39,000.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	111,288.00	-	-	57,288.00	54,000.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	187,700.00	54,145.00	-	1,700.00	131,855.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	7,485.00	-	-	1,485.00	6,000.00
		11R Total			501,836.48	54,145.00	-	185,836.48	261,855.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	59,500.00	-	-	-	59,500.00
		14R Total			59,500.00	-	-	-	59,500.00
	ESC. MEDARDO CARAZO Total				2,027,947.24	84,617.91	811,364.00	449,947.24	682,018.09
	ESC. PETRA ROMAN VIGO	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	131,203.10	-	-	-	131,203.10
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	2,230.45	-	-	-	2,230.45
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	10,037.04	-	-	-	10,037.04
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	5,772.94	-	-	-	5,772.94
		01R Total			149,243.53	-	-	-	149,243.53
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	6,881.47	-	-	-	6,881.47
		03R Total			6,881.47	-	-	-	6,881.47

ANEJO 3

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	4,500.00	-	-	-	4,500.00
		05R Total			4,500.00	-	-	-	4,500.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,012,000.00	-	607,920.00	-	404,080.00
		06R Total			1,012,000.00	-	607,920.00	-	404,080.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	81,250.00	-	-	-	81,250.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	148,400.00	-	-	-	148,400.00
		07R Total			229,650.00	-	-	-	229,650.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	50,150.00	-	-	-	50,150.00
			E4212	Materiales de Instruccion	77,875.00	-	-	-	77,875.00
		10R Total			128,025.00	-	-	-	128,025.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	50,000.00	-	-	-	50,000.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	227,700.00	-	-	-	227,700.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	219,750.00	-	-	-	219,750.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	104,000.00	-	-	-	104,000.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	62,000.00	-	-	-	62,000.00
		11R Total			663,450.00	-	-	-	663,450.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	5,600.00	-	-	-	5,600.00
		14R Total			5,600.00	-	-	-	5,600.00
	ESC. PETRA ROMAN VIGO Total				2,199,350.00	-	607,920.00	-	1,591,430.00
	ESC. RAMON POWER Y GIRALT	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	183,136.00	-	-	141.48	182,994.52
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	5,951.00	-	-	2.41	5,948.59
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	14,009.00	-	-	10.82	13,998.18
			E6650	Pago De Contrib Por Desempleo	7,691.00	-	-	-	7,691.00
		01R Total			210,787.00	-	-	154.71	210,632.29
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	43,000.00	-	-	-	43,000.00
			E2780	Conser/Repar Otr Equip-P/Cont	18,000.00	-	-	-	18,000.00
		03R Total			61,000.00	-	-	-	61,000.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	14,500.00	155.00	-	645.00	13,700.00
			E2460	Alojamiento En Puerto Rico	30,420.00	-	-	-	30,420.00
		05R Total			44,920.00	155.00	-	645.00	44,120.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,081,640.00	-	623,575.00	356,025.00	102,040.00
		06R Total			1,081,640.00	-	623,575.00	356,025.00	102,040.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	87,319.00	26,832.00	24,488.00	3,495.50	27,497.50
			E4414	Compra de Equipo No Capital	137,201.39	14,999.70	-	60,851.39	61,350.30
		07R Total			219,514.39	41,831.70	24,488.00	64,346.89	88,847.80
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	99,778.94	-	-	41,458.94	58,320.00
			E4212	Materiales de Instruccion	169,350.86	-	-	71,630.86	97,720.00
			E4992	Materiales,Suministros, Piezas	11,875.00	-	-	-	11,875.00
		10R Total			281,004.80	-	-	113,089.80	167,915.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	100,549.00	-	-	20,502.00	80,047.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	215,260.40	550.00	-	124,234.40	90,476.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	564,483.60	-	-	414,513.60	149,970.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	66,690.00	-	-	18,000.00	48,690.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	19,644.00	-	-	19,644.00	-
		11R Total			966,627.00	550.00	-	596,894.00	369,183.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	42,500.00	-	-	-	42,500.00
		14R Total			42,500.00	-	-	-	42,500.00
	ESC. RAMON POWER Y GIRALT Total				2,907,993.19	42,536.70	648,063.00	1,131,155.40	1,086,238.09
	ESC. REPUBLICA DE MEXICO	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	135,000.00	-	-	-	135,000.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	2,295.00	-	-	-	2,295.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	10,327.00	-	-	-	10,327.00
		01R Total			147,622.00	-	-	-	147,622.00
		03R	E2780	Conser/Repar Otr Equip-P/Cont	33,795.00	-	-	-	33,795.00
		03R Total			33,795.00	-	-	-	33,795.00
		05R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,026,062.00	-	681,375.00	311,687.00	33,000.00
		05R Total			1,026,062.00	-	681,375.00	311,687.00	33,000.00

ANEJO 3

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	123,575.00	-	-	-	123,575.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	5,930.95	-	-	5,930.95	-
		07R Total			129,505.95	-	-	5,930.95	123,575.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	24,103.65	-	-	24,103.65	-
			E4212	Materiales de Instrucción	152,548.89	-	-	17,298.89	139,250.00
		10R Total			176,652.54	-	-	36,402.54	139,250.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	15,780.00	-	-	15,780.00	-
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	120,895.00	-	-	40,520.00	80,375.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	95,200.00	-	-	-	95,200.00
		11R Total			231,875.00	-	-	56,300.00	175,575.00
	ESC. REPUBLICA DE MEXICO Total				1,744,512.49	-	681,375.00	410,320.49	652,817.00
	ESC. SALVADOR BRAU (INTERMEDIA)	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	18,600.00	-	-	-	18,600.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	317.00	-	-	-	317.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	1,423.00	-	-	-	1,423.00
		01R Total			20,340.00	-	-	-	20,340.00
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	-	-	-	-	-
		03R Total			-	-	-	-	-
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	35,460.00	-	-	-	35,460.00
		05R Total			35,460.00	-	-	-	35,460.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	945,310.00	-	733,345.00	199,965.00	12,000.00
		06R Total			945,310.00	-	733,345.00	199,965.00	12,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	51,160.00	3,040.00	495.00	-	47,625.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	42,310.00	20,270.70	-	-	22,039.30
		07R Total			93,470.00	23,310.70	495.00	-	69,664.30
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	45,422.00	-	-	-	45,422.00
			E4212	Materiales de Instrucción	330,958.00	-	-	-	330,958.00
		10R Total			376,380.00	-	-	-	376,380.00
		11R	E5050	Equipo De Oficina	2,200.00	-	-	-	2,200.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	61,289.00	-	-	-	61,289.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	99,018.00	46,447.80	-	-	52,570.20
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	73,386.00	-	-	-	73,386.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	7,000.00	-	-	-	7,000.00
		11R Total			242,893.00	46,447.80	-	-	196,445.20
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Exep Ayuda	2,400.00	-	-	-	2,400.00
		14R Total			2,400.00	-	-	-	2,400.00
	ESC. SALVADOR BRAU (INTERMEDIA) Total				1,716,253.00	69,758.50	733,840.00	199,965.00	712,689.50
	ESC. SU CARLOS CONDE MARIN	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	81,725.00	-	-	-	81,725.00
			E2810	Seguro de Empleados (FSE)	1,389.00	-	-	-	1,389.00
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	6,251.00	-	-	-	6,251.00
		01R Total			89,365.00	-	-	-	89,365.00
		03R	E2030	Impresos Y Encuadernacion	6,300.00	-	-	-	6,300.00
		03R Total			6,300.00	-	-	-	6,300.00
		05R	E2220	Servicios De Transportacion	15,000.00	-	-	-	15,000.00
		05R Total			15,000.00	-	-	-	15,000.00
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	1,033,000.00	-	-	200,000.00	833,000.00
		06R Total			1,033,000.00	-	-	200,000.00	833,000.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	3,000.00	-	1,950.00	-	1,050.00
			E4414	Compra de Equipo No Capital	120,132.17	4,609.00	-	36,442.17	79,081.00
		07R Total			123,132.17	4,609.00	1,950.00	36,442.17	80,131.00
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	84,465.22	20,417.55	-	7,999.22	56,048.45
			E4212	Materiales de Instrucción	300,101.75	14,313.29	-	67,674.75	18,113.71
		10R Total			384,566.97	34,730.84	-	75,673.97	74,162.16
		11R	E5050	Equipo De Oficina	61,960.00	3,464.00	-	11,960.00	46,536.00
			E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	32,769.75	1,500.00	-	5,869.75	24,900.00
			E5090	Compra Equipo Computadora	51,882.00	1,105.00	-	31,882.00	18,895.00
			E5092	Pago Lic Programa Computadoras	43,775.00	34,395.00	695.00	-	8,685.00

ANEJO 3

Region Educativa	Escuela	Clase	Objeto	Objeto de Gasto	Asignado	Pre-Obligado	Obligado	Gasto	Balance
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	23,748.00	-	-	8,748.00	15,000.00
		11R Total			213,634.75	40,464.00	695.00	58,459.75	114,016.00
		14R	E6190	Donat/Aport A Indiv Excp Ayuda	98,200.00	-	-	-	98,200.00
		14R Total			98,200.00	-	-	-	98,200.00
	ESC. SU CARLOS CONDE MARIN Total				1,763,198.69	79,803.84	2,645.00	370,575.89	1,310,174.16
SAN JUAN Total					17,944,301.95	699,600.84	5,681,342.50	3,969,082.19	7,594,276.42
NIVEL CENTRAL	NIVEL CENTRAL	01R	E1160	Sueld-Puest Reg o Tran Jor Par	60,172.00	-	-	38,105.86	28,066.14
			E2810	Seguro de Empleador (FSE)	1,125.00	-	-	644.63	480.37
			E6410	Contrib. Seguro Social Federal	5,062.00	-	-	2,928.31	2,133.69
		01R Total			72,359.00	-	-	41,678.80	30,680.20
		05R	E2330	Pasajes De Viaje Fuera De Pr	1,800.00	-	-	234.30	1,565.70
			E2390	Gastos de Viaje Fuera PR	420.00	-	-	-	420.00
			E2470	Alojamiento Fuera de PR	1,200.00	-	-	-	1,200.00
			E9051	Anticipo a Ofic Pag Esp-Viaje	-	-	-	2,949.62	2,949.62
		05R Total			3,420.00	-	-	3,183.92	6,135.32
		06R	E1290	Serv. Profesionales y Consult.	5,179,149.63	-	452,778.17	2,168,599.46	2,557,772.00
		06R Total			5,179,149.63	-	452,778.17	2,168,599.46	2,557,772.00
		07R	E2990	Servicios Miscelaneos-No Clasi	532,982.26	9,000.00	2,415.84	193,827.96	327,738.46
		07R Total			532,982.26	9,000.00	2,415.84	193,827.96	327,738.46
		08I	E6121	Asignaciones sin Distribuir	47,590,159.10	-	-	-	47,590,159.10
		08I Total			47,590,159.10	-	-	-	47,590,159.10
		10R	E4012	Materiales y Efectos Oficina	5,768.00	944.24	791.46	-	4,032.30
		10R Total			5,768.00	944.24	791.46	-	4,032.30
		11R	E5080	Equipo Educativo Y Recreativo	-	-	-	-	-
			E5090	Compra Equipo Computadora	63,176.00	-	-	20,991.00	42,185.00
			E5240	Equip Imprenta Encuad Reproduc	1,300.00	-	-	-	1,300.00
		11R Total			64,476.00	-	-	20,991.00	43,485.00
	NIVEL CENTRAL Total				53,448,313.99	9,944.24	455,985.47	2,428,281.14	50,560,002.38
Gran Total					112,421,246.00	1,652,155.62	19,651,327.22	16,305,343.95	74,818,318.45

ANEJO 4

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA DE PRESUPUESTO
MEMORIAL EXPLICATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2014-2015
DISTRIBUCIÓN POR PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES POR ORIGEN DE RECURSOS

RESUMEN DE LA AGENCIA

		Recomendado 2014-2015							2015-2014
# PROG	PARTIDAS	Fondos Estatales 2014-2015	Fondos Federales 2014-2015	Especiales Estatales 2014-2015	Asignaciones Especiales 2014-2015	Otros Ingresos 2014-2015	Fondos ARRA 2014-2015	Total	Diferencia 2015-2014
0001	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	3,556,000	0	0	0	0	0	3,556,000	(330,000)
1006	EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y TÉCNICA	71,130,000	34,300,000	3,131,000	0	0	0	108,561,000	(6,942,000)
1008	ESCUELAS DE LA COMUNIDAD	1,475,710,000	815,009,000	24,000	20,480,000	0	50,898,000	2,362,121,000	(163,974,000)
1009	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS	260,705,000	116,927,000	0	500,000	55,836,000	0	433,968,000	(33,433,000)
1010	SERVICIOS DE ALIMENTOS AL ESTUDIANTE	137,812,000	229,234,000	500,000	0	0	0	367,546,000	(8,330,000)
1416	CALIDAD DE VIDA ESCOLAR	12,754,000	0	0	2,000,000	0	0	14,754,000	(1,548,000)
1459	SERVICIOS INTEGRADOS A COMUNIDADES	52,000	0	0	0	0	0	52,000	(5,000)
1552	EDUCACIÓN DE ADULTOS	4,180,000	18,565,000	0	0	0	0	22,745,000	(550,000)
1642	ESCUELA ABIERTA	0	0	0	0	0	0	0	0
1696	INSTITUTOS TECNOLÓGICOS	5,576,000	0	250,000	0	0	0	5,826,000	(726,000)
3002	SERVICIOS AUXILIARES Y ASISTENCIA TÉCNICA	47,238,000	10,592,000	0	0	0	0	57,830,000	(4,343,000)
3137	INST. DE CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA Y ASESORAMIENTO A ESCUELAS	380,000	0	0	0	0	0	380,000	(60,000)
3140	OMEP	20,826,000	0	0	9,000,000	0	0	29,826,000	(2,613,000)
3142	SERVICIOS DE IMPRENTA	1,067,000	0	486,000	0	0	0	1,553,000	(150,000)
	GRAN TOTAL CONSOLIDADO	2,040,986,000	1,224,627,000	4,391,000	31,980,000	55,836,000	50,898,000	3,405,718,000	(243,004,000)

ANEJO 5

ANEJO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
OFICINA DE RECURSOS EXTERNOS
AL 31 DE ENERO DE 2014
FONDOS "ARRA" OTORGADOS AL DEPARTAMENTO DE SALUD

(1) SUBVENCION FEDERAL	(2) CFDA	(3) APORTACION FEDERAL	(4) VIGENCIA	(5) FONDOS OTORGADOS	(6) GASTO	(7) BALANCE	(8) DIRECTORES ACTUALES DEL PROGRAMA
MEDICAID - INCENTIVO ECONOMICO	93.778	0975X0518	01/01/2009 - 03/31/2009	$ 81,720,000.00	$ 81,720,000.00	$ -	RICARDO COLON PADILLA
WIC - ALIMENTOS (ARRA)	10.557	092009IK2208	03/01/2009 - 09/30/2009	10,482,184.00	10,482,184.00	-	DANA MIRO GARCIA
NFANTS AND FAMILIES WITH DISABILITIES (ARRA)	94.393A	09II393A09003	02/17/2009 - 09/30/2010	5,015,032.00	5,015,032.00	-	NAYDAMAR PEREZ DE OTER
PRESCRIPTION DRUG PAYMENTS - (ARRA)	93.778	0975X0518D	01/01/2008 - 09/30/2009	12,079,306.00	12,079,306.00	-	RICARDO COLON PADILLA
MEDICAID - INCENTIVO ECONOMICO	93.778	1075X0518	10/01/2008 - 12/31/2010	84,000,000.00	84,000,000.00	-	RICARDO COLON PADILLA
WIC - MIS TECH PROJECT (ARRA)	10.557	102010IK2018	10/01/2009 - 06/30/2013	421,250.00	81,158.22	340,091.78	DANA MIRO GARCIA
PRESCRIPTION DRUG PAYMENTS - (ARRA)	93.778	1075X0518D	01/01/2009 - 09/30/2010	12,633,572.00	12,633,572.00	-	RICARDO COLON PADILLA
DRINKING WATER SYSTEN REVOLVING FUNDS (ARRA	66.468	102F97237909	07/15/2009 - 10/30/2015	19,500,000.00	-	19,500,000.00	JAVIER PEREZ URBINA
IMMUNIZATION & VACCINES - (ARRA 317)	93.712	103II231P2225	09/01/2009 - 12/31/2011	374,693.00	366,871.99	7,821.01	ANGEL RIVERA
EPI. & LAB. CAPACITY - ARRA	93.717	103U50C100051	09/01/2009 - 12/31/2011	201,830.00	193,760.46	8,069.54	BRENDA RIVERA GARCIA
COLLAB. CHRONIC DISEASE I (ARRA)	93.723	103U58DP00192	02/01/2010 - 02/03/2012	695,404.00	695,404.00	-	MADELINE REYES GARCIA
COLLAB. CHRONIC DISEASE II (ARRA)	93.723	103U58DP00193	02/01/2010 - 02/03/2012	588,909.00	546,276.37	42,632.63	MADELINE REYES GARCIA
P.R. HEALTH INFORMATION EXCHANGE (ARRA)	93.719	1090HIT0001SUB	02/08/2010 - 02/07/2014	7,770,980.00	6,203,255.94	1,567,724.06	ANTONIO J. SISCO OQUENDO
P.R. CHRONIC DISEASE SELF-MANAGEMENT (ARRA)	93.725	1090RA0025	03/31/2010 - 03/30/2012	400,000.00	365,728.76	34,271.24	MADELINE REYES GARCIA
MEDICAID -(ARRA)	93.778	1175X0518	10/01/2010 - 09/30/2011	65,385,000.00	65,385,000.00	-	RICARDO COLON PADILLA
PRESCRIPTION DRUG PAYMENTS - (ARRA)	93.778	1175X0518D	10/01/2010 - 09/30/2011	9,496,160.00	-	9,496,160.00	RICARDO COLON PADILLA
MEDICAID - HIT	93.778	1175X0518H	10/01/2010 - 09/30/2011	2,043,000.00	957,002.69	1,085,997.31	RICARDO COLON PADILLA
MEDICAID - ADMHMP	93.778	1375X0518	10/01/2012 - 09/30/2013	2,564,000.00	1,842,129.22	721,870.78	RICARDO COLON PADILLA
MEDICAID - HIT INCTPAY	93.778	1375X0518IP	10/01/2012 - 06/30/2012	70,261,251.00	68,875,000.00	1,386,251.00	RICARDO COLON PADILLA
MEDICAID - ADMHMP	93.778	1475X0518	10/01/2013 - 09/30/2014	1,601,000.00	-	1,601,000.00	RICARDO COLON PADILLA
MEDICAID - HIT INCTPAY	93.778	1475X0518IP	10/01/2013 - 03/31/2014	65,000,000.00	32,500,000.00	32,500,000.00	RICARDO COLON PADILLA
TOTALES				$452,233,571.00	$383,941,681.65	$68,291,889.35	

R.S.M.

ANEJO 6

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Salud

26 de febrero de 2014

Lcdo. Fernando Llavona Ramia
Director
Oficina Asuntos Federales

Dra. Madeline Reyes García
Secretaria Auxiliar
Secretaría para la Promoción de la Salud

$ 414,000
Ballori é Farré

Informe de Programas Federales ARRA de la Secretaría para la Promoción de la Salud

Incluimos la información solicitada :

Collaborative Chronic Disease I (ARRA) – Communities Putting Prevention to Work (CPPW)

Catálogo federal: 3U58DP001998-01S2

Aportación Federal: $ 695,404.00

Vigencia: 2/1/2010-11/4/2012

1. Especifique los sobrantes anuales de fondos ARRA, si alguno, que tuvo su programa. justifique el porqué del sobrante.

   FFR reportó "Unobligated balance: $319.47. El balance corresponde a diferencias en la reconciliación del informe financiero final.

2. Indique la cantidad de fondos ARRA que fueron utilizados para gastos de funcionamiento por el Departamento de Salud. Especifique la cuantía, el propósito y el año fiscal. –

   Indirectos: 8.7% = $55,632.34 AF: 2/1/2010-11/4/2012

3. Provea una lista de los contratos otorgados por el Departamento sufragados con fondos ARRA de su programa. Favor de indicar el número de contrato, la fecha de efectividad, caducidad, cantidad pactada, nombre de la entidad o persona con quien se contrató, propósito y su estatus actual.

Num. contrato	Fecha efectividad	Caducidad	Cantidad	Nombre	Propósito
Todos estos contratos ya no están vigentes.					
2012DS-0417	14/10/2011	12/02/2012	$140,000.00	BALLORI & FARRE	PUBLICIDAD
2011DS-0181	09/08/2010	03/02/2012	$106.000.00	JAYE/TELEMEDIK	LINEA DE CESACION
2012DS-0836	16/06/2012	03/11/2012	$133,000.00	UNIVERSIDAD PUERTO RICO (CIES)	"PROPUESTA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "CPPW
2012DS-0227	13/09/2011	03/02/2012	$ 11,925.00	YANIRA MELENDEZ LA SANTA	EDUCADORA EN SALUD
2011DS-0206	30/08/2010	30/03/2012	37,400.00	JORGE ROSAS CASTILLO	CAPACITADOR FISICO
2011DS-0218	30/08/2011	30/03/2012	$27,030.00	WANDA PEREZ ESCALERA	ASISTENTE ADMINISTRATIVA
2011DS-0210	30/08/2010	30/06/2011	$67,200.00	DORIS SANTOS MARRERO	EDUCADORA EN SALUD
2010ds-0317	01/10/2010	30/05/2011	$44,000.00	DEBBIE SILVA MESTRE	NUTRICIONISTA

4. Exprese en detalle, suministrando datos específicos, de qué forma la asignación de fondos ARRA que recibió su programa impactó las operaciones de funcionamiento y los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

   El Proyecto Comunidades Activas por la Prevención y la Salud tiene como propósito el establecer un esfuerzo coordinado, innovador y colaborativo dirigido a reducir los principales factores de riesgo (nutrición inadecuada, poca actividad física y uso de tabaco) de enfermedades crónicas mientras se promueve bienestar mediante el desarrollo de capacidad en las comunidades, promover políticas públicas y la organización de la comunidad, cambios en sistemas y en entorno. El Proyecto promueve la buena nutrición, alternativas saludables para la selección de alimentos y bebidas mediante modificación de la selección disponible en las máquinas dispensadoras y los menús saludables en actividades y eventos. También promueve políticas para realizar actividad física modificando áreas existentes en áreas caminables, seguras y de fácil acceso para la comunidad. Otras áreas trabajadas incluyen las políticas de uso de tabaco implantando una ordenanza municipal de zonificación que prohíbe la venta de tabaco a 1,000 pies de las escuelas, promueve los referidos médicos a la línea de cesación de fumar. Los servicios fueron implantados en cuatro municipios de Puerto Rico: Aibonito, Coamo, Guánica e Isabela.

5. Exprese cuántos empleos fueron generados a raíz de los ingresos que recibió su programa de fondos ARRA. – 5 personas

Collaborative Chronic Disease I II (ARRA) – Communities Putting Prevention to Work (CPPW)

Catálogo federal: 103U58DP00193

Aportación Federal: $588,909.00

Vigencia: 2/1/2010-2/4/2012

Status: Cerrado

1. Especifique los sobrantes anuales de fondos ARRA, si alguno, que tuvo su programa. justifique el por qué del sobrante.

   FFR reportó "Unobligated balance: $0.14

2. Indique la cantidad de fondos ARRA que fueron utilizados para gastos de funcionamiento por el Departamento de Salud. Especifique la cuantía, el propósito y el año fiscal.

   Indirectos – 8.7% = $47,133.00. AF= 2/4/2010-07/03/2012

3. Provea una lista de los contratos otorgados por el Departamento sufragados con fondos ARRA de su programa. Favor de indicar el número de contrato, la fecha de efectividad, caducidad, cantidad pactada, nombre de la entidad o persona con quien se contrató, propósito y su estatus actual.

Num. contrato	Fecha efectividad	Caducidad	Cantidad	Nombre	Propósito
Todos estos contratos ya no están vigentes.					
2011DS-0184	09/08/2010	03/02/2012	$170,000.00	BALLORI & FARRE	PUBLICIDAD
2011DS-0184-A	14/10/2011	03/02/2012E	$ 47,000.00	BALLORI & FARRE	PUBLICIDAD
2011DS-0180	09/08/2010	03/02/2012	$258,544.00	JAYE	LINEA CESACION DE FUMAR
2012DS-0801	23/05/2012	03/07/2012	$ 57,000.00	BALLORI & FARRE	PUBLICIDAD
2011DS-0179	09/08/2010	29/03/2011	$ 8,586.00	ALEXIS RODRIGUEZ	CONTABLE
2011DS-0179A	30/03/2011	03/11/2012	$ 14,000.00	ALEXIS RODRIGUEZ	CONTABLE

4. Exprese en detalle, suministrando datos específicos, de qué forma la asignación de fondos ARRA que recibió su programa impactó las operaciones de funcionamiento y los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

   Fondo para continuación del Proyecto Comunidades Activas por la Prevención y la Salud el cual tiene como propósito el establecer un esfuerzo coordinado, innovador y colaborativo dirigido a reducir los principales factores

ANEJO 7

copia

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

10 de junio de 2009

Lcdo. Antonio García Padilla
Presidente
Universidad de Puerto Rico
Administración Central
Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, PR 00926-1117

Estimado Lcdo. García Padilla:

Me complace notificarte la asignación de **$105,000,000.00** a la **Universidad de Puerto Rico** para el año fiscal 2009-10 del fondo federal para la Estabilización Fiscal Estatal. Este fondo, parte integral del paquete de estímulo económico impulsado por el Presidente Obama, es manejado por la Oficina del Gobernador directamente. Su propósito primordial es promover la estabilización operacional en cada una de nuestras instituciones públicas dedicadas a la educación y otras agencias designadas por el Gobernador.

La totalidad de los fondos asignados a la agencia estarán disponibles para estabilizar el presupuesto de la misma. Esto significa que la agencia, aunque tuvo una aportación menor de parte del fondo general del Estado, podrá estabilizar su presupuesto con la contribución que se le está haciendo a través del fondo federal para la Estabilización Fiscal Estatal. Sin embargo, antes de hacer este desembolso, mi Oficina necesita recibir cierta información por parte de ustedes.

La información requerida incluye:

- Persona designada por la agencia para manejar estos fondos – incluyendo su posición dentro de la agencia e información de contacto

LA FORTALEZA, SAN JUAN, P.R. 00901 • P.O. BOX 9020082, SAN JUAN, P.R. 00902-0082
TELEFONO: (787) 721-7000 FAX: (787) 729-0900

(correo electrónico, dirección postal, dirección física, números de teléfono y celular).

- Uso específico de estos fondos – el uso de fondos debe ser cónsonos con las guías federales para el Fondo Estatal de Estabilización Fiscal federal. Estas guías las pueden encontrar en el sitio de Internet del Departamento de Educación Federal bajo: http://www.ed.gov/programs/statestabilization/applicant.html.

  - El uso de los fondos incluye no solamente el concepto, sino cuándo se espera hacer los desembolsos específicos.

  - Este itinerario esperado de desembolsos es sumamente importante, ya que las guías de estos fondos federales exigen que el proceso entre cada requisición de las cantidades necesarias al gobierno federal por parte de la Oficina del Gobernador y el desembolso por parte de la institución pública subvencionada a sus contratistas u otro beneficiado tiene que tomar menos de 3 días.

  - Por lo tanto, hemos incluido una tabla llamada "SFSF Expected Sub-Grantee Disbursement Schedule" para que puedan dividir los usos de los fondos por los meses en los que esperan utilizarlos.

Mi Oficina espera recibir esta información antes del 17 de junio del 2009. Próximamente, estaremos enviando guías que requiere la ley de Estímulo Económico Federal para recibir y administrar estos fondos.

Si tienen preguntas al respecto, pueden comunicarse con Cristina Custodio del grupo de AFI-ARRA (ccustodio@afi.gobierno.pr) o con Annie Mayol, Asesora para la Oficina del Gobernador en Asuntos Federales (amayol@fortaleza.gobierno.pr).

Cordialmente,

Luis G. Fortuño

11 JAN 11 PM 2:01

GOBIERNO DE PUERTO RICO

LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

17 de diciembre de 2010

Dr. José Ramón de la Torre
Presidente
Universidad de Puerto Rico
Jardín Botánico
1187 Calle Flamboyán
San Juan, PR 00926-1117

Estimado Dr. de la Torre:

Me complace notificarle la asignación de $15,000,000 a la Universidad de Puerto Rico para el año fiscal 2010-2011 del fondo federal para la Estabilización Fiscal Estatal. Este fondo, parte integral del paquete de estímulo económico impulsado por el Presidente Obama, es manejado por la Oficina del Gobernador directamente.

Sin embargo, antes de hacer este desembolso, mi Oficina necesita recibir cierta información por parte de ustedes. La información requerida incluye:

- Persona designada por la agencia para manejar estos fondos- incluyendo su posición dentro de la agencia e información de contacto (correo electrónico, dirección postal, dirección física, números de teléfono y celular).

- Uso específico de estos fondos- el uso de fondos debe ser cónsonos con las guías federales para el Fondo Estatal de Estabilización Fiscal federal. Estas guías las pueden encontrar en el sitio de Internet del Departamento de Educación Federal bajo: http://www.ed.gov/programs/statestabilization/applicant.html.

Favor de enviar esta información a la brevedad posible a la Oficina de Asuntos Federales.

Cordialmente,

Luis G. Fortuño

LA FORTALEZA, SAN JUAN, PR 00901 • PO BOX 9020082, SAN JUAN, PR 00902-0082
TEL: (787) 721-7000 • FAX: (787) 722-4300

2011-96

El Presidente
de la
Universidad
de Puerto Rico

31 de enero de 2011

Sra. María Sánchez Bras
Secretaria Auxiliar de Asuntos
Gubernamentales y Federales
Oficina del Gobernador
PO Box 9020082
San Juan, Puerto Rico 00902-0082

Estimada señora Sánchez Bras:

El 17 de diciembre de 2010 el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, notificó a la Universidad de Puerto Rico (UPR) la asignación de $15,000,000 para el año fiscal 2010-2011 del fondo para la Estabilización Fiscal Estatal. En la misma también solicitó que se informara el uso específico de estos fondos.

Se incluye el desglose para el uso de la asignación de los $15,000,000 entre las cinco unidades de la UPR a las cuales se le distribuirán los fondos. Estas son Universidad de Puerto Rico en Aguadilla, Carolina, Cayey, Humacao y Utuado.

Solicitamos su aprobación para utilizar estos fondos para el pago de salarios y aportaciones patronales de personal docente, según presentado.

De necesitar información adicional, puede comunicarse con el Sr. Anthony Cordero, Director de Finanzas de la Administración Central, a través del (787) 767-0445 ó (787) 309-3663, correo electrónico an.cordero@upr.edu.

Cordialmente,

José Ramón de la Torre

goc/er

Anejos

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117
(787) 250-0000
Fax (787) 759-6917

ANEJO 8

APENDICE 7

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
VISTAS PÚBLICAS FONDOS ARRA 2014
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

UNIDAD	PUNTO 6 Programas con Señalamientos del Gob Federal por mal Uso de Fondos ARRA	Punto 7 Solicitudes de "late liquidation", aprobadas y denegadas	Punto 8 Fondos ARRA que fueron devueltos al Dpto del Tesoro Federal	Punto 9 Impacto en las Operaciones de UPR la asignación de Fondos ARRA	Punto 10 Empleos generados por ingreso de los fondos ARRA
Recinto de Río Piedras	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Contribuyó en el cumplimiento de desarrollo de investigaciones y mejoramiento de la infraestructura universitaria que apoya la investigación.	-0-
Recinto Univ de Mayaguez	Ninguno	Ninguno	Ninguno		-0-
Recinto de Ciencias Médicas	Ninguno	Ninguno	Ninguno		-0-
UPR-Humacao	Ninguno	Ninguno	Ninguno		-0-
UPR-Cayey	Ninguno	Ninguno	Ninguno		-0-
UPR-Carolina	Ninguno	Ninguno	Ninguno	El reconocimiento de haber apoyado la investigación realizada, el cual produjo información valiosa en el campo social y epidemiológico entre otros.	-0-
UPR-Ponce	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Contribuyeron a completar la oferta académica a los estudiantes.	-0-
UPR-Aguadilla	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Apoyó área académica y esto a su vez en servicios a los estudiantes. Ayudó a sufragar los gastos y beneficios marginales a profesores.	-0-

APENDICE 7

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
VISTAS PÚBLICAS FONDOS ARRA 2014
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

UNIDAD	PUNTO 6 Programas con Señalamientos del Gob Federal por mal Uso de Fondos ARRA	Punto 7 Solicitudes de "late liquidation", aprobadas y denegadas	Punto 8 Fondos ARRA que fueron devueltos al Dpto del Tesoro Federal	Punto 9 Impacto en las Operaciones de UPR la asignación de Fondos ARRA	Punto 10 Empleos generados por ingreso de los fondos ARRA
UPR-Bayamón	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Permitió continuar operaciones luego de un ajuste en la base del presupuesto de nuestra unidad.	-0-
UPR-Utuado	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Permitió fortalecer el área docente lo que resulta en un servicio directo a los estudiantes	-0-
UPR-Arecibo	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Impactó las operaciones de funciones y servicios a los estudiantes.	-0-

ANEJO 9

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION

AREA DE CONSTRUCCION

PROYECTOS CONSTRUIDOS CON FONDOS ARRA

Contract Number	ARRA Project #	Federal Project #	DESCRIPCION	MUNICIPALITY	REGION	ORIGINAL COST	REVISED COST	New Authorized Amount	WORK PERFORMED	BALANCE	ORIGINAL START	ORIGINAL COMPLETION	REVISED COMPLETION	Contractor	STATUS
PROYECTOS NO REGIONALES:															
2010-000073	AC-002064	CP-0023(007)	Reparación de "Beatriz" Puente Num. 1875	Guaynabo	Metro	$510,720.00	$547,342.77	$571,557.50	$547,342.78	$0.00	30-Oct-09	18-Mar-10	2-Apr-10	CC Construction Corp.	Liquidado
2010-000077	AC-010254	CP-0102(012)	Desvío Oeste de Mayagüez, Etapa 3	Mayagüez	Oeste	$10,875,000.00	$11,570,485.62	$424,987.62	$11,570,485.41	$0.00	20-Mar-10	14-Mar-12	13-Aug-12	Tamrio, Inc.	Liquidado
2010-000137	AC-017331	CP-0173(038)	Corrección de Deslizamiento	Yauco	Este	$398,426.00	$424,957.02	$11,765,492.10	$424,957.04	$0.00	5-Nov-09	3-Apr-10	10-May-10	Empresas La Montaña (Fattore Burgos DBA)	Liquidado
2011-000013	AC-100035	CP-0010(011)	PR-Río Grande de Arecibo y PR-123 (Proyecto ARRA)	Adjuntas	Sur	$8,135,000.00	$12,257,321.69	$9,511,031.55	$12,000,480.74	$256,843.95	12-Aug-10	1-Jun-12	30-Jul-12	I PC & D, Inc.	En etapa de Cierre
2010-000091	AC-200084	CP-0002(040)	Reemplazo del Puente Num. 763	Aguadilla	Oeste	$5,991,015.00	$8,635,515.89	$8,270,850.78	$8,635,515.81	$0.00	11-Aug-09	9-Dec-10	5-Apr-12	Constructora Rodríguez Sevilla, Inc.	Liquidado
2010-000104	AC-202249	CP-0002(051)	Conversión a Expreso PR-2 Etapa 0 Int. Punto Oro (Fase II)	Ponce	Sur	$15,580,737.00	$19,700,257.13	$15,131,172.55	$19,680,515.71	$19,741.42	22-Feb-10	9-Aug-12	15-Mar-13	Ferrovial Agroman, LLC	En etapa de Cierre
2011-000059	AC-202249	CP-9999(117)	Reconstrucción de Carreteras Región Sur Unidad IV	Guayanilla - Peñuelas	Sur	$8,530,000.00	$12,101,839.22	$3,726,041.84	$10,934,703.31	$1,102,935.91	4-Nov-10	26-Feb-12	23-Mar-13	R & F Asphalt Unlimited, Inc.	En etapa de Cierre
PROYECTOS REGIONALES:															
2010-000163	AC-810263	CP-9299(087)	Reconstrucción de Carreteras Región Norte Unidad 1/3	Varios	Norte	$2,903,083.50	$3,840,218.02	$3,594,572.19	$3,840,217.99	$0.00	17-May-10	11-May-11	25-May-12	Betteroads Asphalt	Liquidado
2010-000147	AC-811263	CP-9999(088)	Reconstrucción de Carreteras Región Sur (Proyecto ARRA) (Unidad 1/3)	Varios	Sur	$1,933,250.00	$2,608,245.03	$2,550,533.90	$2,608,245.05	$0.00	10-Aug-09	4-Aug-10	2-Nov-10	Robles Asphalt Corp.	Liquidado
2010-000141	AC-812263	CP-9999(089)	Reconstrucción de Carreteras, Unidad 1/4	Varios	Este	$2,825,454.50	$3,548,000.99	$3,421,243.00	$3,546,051.00	$0.00	15-Mar-10	9-Mar-11	27-Jun-11	Betteroads Asphalt	Liquidado
2010-000151	AC-813263	CP-9999(090)	Reconstrucción de Carreteras Región Oeste Unidad 1/3	Varios	Oeste	$1,733,531.00	$2,924,600.43	$1,693,118.15	$2,024,600.40	$0.00	18-Apr-10	18-Apr-11	28-Jun-12	Desarrolladora JA, Inc.	Liquidado
2010-000123	AC-814263	CP-9999(091)	Reconstrucción de Carreteras Región Metropolitana (U-1/3)	Varios	Metro	$2,201,178.00	$2,572,422.65	$2,449,293.00	$2,572,422.66	$0.00	15-Mar-10	8-Jan-11	27-Jul-11	Desarrolladora JA, Inc.	Liquidado
2010-000101	AC-820263	CP-9999(094)	Reconstrucción de Carreteras Región Norte, Unidad 2/3	Varios	Norte	$2,708,327.15	$3,820,333.92	$3,209,729.22	$3,011,529.42	$205,831.50	10-May-10	4-May-11	29-May-12	Desarrolladora JA, Inc.	En etapa de Cierre
2010-000002	AC-821263	CP-9999(092)	Reconstrucción de Carreteras Región Sur	Varios	Sur	$3,356,856.00	$3,829,637.91	$3,754,034.40	$3,829,697.93	$0.00	31-Jul-09	25-Jul-10	24-Aug-10	Desarrolladora JA, Inc.	Liquidado
2010-000140	AC-822263	CP-9999(050)	Reconstrucción de Carreteras, Unidad 2/4	Varios	Este	$2,549,095.00	$3,307,341.43	$3,238,545.00	$3,307,341.46	$0.00	15-Mar-10	9-Mar-11	17-Aug-11	Betteroads Asphalt	Liquidado
2010-000153	AC-823263	CP-9999(099)	Reconstrucción de Carreteras Región Oeste, Unidad 2/3	Varios	Oeste	$1,733,564.00	$2,528,004.65	$2,200,047.44	$2,528,004.65	$0.00	16-Apr-10	10-Apr-11	20-Jun-12	Desarrolladora JA, Inc.	Liquidado
2010-000144	AC-824263	CP-9999(101)	Reconstrucción de Carreteras Región Metropolitana (U 2/3)	Varios	Metro	$2,035,860.00	$2,323,108.77	$2,300,739.00	$2,323,108.77	$0.00	25-Mar-10	18-Jan-11	23-Apr-11	Constructora Rodríguez Sevilla, Inc.	Liquidado
2010-000162	AC-830263	CP-9999(095)	Reconstrucción de Carreteras Región Norte, Unidad 3/3	Varios	Norte	$3,645,935.50	$4,735,455.69	$4,537,710.03	$4,735,456.82	$0.00	10-May-10	4-May-11	21-May-12	Desarrolladora JA, Inc.	Liquidado
2010-000004	AC-831263	CP-9999(093)	Reconstrucción de Carreteras Región Sur (Unidad 3/3)	Varios	Sur	$3,101,995.50	$3,490,749.87	$3,450,360.20	$3,490,748.90	$0.00	13-Jul-09	7-Jul-10	27-Sep-10	Betteroads Asphalt	Liquidado
2010-000144	AC-832263	CP-9999(097)	Reconstrucción de Carreteras Región Este, Unidad 3/4	Varios	Este	$2,032,000.00	$2,525,376.87	$2,585,975.00	$2,525,376.88	$0.00	22-Feb-10	19-Oct-10	20-May-11	Del Valle Group SP	Liquidado
2010-000152	AC-833263	CP-9999(100)	Reconstrucción de Carreteras Región Oeste, Unidad 3/3	Varios	Oeste	$4,253,449.00	$5,254,901.14	$4,798,318.35	$5,204,901.13	$0.00	10-Apr-10	6-Aug-11	11-Nov-11	Robles Asphalt, Corp.	Liquidado
2010-000143	AC-834263	CP-9999(102)	Reconstrucción de Carreteras Región Metropolitana (U 3/3)	Varios	Metro	$2,760,000.00	$4,033,370.28	$3,220,988.00	$4,033,370.28	$0.00	25-Mar-10	19-Mar-11	7-Sep-11	Constructora Rodríguez Sevilla	Liquidado
2010-000142	AC-842263	CP-9999(098)	Reconstrucción de Carreteras, Unidad 4/4	Culebra - Vieques	Este	$1,245,229.00	$1,401,243.54	$1,415,929.00	$1,401,243.54	$0.00	15-Mar-10	9-Nov-10	3-Sep-11	Alma Construction Corporation	Liquidado

Certifico el contenido en la tabla aquí incluida. [illegible signature]

Javier Arroyo Rosario

[illegible] Dir. de [illegible] [illegible]

ANEJO 10

HON. MIGUEL ROMERO
SECRETARY

February 2nd, 2011

Mr. William Harris
Grants Officer
U.S. Department of Labor/ETA
Division of Federal Assistance
200 Constitution Avenue NW -Room N-4716
Washington, DC 20210

Attention: Myriam H. Milfort, Federal Project Officer

Labor Market Information Improvement Grant - SGA/DFA PY-08-17 –
Grant Number: GJ-19829-10-60-A-72

Dear Mr. Harris:

Puerto Rico is hereby requesting a no cost time extension for the above referenced project from May 31, 2011 to August 31, 2011. This extension will allow for successful completion of the project.

The development of our program is currently behind schedule due to late start-up of organizational and programmatic activities which has delayed our original projected schedule. The second and third phases of the project, representing 85% of the approved budget, are affected by this delay. The prevailing procurement regulations and official approval procedure in Puerto Rico are very restrictive, for example, the Request for Proposal (RFP) process could take approximately from five to six months. The time consuming multi-office approval procedure is also true for the acquisition of equipment, materials and staff recruitment. Once the Puerto Rico Department of Labor paperwork process is completed, it also has to be approved by the Office of the Governor and Office of Management and Budget before the actual initiation of the acquisition, contracting and or recruitment process.

The RFP for the survey phase of the project was awarded on July 2010, six months after the approval of the grant, and its implementation begun in August 2010. Currently we are working in the procurement process of the remaining phases expected to be completed a soon as all required authorizations and approvals are awarded.

DEPARTMENT OF LABOR AND HUMAN RESOURCES | 505 Muñoz Rivera Avenue, Prudencio Rivera Martínez Building, 21st Floor, Hato Rey, Puerto Rico 00918
GOVERNMENT OF PUERTO RICO | PO Box 195540, San Juan, Puerto Rico 00919-5540 | T 787.754.2119 & 787.754.2120 F 787.753.9550

Another reason for our request is that after several meetings and evaluations of data bases and information systems with the project partners, we found serious fragmentation of the information and data collection systems. This is another issue affecting the project development. A coherent, reliable and up-dated improvement to the LMI System has to unravel the relevant information in all the systems. It is foreseeable the delaying effect of this situation in the implementation of our programming phase of the project work plan.

Currently the development of the project is facing under expenditure of funds due to the delay in programmed activities, particularly in the second and third phase of the project, representing 85% of the approved budget. Our Labor Market Information Improvement Grant proposal is structured in administrative cost and expenses; and four contractual activities: Administrative Cost and expenses representing 6.68% of the total grant or $88,388.90, and Contractual Activities representing 93.32% of the total grant allocation or $1,165,000

As of December 30, 2010 accrued expenditures were $47,848.43, of these $44,348.43 are administrative expenses representing approximately 50% of the Administrative approved budget, full expenditure is expected by the closing of the grant in this category.

The Employer Survey's approved budget amounted to $100,000 or 8.1% of total funds awarded. Estudios Técnicos was contracted for the survey, with a total cost of $46,000, representing a saving of $54,000. However, activities related to: mailing, editing and tabulation of the questionnaire were conducted by DIDO staff, which is a Division of the Puerto Rico Bureau of Labor Statistics. Total cost of these activities amounted to approximately $57,000.00. This phase is scheduled to be completed by March 31, 2011.

We have developed an aggressive Request for Proposal process to accomplish project completion as originally planned. However the proposed extension will allow for a more realistic time for quality execution according to our current development stage.

Revised Schedule to August 31, 2011

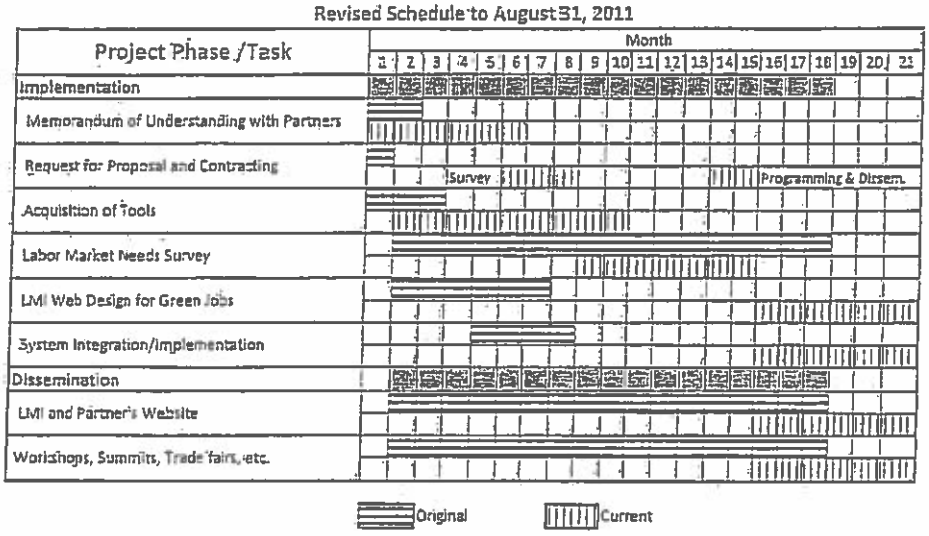

Currently we are conducting the two remaining RFP's for LMI system Integration and Dissemination Strategy. We expect to be signing contract for these two activities by the end of February, and beginning with the development of the phases by March.

Our main challenge is the commitment and responsiveness of the supporting administrative units of the PRDOL and the Government of Puerto Rico to the new work plan activities and due dates.

We trust that that your approval of our time extension request will allow us to comply with all the goals delineated in our proposal.

Cordially,

Miguel Romero

ORIGINAL

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17ma. Asamblea Legislativa

5ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de enero de 2015

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2015 JAN 23 AM 11:22

Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 1650

Presentado por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 1650, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Introducción

Alcance del Proyecto de la Cámara Núm. 1650

El Proyecto de la Cámara Núm. 1650, tiene el propósito de enmendar el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (en adelante Corporación), a fin de incluir dentro de los poderes conferidos a la Corporación, la divulgación recurrente y periódica de las leyes y resoluciones conjuntas aprobadas.

El Artículo 2 del Código Civil del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que "la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento". Asimismo, en el Artículo 45 del Capítulo 3 de nuestro Código Político, explica el proceso de promulgación de estatutos (leyes aprobadas y firmadas por el Gobernador) y documentos así publicados, se admitirán como prueba en todos los tribunales de la Isla, sin más autenticación y luego el Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, además, entregará copias de todas las leyes y resoluciones a la "Gaceta Oficial", para su publicación. La Gaceta Oficial entiéndase la prensa escrita nacional.

A tales efectos, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, realizó un análisis del P. de la C. 1650, con una investigación detallada y considerando las necesidades de la ciudadanía en conocer sobre las leyes aprobadas.

Informe

Análisis de la Medida

El Diccionario de la Real Academia Española define la palabra divulgar, como publicar, extender, poner al alcance del público algo. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la ONU, por sus siglas en inglés UNESCO, para el desarrollo de un buen gobierno es preciso que los medios de comunicación tengan la libertad de supervisar, investigar y criticar las políticas y acciones de la administración pública. A su vez, establece que el vínculo concreto entre el funcionamiento de los medios de comunicación y el buen gobierno caen en la responsabilidad de la población en realizar controles y evaluaciones continuos de las actividades del gobierno y proporcionar un foro de debate para contribuir a dar voz a las preocupaciones públicas.

Por lo antes expuesto, se entiende que para lograr una administración pública que garantice la transparencia y la rendición de cuentas, es indispensable la divulgación recurrente de la labor realizada en los foros legislativos. Con respecto a la investigación, se examinó la fórmula y promulgación de las leyes en diferentes países. Por ejemplo, Cuba, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela, que disponen en sus estatutos los medios en la promulgación y efectividad de cada ley, publicándolo en el Diario Oficial Nacional. Otros países como Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Honduras, Panamá, República Dominicana y Uruguay establecen el proceso de difusión y el término de vigencia.

En Puerto Rico, por la relación que existe entre los derechos a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y a pedir al gobierno la reparación de agravios, se ha reconocido el derecho fundamental de acceso a la información pública, cuyo propósito primordial es garantizar la difusión de la gesta gubernamental. Esto conlleva asegurar y facilitar a todos los ciudadanos de nuestro País el derecho al contenido en la gestión del gobierno, en este caso las leyes y resoluciones aprobadas. De esta manera, el Proyecto de la Cámara Núm. 1650 propone enmendar los poderes de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, para incluir la divulgación recurrente y periódica de las leyes y resoluciones conjuntas aprobadas.

El propósito de la Corporación, bajo el Artículo 2 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, establece que la programación a presentarse deberá reflejar una armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica para el pueblo puertorriqueño. A través de la radicación de esta medida, se crea un interés público genuino en conocer la labor gubernamental y a su vez se difunde información de utilidad para la sociedad, alcanzando un pueblo educado e informado.

Lo dispuesto en la Sección 5 del Artículo 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, indica que; "las leyes deberán ser promulgadas conforme al procedimiento que se prescriba por ley y contendrán sus propios términos de vigencia". Bajo esta premisa, la promulgación de las leyes es sinónimo de certificación, que se han cumplido los requisitos legales para que la ley exista; o también se promulga como un reconocimiento formal del Ejecutivo de que la ley ha sido aprobada y debe ser obedecida. No obstante, la ley promulgada no es obligatoria mientras no sea notificada su existencia. La publicación es pues, el acto del Poder Ejecutivo por el cual la ley aprobada y promulgada se lleva al conocimiento del pueblo o los habitantes mediante un acto que permite a cualquiera el conocimiento de la ley. La publicación de las leyes es parte del proceso legislativo. Una legislación que no se da a conocer no es derecho positivo vigente y por tanto nadie la cumple. A su vez, la publicación es un símbolo de eficacia legislativa, facilitando el derecho de propiciar la libertad integral del ciudadano, el pueblo y el gobierno de Puerto Rico, estatuto citado de la Sección 20 del Artículo 1 de nuestra Constitución.

Resumen de Ponencias

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, le solicitó memorial a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. En el escrito, su presidenta la Lcda. Cecille M. Blondet Passalacqua, acogió con entusiasmo esta iniciativa legislativa, estuvo acorde con los objetivos de la misma y a su vez afirmó que un pueblo informado es un elemento fundamental en la democracia. La Corporación conforme a sus estatutos y obligaciones, recomendó la creación de un programa más abarcador bimensual para televisión y radio, que contenga una asignación recurrente de fondos. Sin embargo, el compromiso de la Asamblea Legislativa con esta medida es conferir las disposiciones ya establecidas en nuestra Constitución, asimismo en el

Código Civil y Político del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reafirmando la divulgación recurrente de información importante para el interés público.

Por otro lado, la Corporación propuso enmendar la Sección 2 (entiéndase Sección 1 de la medida), donde dice "incluirá dentro de la reglamentación...", para que lea "podrá reglamentar". Esto, para evitar que el trámite administrativo que conlleva la adopción de la reglamentación no sea un impedimento para la puesta inmediata en vigor de la ley. La Comisión entiende que lo dispuesto en la Sección 2 (entiéndase Sección 1 de la medida), no debe ser un retroceso a la implantación inmediata de la ley ya que garantiza la continuidad de vigencia.

Impacto Fiscal

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1650, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Conclusión

La publicación de las leyes es el procedimiento de mayor envergadura, ya que es el medio en que se difunde al pueblo para la práctica de las mismas. Nos encontramos viviendo en tiempos de desarrollo, bajo la globalización moderna, y el avance en la tecnología y los medios de comunicación alterno han tomado un papel protagónico en asuntos gubernamentales. Como por ejemplo, la elaboración de bases de datos cibernéticos de documentación pública, las trasmisiones televisivas de casos criminales controversiales y el envolvimiento de la ciudadanía en los proyectos de gobierno, son modelos de una sociedad que desea estar informada y ansía involucrarse en la gestión de su gobierno.

En conclusión, el propósito de esta medida legislativa es uno loable y genuino. POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1650, con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(12 DE NOVIEMBRE DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1650

29 DE ENERO DE 2014

Presentado por el representante *Perelló Borrás*
(Por Petición de los señores Edwin Serrano Librán, José A. Santiago Colón, Lavinia López Echevarría, Leandro Hernández Ramírez, Lygia A. Cruz Lugo, Rosa L. Hernández González, Miguel Acevedo Sierra y Miguel Santana)

Referido a la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura

LEY

Para enmendar el ~~inciso (a) del~~ Artículo 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a fin de incluir dentro de los poderes conferidos a la Corporación, la divulgación recurrente y periódica de las leyes y resoluciones conjuntas aprobadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para que el procedimiento legislativo se cumpla a cabalidad, acorde a lo dispuesto en la Sección 5 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se creó la Ley ~~Núm.~~ 8 de 24 de julio de 1952, delegando en el Secretario de Estado la responsabilidad de promulgar las leyes y resoluciones conjuntas. Para ello tendrá que estampar sobre éstas, al ser aprobadas por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o según lo dispuesto en la Sección 19 del Artículo III de nuestra Ley Fundamental, el Gran Sello de Puerto Rico.

El Secretario de Estado también tendrá el deber de poner a la disposición del público cualquier información sobre las leyes y resoluciones conjuntas aprobadas. La manera dispuesta por la Ley ~~Núm. 8, *supra*~~, de 24 de julio de 1952, para que se cumpla con este objetivo es publicar las leyes y resoluciones conjuntas aprobadas en no menos de dos (2) periódicos de circulación general, teniendo que contener la siguiente información: (1) la fecha de aprobación; (2) la fecha de su vigencia; y el (3) título o una breve descripción del contenido o propósito de la misma. Esta acción deberá ejecutarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las leyes o resoluciones conjuntas.

Debido a que dentro de nuestro sistema jurídico la falta de conocimiento de una legislación no excusa del cumplimiento a las personas, se entiende procedente el que se brinden distintas alternativas de notificación y orientación al pueblo, sobre las normas que le rigen. Por dicha razón, se entiende procedente el que a través de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública se divulgue la misma información que realiza el Secretario del Estado mediante los rotativos del País. Particularmente, debido a que la Corporación posee dentro de sus poderes, el de divulgar e impulsar programas educativos así como aquellos que sean de interés público, los cuales son cónsonos con la orientación sobre las leyes y resoluciones conjuntas aprobadas y que rigen ~~a la Isla~~ a nuestro País.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección ~~2~~1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley ~~Núm.~~ 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.-Poderes Generales de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.-

(a) Difusión pública-La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública divulgará e impulsará programas educativos, deportivos, artísticos, musicales, culturales, de interés público, además de difundir de manera continua y recurrente la información acerca de las leyes y resoluciones conjuntas aprobadas, todo ello con arreglo a las limitaciones establecidas

en las franquicias otorgadas por la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América.

Se otorga a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo y realizar sus propósitos y funciones, incluyendo, pero sin limitarse a, los siguientes:

(1) ...

...

(3) Adoptar, enmendar y derogar reglamentos para regir sus asuntos y sus actividades y para prescribir las reglas, reglamentos y normas necesarios para el cumplimiento de sus funciones y deberes, conforme a lo establecido en la Ley ~~Núm.~~ 170 de 11 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Asimismo, incluirá dentro de la reglamentación lo pertinente a cómo se brindará la difusión pública de las leyes y resoluciones conjuntas aprobadas de forma continua y recurrente.

...".

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

5ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA

26 DE ENERO DE 2015

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DE LA C. 2065, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2065, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2065, tiene el propósito de declarar el viernes de la segunda semana del mes de septiembre de cada año, Día del Empleado con Impedimento, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El fin de la medida también comprende designar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico (en adelante, OPPI), como la entidad gubernamental encargada de promover la celebración del mencionado reconocimiento y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 238-2004, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos" se gestó fundamentada en los principios

constitucionales que proclaman la inviolabilidad de la dignidad humana y la igualdad. Además incluye diversas acepciones para la frase "persona con impedimentos" o "discapacitada".

Esta Comisión estudió y analizó el informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes recomendando la aprobación de la correspondiente medida. Dicho informe desglosa datos estadísticos con la intención de concienciar sobre lo nutrida que es la comunidad discapacitada en nuestro país. Pertinentemente se destaca que en la Isla residen aproximadamente 750,000 personas con necesidades especiales, de las cuales apenas unas 10,000 forman parte de la fuerza trabajadora. Dicha situación forzosamente debe traducirse en el incremento de acciones afirmativas por parte del Estado, para que más personas con algún tipo de discapacidad se integren al ámbito laboral.

El proyecto también se fundamenta además en la experiencia de numerosos empresarios que han viabilizado la contratación de personas con impedimentos, para ejercer trabajos. Para fines de hacer una recomendación informada acerca de esta medida, esta Comisión estudio el memorial explicativo sometido por de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (en adelante, OPPI).

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos subraya lo encomiable de la medida, aunque propone un cambio de fecha. Indica que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha reconocido el 3 de diciembre de cada año, como el Día Internacional de las Personas con Impedimento.

En cuanto al aspecto de la medida que incide sobre la función de la OPPI, esta oficina respaldó la propuesta para incluir la realización de actividades que promuevan el valor y las posibilidades de superación de los empleados con impedimentos en

Puerto Rico. También apoyó que estas tareas se lleven a cabo en conjunto con los patronos comprometidos con este sector. No obstante lo anterior, indica que la medida no incluye asignación de fondos para llevar a cabo sus propósitos, en cuanto a OPPI se refiere. Sin embargo esta Comisión entiende que es innecesaria la asignación de fondos para adelantar el fin de esta medida y que esto es cónsono a proyectos de similar propósito antes aprobados por la Legislatura.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2065 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C.2065, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Rosa
Presidente

ENTIRILLADO ELECTRONICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(11 DE NOVIEMBRE DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2065

12 DE AGOSTO DE 2014

Presentada por los representantes *Perelló Borrás*
y suscrito por el representante *Torres Ramírez*
(Por petición del Instituto Internacional para Personas con Impedimentos en Puerto Rico/YAI Puerto Rico)

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el viernes de la segunda semana del mes de septiembre de cada año como el "Día del Empleado con Impedimentos" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; exhortar su reconocimiento; y designar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, como la entidad gubernamental encargada de promover su celebración.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra que "[l[a dignidad del ser humano es inviolable... [y que] [t]odos los hombres [y mujeres] son iguales ante la ley." En consideración a la envergadura de este principio constitucional de ~~la~~ igualdad humana, y con el objetivo de eliminar el discrimen contra las personas discapacitadas e incorporarla al ámbito económico, social y cultural del país, fue que se aprobó la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos". Para fines de dicha ley, observamos que la frase "persona con impedimentos", o discapacitada, comprende a "toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida, tiene

un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o se le considera como poseedora de un impedimento físico, mental o sensorial." Refiérase al Artículo 2 de la Ley 238, *supra*.

Como parte de la política pública establecida en la referida Carta de Derechos, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se comprometió, entre otras cosas, a garantizar efectivamente tanto los derechos constitucionales que cobijan a las personas con impedimentos, como los reconocidos en la legislación local y federal. Así también, se obligó a asegurar la coordinación de los recursos y servicios ofrecidos por el Estado para atender, a tenor con su condición, las diversas necesidades colectivas e individuales de las personas que componen este sector de nuestra población. De acuerdo con el censo efectuado en el año 2010, se estimó que en la Isla residen alrededor de novecientas mil (900,000) personas con impedimentos. Es decir, una cuarta parte de los habitantes de Puerto Rico.

Resaltamos que entre los derechos que amparan a las personas con impedimentos, la Ley 238, *supra*, desglosa el de ejercer una profesión, ocupación u oficio ajustado a la medida de sus conocimientos y capacidades; y el de obtener un empleo libre de discrimen por razón de su impedimento. Es de conocimiento general que hoy día conseguir un empleo resulta complicado debido al mercado laboral sumamente competitivo y la situación económica adversa en que se encuentra ~~halla~~ Puerto Rico. Así pues, si les comparamos con el resto de la población que no padece de impedimentos, la consecución de dicho objetivo conlleva aún mayor dificultad. Después de todo, tienen que enfrentar la discriminación en su contra y vencer los demás obstáculos relacionados con sus impedimentos para poder educarse, capacitarse, adiestrarse o rehabilitarse en vías de integrar el mundo laboral, ser productivos y llevar una vida con la mayor autonomía posible.

Según las estadísticas informadas recientemente durante la celebración del Foro Laboral para Personas con Diversidad Funcional, el 29 de enero del año corriente, "en la Isla hay alrededor de 750,000 personas con necesidades especiales, de las cuales apenas unas 10,000 forman parte de la fuerza trabajadora, para un 3.5%." Refiérase a Ivelisse Rivera Quiñones, "Primero miran el impedimento", Periódico El Nuevo Día ~~*El Nuevo Día*~~, publicado el 30 de enero de 2014, pág. 14. Ante tal cuadro, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe continuar tomando acciones afirmativas para que dicha tasa de participación, de las personas discapacitadas que forman parte del mercado laboral, aumente de forma contundente.

Notamos que en Puerto Rico existen empresas que han brindado o facilitado los medios para que se concedan empleos a personas con impedimentos. La experiencia de tales empresas ha sido muy positiva porque sus empleados con impedimentos han cumplido con sus responsabilidades laborales y trabajado muy eficientemente, contrario a la expectativa de quienes les discriminan. Por ejemplo, el Instituto

Internacional para Personas con Impedimentos en Puerto Rico *Instituto Internacional para Personas con Impedimentos en Puerto Rico,* mejor conocido como YAI Puerto Rico, es una organización sin fines de lucro, con base comunitaria, que ofrece servicios a personas con deficiencias en el desarrollo y a sus familias. Este Instituto tiene la misión de crear para las personas con impedimentos una mayor independencia, integración y productividad, incrementando su autoestima, su rol en la sociedad y proveyendo a sus familias seguridad y esperanza.

De otro lado, mencionamos a "The Corporate Source" ~~*The Corporate Source*~~ –miembro de la red de YAI– que constituye una corporación sin fines de lucro establecida en el año 1996 y es considerada como el mayor patrono de personas con impedimentos en Puerto Rico. Dicha empresa suministra diversos servicios a agencias gubernamentales y corporaciones privadas, fungiendo como patrono de personas con impedimentos para asegurarles oportunidades de empleo.

Por todo lo cual, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera loable declarar el viernes de la segunda semana del mes de septiembre de cada año, como el "Día del Empleado con Impedimentos" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para otorgar un reconocimiento en esa fecha a los empleados con impedimentos que laboran en nuestro país. La conmemoración será extensiva a los patronos comprometidos que los emplean y celebrar sus logros, habilidades y aportaciones de los referidos empleados y patronos. Tal reconocimiento, a su vez, creará mayor sensibilidad en la comunidad puertorriqueña y propenderá a erradicar el discrimen contra este grupo significativo de nuestra población.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara el viernes de la segunda semana del mes de septiembre de cada año como el "Día del Empleado con Impedimentos" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.-El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama, exhortará anualmente a todo el pueblo de Puerto Rico a rendir reconocimiento en esa fecha a los empleados con impedimentos que laboran en nuestro país, así como a los patronos comprometidos que los emplean.

Artículo 3.-Se ordena a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, difundir el significado de dicho día mediante la celebración de actividades especiales que promuevan el gran valor y sentido de superación de los empleados con impedimentos en Puerto Rico, en conjunto con los patronos comprometidos que se han destacado en emplearlos de manera proactiva.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

5ta Sesión Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2015 FEB 19 PM 4:46

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA

19 DE FEBRERO DE 2015

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DE LA R. C. DE LA C. 437, CON ENMIENDAS

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 437, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 437, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir libre de costos al Municipio de Hormigueros la titularidad de los edificios y los terrenos que albergaban la antigua Escuela Girardo González que ubica en la calle Segundo Ruiz Belvis Número 16 de dicho municipio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente los edificios y los terrenos donde alberga la Escuela Girardo González se encuentran en abandono y desuso. Tal marco factico viabiliza que dichas facilidades representen una amenaza ambiental y de seguridad pública para el municipio y sus residentes. Esta Comisión reconoce que los planteles escolares en

desuso son objeto de actividades ilegales y representa un daño palpable para el municipio y las comunidades aledañas.

Ante dicha situación, el Municipio de Hormigueros ha propuesto adquirir las facilidades con el fin de hacerles uso para el mejor interés social posible. Entiéndase por esto, desarrollar actividades o programas sociales y económicos que redunden en beneficio la comunidad. Con la presente medida se pretende que el municipio logre solucionar el problema actual y a su vez fomentar el desarrollo prospectivo del lugar.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, esta Comisión analizó el informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes recomendando su aprobación. Así también la opinión, mediante ponencia escrita, del Alcalde del Municipio de Aguas Buenas. Es meritorio señalar que el 18 de noviembre de 2013 se solicitó la opinión del Departamento de Educación pero la misma aún no se ha recibido. Si se obtuvo de parte del Departamento de Educación una solicitud de que no se actúe con respecto a esta medida hasta tanto dicho Departamento notifique el resultado de un estudio e inventario. Dicho estudio e inventario no tienen fecha límite para completarse y no han sido notificados. Por su parte, la ponencia recibida del Municipio de Hormigueros fue estudiada en el proceso de análisis de la presente medida. A continuación resumimos los aspectos más importantes contenidos en la misma.

El Municipio de Hormigueros, por conducto de su Alcalde, el Hon. Pedro J. García Figueroa, consignó el apoyo a la aprobación de la medida. Sostiene el Alcalde que su intención es utilizar la antigua Escuela Girardo González para ubicar allí un Head Start, ofrecer talleres y adiestramientos para trabajo, cursos técnicos en alianza

con el Consorcio del Suroeste, desarrollar un centro de tutorías a través de propuestas en horario extendido y para el desarrollo de pequeños negocios.

También resalta el Alcalde que el municipio se ha visto en la necesidad de hacer limpieza de los alrededores porque dicho plantel se ha convertido en una amenaza ambiental por la cobija de plagas que afectan a los residentes del lugar y a estudiantes de las instituciones académicas aledañas a la Escuela Girardo González.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el fin de la medida, la ponencia escrita y el informe positivo sometido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, que se adelanta un bienestar social con su aprobación. Entiéndase que esta Comisión es consciente de la problemática social que representan los planteles abandonados en los municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de la C. 437 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 437, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Rosa
Presidente

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE MARZO DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

2da. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 437

12 DE NOVIEMBRE DE 2013

Presentada por el representante *Bianchi Angleró*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir ~~ceder~~ libre de costo al Municipio de Hormigueros, la titularidad del terreno y ~~de~~ las instalaciones de la antigua escuela Girardo González, ubicada en la Calle Segundo Ruiz Belvis Número 16, Hormigueros, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Estado Libre Asociado de Puerto Rico es el titular de un terreno e instalaciones sitas en el Municipio de Hormigueros, en donde ubicaba la escuela Girardo González. Al día de hoy, dichas instalaciones no son utilizadas ni por el Departamento de Educación, ni por ninguna otra agencia o dependencia del Estado Libre Asociado.

El Hon. Pedro J. García Figueroa, alcalde del Municipio de Hormigueros, ha mostrado interés en que el ayuntamiento se haga cargo de dichas instalaciones y de esa manera aclimatarlas y rehabilitarlas para complementar y fortalecer los servicios públicos a la ciudadanía. Dicho interés se fundamenta en la política pública establecida en la Ley de Municipios Autónomos, dirigida a brindarle a los municipios la libertad necesaria para que estos pudieran ofrecer a la ciudadanía los bienes y servicios

inmediatos cuyo ofrecimiento resultaba dificultoso entonces para el gobierno central. Véase, Artículo 1.002, Ley Núm. 81-1991, según enmendada. Recordemos que el municipio, como el ente público más cercano a la ciudadanía, es el responsable de brindar los servicios esenciales y directos a los miembros de su comunidad. En su calidad de "unidad básica para la administración comunitaria", su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio" partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo." *Ibid.*

De esta manera, apoyándonos en la política pública del Estado Libre Asociado ~~que establece la Ley de Municipios Autónomos~~, es que, mediante la presente medida, se ordena el traspaso libre de costo de dicha propiedad al Municipio de Hormigueros y se establecen los acuerdos que van a regir dicha transacción.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir ~~ceder~~ libre de costo al Municipio de Hormigueros la titularidad del terreno y de las instalaciones de la antigua escuela secundaria Girardo González, ubicada en la Calle Segundo Ruiz Belvis Número 16, del Municipio de Hormigueros, Puerto Rico.

Sección 2. – Se ordena la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

(a) El municipio utilizará la escuela transferida en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para el desarrollo de actividades o programas que redunden en beneficio de toda la comunidad tales como proyectos educativos, comunitarios, o comerciales, entre otros, que no impliquen o conlleven la transferencia de titularidad a terceros.

(b) El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de Hormigueros.

(c) En el caso de que el adquiriente, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o variara la utilización de la propiedad, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3. ~~2~~.-La propiedad será transferida en las condiciones en que se encuentre al presente, sin que exista obligación por parte del Departamento de Educación de realizar ningún tipo de mejora o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Hormigueros.

Sección 4. – El Departamento de Transportación y Obras Públicas conjuntamente con el Municipio de Hormigueros serán responsables de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.~~3~~.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.